

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

FIJACIÓN EN LISTA DE ESCRITO DE DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES, PROPUESTAS POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, Dr. HERMES ENRIQUE BRACHO CARRILLO PROCESO RAD 08001-33-33-008-2020-00418-00 Y RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LAS DRAS. ESLETH DEL CARMEN SALCEDO SANTIAGO Y NATASHA BUSTAMANTE LLINAS, APODERADAS DE CASUR Y DEL DEMANDANTE RESPECTIVAMENTE RAD 08001-33-33-008-2021-00020-00

FECHA DE FIJACIÓN: 06 DE ABRIL DE 2021

RAD	Demandante	Demandado	Medio de Control	Fecha Empieza	Fecha Termina	Hora
08001-33-33-008-2020-00418-00	ORLANDO ENRIQUE SUAREZ YEPES	NACION-MINEDUCACION-FOMAG-	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09-04-2021	13-04-2021	8:00 AM 5:00PM
08001-33-33-008-2021-00020-00	IRMINA RIPOLL SUAREZ	CASUR	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	09-04-2021	13-04-2021	8:00 AM 5:00PM

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUIDAMENTE SE ENCUENTRAN ANEXOS EL ESCRITO Y RECURSOS DE LOS PROCESOS, QUE SE FIJAN EN LISTA.

RADICADO 08001-33-33-008-2018-00418-00 Desistimiento de las pretensiones

Hermes Enrique Bracho Carrillo <hbracho27@hotmail.com>

Mar 23/03/2021 11:15 AM

Para: Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>; notijudiciales@barranquilla.gov.co <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Natalia Ordonez Diaz <nordonezd@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (248 KB)

MEMORIAL DESISTE DE LAS PRETENSIONES.pdf;

Señor

Juez Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla.

Ciudad.

PROCESO:	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ORLANDO ENRIQUE SUAREZ YEPES. CC. No 72.278.390
DEMANDADAS:	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,
RADICADO	08001-33-33-008-2018-00418-00

ASUNTO: Desistimiento de las pretensiones

HERMES ENRIQUE BRACHO CARRILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.721.311 de Valledupar, abogado titulado y en ejercicio, inscrito con tarjeta profesional No. 80.598 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del señor **ORLANDO ENRIQUE SUAREZ YEPES**, también mayor de edad, residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.278.390**, investido en el poder otorgado con facultad expresa para desistir, por medio del presente llevo a su Despacho con fin de presentar desistimiento de las pretensiones de la demanda referenciada por pago total de la obligación en aplicación de El Código General del Proceso, en lo que se refiere al desistimiento de las pretensiones dispone en su artículo 314 lo siguiente:

ADJUNTO MEMORIAL EN PDF EN UN FOLIO.

Cordialmente,

HERMES ENRIQUE BRACHO CARRILLO

C.C. N° 12.721.311 de Valledupar

T.P. 80.598 del C.S. de la J.

E-mail: hbracho27@hotmail.com (Inscrito R.N.A.)

Celular WhatsApp: 300 465 5846. (Inscrito R.N.A.)

HERMES ENRIQUE BRACHO CARRILLO

ABOGADO

Señor
Juez Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla.
Ciudad.

PROCESO:	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ORLANDO ENRIQUE SUAREZ YEPES. CC. No 72.278.390
DEMANDADAS:	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,
RADICADO	08001-33-33-008-2018-00418-00

ASUNTO: Desistimiento de las pretensiones

HERMES ENRIQUE BRACHO CARRILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.721.311 de Valledupar, abogado titulado y en ejercicio, inscrito con tarjeta profesional No. 80.598 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del señor **ORLANDO ENRIQUE SUAREZ YEPES**, también mayor de edad, residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.278.390**, investido en el poder otorgado con facultad expresa para desistir, por medio del presente llego a su Despacho con fin de presentar desistimiento de las pretensiones de la demanda referenciada por pago total de la obligación en aplicación de El Código General del Proceso, en lo que se refiere al desistimiento de las pretensiones dispone en su artículo 314 lo siguiente:

“ARTÍCULO 314. **Desistimiento de las pretensiones.** El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

Destaco señor Juez, que esta figura del desistimiento de pretensiones no se encuentra regulada en la Ley 1437 de 2011, por lo que se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 306 del citado estatuto normativo, artículo según la cual en los aspectos no contemplados por dicha ley se seguirá el Código de Procedimiento Civil — entiéndase hoy Código General del Proceso - en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Fundamentos de Derecho

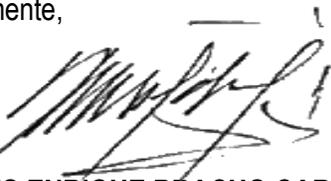
Artículo 314 del C.G.P.

Notificaciones

En el Correo Electrónico: hbracho27@hotmail.com

Sírvase señor Juez, darle el trámite legal que corresponda a la presente.

Atentamente,



HERMES ENRIQUE BRACHO CARRILLO

C.C. N° 12.721.311 de Valledupar

T.P. 80.598 del C.S. de la J.

E-mail: hbracho27@hotmail.com (Inscrito en el R.N.A.)

Celular WhatsApp: 300 465 5846. (Inscrito en el R.N.A.)

03/03/2021

RV: RECURSO IRMINA RIPOLL

ESLETH DEL CARMEN SALCEDO SANTIAGO <esleth.salcedo720@casur.gov.co>

Mié 24/03/2021 4:39 PM

Para: Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

1. RECURSO IRMINA RIPOLL SUAREZ.pdf; 5894527-EXPEDIENTE.pdf;

Dra. ESLETH DEL CARMEN SALCEDO SANTIAGO
Abogada Externa CASUR
Celular:3015280532
Correo Institucional: esleth.salcedo720@casur.gov.co
Correo Personal: esleth-salcedo@hotmail.com

De: ESLETH DEL CARMEN SALCEDO SANTIAGO

Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 4:37 p. m.

Para: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO IRMINA RIPOLL

Dra. ESLETH DEL CARMEN SALCEDO SANTIAGO
Abogada Externa CASUR
Celular:3015280532
Correo Institucional: esleth.salcedo720@casur.gov.co
Correo Personal: esleth-salcedo@hotmail.com

70

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EXPEDIENTE N° 295 DE 2003

EXPEDIENTE LEVANTADO POR NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO C.C. 5.894.527

APODERADO DR. _____

PARA OBTENER SUSTITUCIÓN DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO

CARGO QUE DESEMPEÑO AGENTE ®

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION DE CUOTA
1 - SET. 2003

INICIADO EL 18 DE JUNIO DE 2003

Barranquilla Agosto 23 de 1.984

Señor Director General
CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA NACIONAL
B o g o t á . D . E

Yo, AG.(r) NUÑEZ PENA LUIS FLORINDO identificado con
la C.C. No. 5.894.527 de Espinal (Tol) con el fin de solicitar del señor
Director se digno disponer lo conducente al reconocimiento y pago de
la pensión de sueldos de retiro a que tengo derecho en mi condición
de agente en retiro de la Policía Nacional, con años 66
 meses días de servicios cumplidos.

Para el trámite correspondiente me permito adjuntar
los siguientes documentos :

- 1o. Registro civil de matrimonio
- 2o. Registro civil de nacimiento de mis hijos
- 3o. Presentación de mi señora esposa ante la Oficina del Personal
- 4o. Fotocopias de los cédulas de ciudadanía de mi esposa y mía.

AG.(r) NUÑEZ PENA LUIS FLORINDO
C.C. No. 5.894.527 de Espinal
POLICIA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO

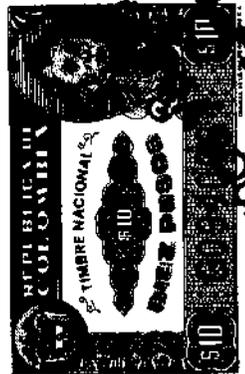
Radicado bajo el No. 1732

Bogotá. - 4 SET. 1984

El Radicador



2



Barranquilla, a 24 de Agosto de 1984

ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ Notario Publico del Estado de Barranquilla, en presencia de Juan Florindo Pineda Pardo

... I. 844.523

Espinal (Col)

ADY
TRIMIN

que el anterior documento es copia de un documento original que se encuentra en su poder y que la misma que constata el pago de un impuesto de un valor público y privado.

[Handwritten signatures]



ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
NOTARIO QUINTO DE BARRANQUILLA

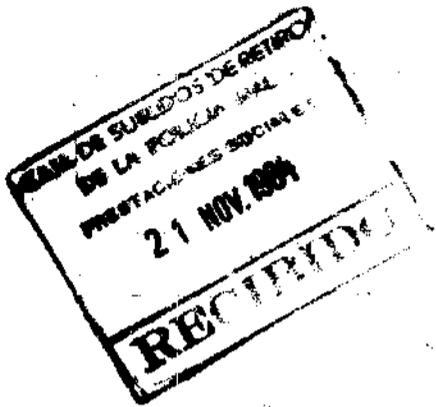
...
...

...
...
...
...

...
...

13

1447



HOJA DE SERVICIOS Nº 1447 PN-RPD.

Registrada Libro Nº 004 Fl. #50

Fecha de expedición: 25-0C-84

a) DATOS SOBRE:

Fuerza: Policía Nacional.

Ultima Unidad: DEATA

Causal de retiro: En forma temporal a solicitud propia

b) DATOS PERSONALES:

Grado: AG(r)

NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO

Cédula de ciudadanía Nº:

5894527 del Espinal

Fecha de nacimiento:

13-EN-31 en Pauna (Boyacá)

Nombre del padre:

MARCELIANO NUÑEZ

Nombre de la madre:

JULIANA PEÑA

Estado civil:

Casado

Nombre de la esposa:

IRMINA RIPOLL SUAREZ

Matrimonio:

30-0C-71, Fl.266, Nria. 2a. de Barranquilla.

Dirección actual:

No le figura en la hoja de vida

HIJOS Y FECHAS DE NACIMIENTO: DOCUMENTOS PROBATORIOS

PEDRO ANTONIO

16-FB-72, libro 3o., Fl.294, Alcaldía Mpal. de Ponedera Atlántico

LUIS ALEJANDRO

16-AG-73, Libro 4o., Fl.304, Alcaldía Mpal. de Ponedera Atlántico

JULIA YOLANDA

10-DC-74, Fl.6266702, Nria.5a. del Circulo de Barranquilla.

NORA KARINA

05-JN-82, Fl.Serial No.8406908, Nria. 5a. de Barranquilla.

c) RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS:

NOVEDAD	DISPOSICION NUMERO Y AÑO	FECHAS		TIEMPO		
		DE.	A.	A.	M.	D.
SOLDADO	Cer.06442-70	01-AG-58	31-MZ-60	01	08	00
AGENTE ALUMNO	Res.03108-61	10-JL-61			
RETIRO	Res.5087-84	10-AG-84	23	01	00
ALTA TRES MESES	Res.5087-84	10-AG-84	10-NV-84	00	03	00
TIEMPO DOBLE	Dcto.0739-70	21-AB-70	15-MY-70	00	00	25
TIEMPO DOBLE	Dcto.1386-74	26-FB-71	29-DC-73	02	10	03
DIA AÑO LABORAL	Dcto.2063 A.156-84			00	04	25
TOTAL SERVICIOS:				28	03	23
SON VEINTIOCHO (26) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS.						

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No 22.382.603
 DE Barranquilla(Atl.)
 APELLIDOS RIPOLL SUAREZ
 NOMBRES Irma
 NACIDO 1-Mar-1945-Pioja(Atl.)
 ESTATURA 1-58 Hombres Trig.
 SEÑALES Wiggins
 FECHA 10-Mar-70



Irma Ripoll
 COPIA CON EXACTA CORRESPONDENCIA
 entre esta fotocopia y el documento
 que se adjunta a la lista.
 FERNANDEZ RODRIGUEZ
 Registrador de Barranquilla
 10/10/70

76

Original (fol.)
HERNANDEZ PENA
San Florindo
1-64 Trig.
19-Agt-62



DOY FE que existe correspondencia
entre esta fotocopia y el documento
que he tenido a la vista.

ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Historico Jefe de Barranquilla
Barranquilla *Agosto 24 1964*



[Handwritten signature]

X \$

ABEL CEPEDA HOYOS, Notario Público, Segundo Principal
del Circulo de Barranquilla.-

C E R T I F I C A ;

Que a folio número 266 de fecha nueve (9) del mes de
Noviembre de 1.971, aparece inscrito el Matrimonio
que contrajeron en la Parroquia de San Clemente,
el día 30 del mes de Octubre de 1.971, el señor
JUIS FIORINLO NUÑEZ PEÑA, de 21 años de edad, na-
tural de Pauna (Boyaca), con IRMINA RIPOLL SUAREZ,
de 25 años de edad, natural de Piojo (Atl.).-

Bquilla, Agosto 21 de 1.984.-



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

8 H



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Alcaldía Municipal
P O N E D E R A



LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE PONEDERA
CERTIFICA:

Que en el Libro de Registro Civil de Nacimientos No3 a Folio No294 aparece inscrito, que el día 16 de Febrero de mil novecientos setenta y dos (1.972). Nació en el Municipio de Ponedera, un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de: PEDRO ANTONIO NUNEZ RIPOLL Hijo Legítimo del señor Luis Fernando Nuñez Peña y la señora Irmina Ripoll Suarez. Para constancia se expide el presente a los 14 días del mes de Agosto de 1.984.

16
2
72

Elsa B. De Maldonado
Elsa B. De Maldonado
Alcaldesa Municipal



Maria O de Orozco
Maria O de Orozco
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Ponedera, Agosto catorce de mil novecientos Ochenta y cuatro.-

EL SUSCRITO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PONEDERA (ATL)

C E R T I F I C A .-

Que las firmas que aparecen impresas en el presente Registro Civil de Nacimiento, corresponde a las de las señoras ELSA BARRANCO DE MALDONADO y MARIA OROZCO DE OROZCO, en sus calidades de Alcaldesa y Secretaria Municipal de esta localidad, y son las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados. Se devuelve para que siga su curso.-

El Juez,-

Alfredo Jaime Lobo Maldonado
Alfredo Jaime Lobo Maldonado.-



9



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Alcaldía Municipal
P O N E D E R A



LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE PONEDERA
CERTIFICA:

Que en el Libro de Registro Civil de Nacimientos No 4 bajo Folio
no 304 aparece inscrito, que el día 16 de Agosto de mil novecien-
tos setenta y tres (1.973). Nació en el Municipio de Ponedera, un
niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de: LUIS
ALEJANDRO NUNEZ RIPOLL, hijo Legítimo del señor Luis Florindo Nu-
ñez Peña y la señora Irmina Ripoll Suarez.
Para constancia se expide el presente a los 14 días del mes de
Agosto de 1.984.-

16
8
73

Elsa B. De Maldonado
Elsa B. De Maldonado.
Alcaldesa Municipal.-

Maria O. De Orozco
Maria O. De Orozco.
Secretaria.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL .- PONEDERA, AGOSTO CATORCE DE MID NOVECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO.-

EL SUSCRITO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PONEDERA (ATL).-

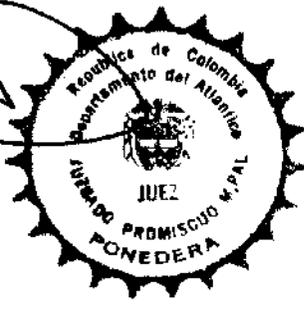
C E R T I F I C A .-

Que las firmas que aparecen impresas en el presente Registro Civil de Nacimien-
to, corresponde a las de las señoras, ELSA BARRANCO DE MALDONADO y MARIA OROZCO
DE OROZCO, como Alcaldesa y Secretaria, Municipal de esta localidad, y son las
mismas que usan en todos sus actos públicos y privados.-

Se devuelve para que siga su curso.-

El Juez.-

Alfredo Jaime Lobo Maldonado
Alfredo Jaime Lobo Maldonado.-



10 8

Señor
NOTARIO QUINTO
E. S.D.

Para fines de acreditar parentesco sírvase expedirme copia del registro de nacimiento de Julia Yolanda Nuñez Ripoll

Asuntos Varios.

inscrito en el serial N° 6266702 el 12 Agosto 1981.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
C.C. 5.894.527
de Espirito (Tol.)



El suscrito NOTARIO QUINTO de Barranquilla, con base en el artículo 115 del Decreto N° 1260 de 1970, CERTIFICA:

que en el Serial N° 6266702 - 10198 de fecha 12 Agosto 1981

del Archivo de Registro de Nacimientos, fue inscrito el nacimiento de JULIA YOLANDA

NUÑEZ RIPOLL de sexo FEMENINO

que ocurrió el 10 Diciembre 1974

En Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia. El registrado es

hijo LEGITIMA de LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA

Y E IRMINA RIPOAL SUAREZ

Este CERTIFICADO se expide bajo recibo, con identificación del interesado y se destina

para ASUNTOS VARIOS

con la única finalidad de demostrar parentesco.

Barranquilla, AGOSTO 14 1984

COPIA TOMADA
DEL ORIGINAL POR
Melda Pacheco Ros

[Handwritten Signature]
ROBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
NOTARIO BARRANQUILLA

10
12
74

Señor
NOTARIO QUINTO
E. S.D.

Para fines de acreditar parentesco sirvase expedirme copia del registro de nacimiento de Nora Karina Nuñez Ripoll.

Asuntos Varios
inscrito en el serial N° 8406908. el 16 Marzo 1984.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
C.C. 5.894.527
de Espinal (Col.)



El suscrito NOTARIO QUINTO de Barranquilla, con base en el artículo 115 del Decreto N° 1260 de 1970, CERTIFICA:

que en el Serial N° 8406908 - - - de fecha 16 Marzo 1984

del Archivo de Registro de Nacimientos, fue inscrito el nacimiento de NORA KARINA

NUÑEZ RIPOLL - - - - - de sexo FEMENINO

que ocurrió el 05 Julio 1982 - - - - -

En Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia. El registrado es

hijo LEGITIMA - - - - - de LOIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA

E IRMINA RIPOLL SUAREZ - - - - -

Este CERTIFICADO se expide bajo recibo, con identificación del interesado y se destina

para ASUNTOS VARIOS - - - - -

con la única finalidad de demostrar parentesco.

Barranquilla, AGOSTO 14 1984

COPIA TOMADA
DEL ORIGINAL DEL
Libro de Nacimientos

[Handwritten Signature]
ROBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
NOTARIO DE BARRANQUILLA

05
04

POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO POLICIA ATLANTICO

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION PERSONAL DEPARTAMENTO POLICIA ATLANTICO

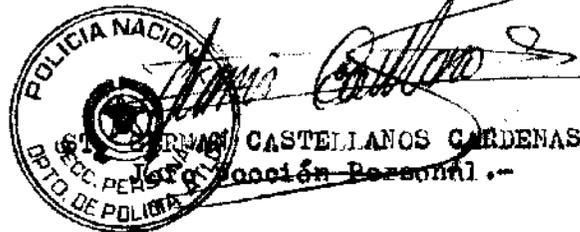
H A B E C O N S T A

Que en la fecha se presentó a esta Oficina la señora
IRMINA RIPOLL SUAREZ identificada con la C.C. Nro. 22.382.593 de Barranqui-
lla y manifestó ser la legítima esposa del agente (r) NUÑEZ PENA LUIS
FLORINDO, con quien hace vida conyugal y el cual cumple con las obliga-
ciones del hogar .

Que en la actualidad se encuentran residiendo en la
Carrera 3E. Nro. 4603-110 Barranquilla .

Se otorga el presente en Barranquilla a los veinti-
tres días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Irmina Ripoll
IRMINA RIPOLL SUAREZ
C.C. Nro. 22.382.593 de Barranquilla



5894527 *8*

SERVICIOS:	AÑOS	MESES	DIAS
EN EL EJERCITO NACIONAL :	01	08	09
EN LA POLICIA NACIONAL :	26	07	14
TOTAL :	28	03	23

13

LE CORRESPONDE EL 85% DE ASIGNACION, CON BASE EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

BASICAS:	ADICIONALES:
SUELDO PARA EL GRADO . . . : 13.900.00	PRIMA DE CLIMA00% \$
PRIMA DE ANTIGUEDAD . .28% 3.892.00	PRIMA ESPECIALISTA 00%
SUBSIDIO FAMILIAR . . .47% 6.533.00	SUBSIDIO FAMILIAR 00%
PRIMA DE ACTIVIDAD . . .25% 3.475.00	PRIMA DE ACTIVIDAD 30% 4.170.00
F. AGENCIA Y/O GAST.R. 00%	SUBSIDIO TRANSPORTE. . . .
PRIMA DE NAVIDAD 1/12 2.664.17	OTRAS
\$ 30.464.17	\$ 4.170.00
EL 85% DE 30.464.17	\$ 25.894.54

DISTRIBUCION:	AÑOS	MESES	DIAS	T. DIAS	PORCENTAJE
A CARGO PRESUPUESTO MINISTERIO DEFENSA :	01	08	09	00609	5.9747
A CARGO CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA NAL :	26	07	14	09584	94.0253
	28	03	23	10193	

PROPORCION:	RESULTADO
A CARGO PRESUPUESTO MINISTERIO DEFENSA :	$25.894.54 \times \frac{00609}{10193} = \$ 1.547.17$
A CARGO CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA NAL :	$25.894.54 \times \frac{09584}{10193} = 24.347.42$
	\$ 25.894.54

CON: VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 54/100 M/CTE

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 10-11-84.

Luz Recia Cervera
 LUZ RECIA CERVERA
 REVISOR

[Handwritten signature]

LIQUIDACION DE : ACTUALIZACION DE SUELDO.

14

GRADO: AGENTE (r). <

NOMBRES: NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO. ✓

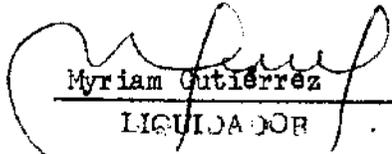
A partir del 01 de ENERO / de 19 85 (el 85 % sobre las siguientes partidas.

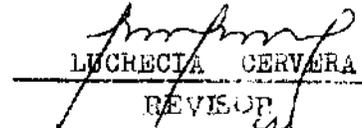
<u>BASICAS</u>		<u>ADICIONALES</u>	
Sueldo para el grado	\$ 15.710.00 ✓	Subsidio familiar	%
Prima de antigüedad 28%	4.398.80 ✓	Prima de actividad 30%	4.713.00 ✓
Subsidio familiar 47%	7.383.70 ✓	Prima de Clínica	%
Prima de actividad 25%	3.927.50 ✓	Otras.	%
P. Acad. y/o gastos P.	%		4.713.00 ✓
Prima de navidad 1/12	<u>3.011.08</u> ✓		
	\$ 34.431.08 X 85 % =		<u>\$ 29.266.42</u> ✓

Distribución Proporcional
A cargo de :

Presupuesto Ministerio Defensa	\$ 29.266.42 X 5.9747%	\$ 1.748.58 ✓
Caja Sueldos de Retiro Policía Nat.	\$ 29.266.42 X 94.0253%	\$ 27.517.84 ✓
		<u>\$ 29.266.42</u> ✓

SON: VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 42/100 Mts. ✓


Myriam Gutiérrez
LIQUIDADOR


LUCRECIA CERVERA
REVISOR

B O G O T A ; D.E., Febrero 04 de 1985.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

No. 0658 333

Bogotá, D. E. 14 FEB. 1985

ASUNTO: Expedición una providencia

AL: Señor Agente (r)
NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO
Carrera 3 E. No. 46 G 110
Barranquilla.

Comendidamente le informo al Señor AG (r) que esta Caja ha dictado la Resolución No. 0334 del 13 de Febrero de 1985 referente a:
Se ordena el reconocimiento y pago de asignación mensual de retiro.

Por tal motivo y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 del Decreto 31 de 1984, se solicita su presencia en la Subdirección de Servicio Social de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, situada en la Carrera No. 10, 13-11 Oficina 1001, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la presente comunicación en la oficina de correo, con el fin de efectuar la notificación personal de la providencia anteriormente citada.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, la notificación se surtirá mediante EDICTO, según lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 31 de 1984.

Atentamente,


Capitán Abogado JOSE EMILIO CLAVIJO PEREZ
Subdirector Servicio Social

Anexo: Copia Resolución No. 0334.

NOTA: Cualquier información adicional favor llamar al Teléfono 261-13-11 extensiones 245 y 246

mph.

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

SUBDIRECCION DE SERVICIO SOCIAL

SECRETARIA

EDICTO

LA SECRETARIA DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIO SOCIAL, HACE SABER:
Que la Dirección General dictó la Resolución No. 0334 del 13 de Febrero
de 19 85 por la cual Se Ordena el reconocimiento y pago de asignación mensual de retiro al
Agente (r) NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO.
cuya parte resolutive dice:

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago con cargo al presupuesto de la Caja de
Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de asignación mensual de retiro
al Agente (r) NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, con C.C. No. 5894527 del Espinal, en cuantía
equivalente al 85% del sueldo básico de actividad correspondiente a su grado y partidas le-
galmente computables, efectiva a partir del 10 de noviembre de 1984, de conformidad con
las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO 2o. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, como entidad pagado-
ra repetirá mensualmente contra el Ministerio de Defensa Nacional por el
valor de la correspondiente cuota parte asignada.

ARTICULO 3o. La asignación mensual de retiro se cubrirá en los términos anteriores
previa deducción para la Caja del 5% mensual de la prestación y las dife-
rencias por aumentos en el primer mes que estos ocurran, de conformidad con las normas
legales vigentes.

ARTICULO 4o. Para los fines legales subsiguientes envíese copia de la presente resolu-
ción a la entidad concurrente al pago de la cuota parte asignada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D. E. a. 13 FEB. 1985

Se fija el presente EDICTO por el término legal hoy 27 de Febrero
de 19 85 a las 8:00 Horas, advirtiendo que contra la misma procede el recurso de RE-
POSICION ante el Director General, el cual debe sustanciarse en caso de inconformidad
dentro de los cinco (5) días siguientes a la DESPLAZACION DEL EDICTO, de conformidad
con el Artículo 51 del Decreto Ley 01 de 1984.

SECRETARIA
HIPOLITO AGUDELO TORRES
Secretaría Subdirección de Servicio Social

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 45 del Decreto Ley 01 de 1984 se desfi-
ja el presente EDICTO hoy 12 MAR. 1985 a las 16:30 Ho-
ras.

SECRETARIA
HIPOLITO AGUDELO TORRES
Secretaría Subdirección de Servicio Social

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIVISION PRESTACIONES SOCIALES

19 FEB. 1985

Bogotá, D.E.,

No. *178*-MDPSR-177

ASUNTO : Cuota parte

AL : Señor Brigadier General
DIRECTOR GENERAL CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
GN.-

POLICIA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
Radiado bajo el No. *0606*

Seguía. ~~25 FEB. 1985~~

El Radiador

Ref: Of.# 020-Rec: 10-I-85

Nombre: NUÑEZ PEÑA LUIS
FLORINDO.

Atentamente se da respuesta al oficio de la referencia, remitido del Proyecto de Resolución y sus anexos, mediante la cual se pretende reconocer asignación mensual de retiro, al señor NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO c.c.No.5.894.527 del Espinal (Tol), manifestando que este Ministerio la ACEPTA. En tal virtud, concurrirá con la cuota parte en la cuantía que resulte en la liquidación aplicando el 5.9747%, proporcional a 609 días.

Asimismo, me permito devolver los documentos en mención con el fin de que se acompañen a la providencia definitiva que se expida, la cual con posterioridad debe ser enviada a este Ministerio.

Teniente INGRID TELLEZ ZAMUDIO
Jefe Sección Reconocimientos

ANEXO : LO ANUNCIADO EN 5 FLS.

B.
LEZ/ lhdg.
Coal
omr

178
1902 85
10.11.85



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO **0334** DE 19 **13 FEB 1985**

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de asignación mensual de retiro.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Agente (r) NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, solicita el reconocimiento y pago de asignación mensual de retiro a que cree tener derecho por sus servicios prestados en el Ejército y Policía Nacional.

Que de acuerdo con la hoja de servicios No. 1447, registrada en el libro No. 004, folio No. 50, expedida el 25 de octubre de 1984 y debidamente aprobada, el interesado prestó sus servicios en el Ejército Nacional por espacio de 01 año, 08 meses, 09 días y en la Policía Nacional durante 26 años, 07 meses, 14 días, acumulando un total de 28 años, 03 meses, 23 días que equivalen a 10193 días, incluidos tiempos dobles y aumentos por año laboral, quedando desvinculado del servicio activo a partir del 10 de noviembre de 1984 fecha en que terminó los tres meses de alta.

Que en la hoja de servicios y en los demás documentos que reposan dentro del expediente administrativo No. 1512/84, el interesado acredita ser casado con la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ, de cuya unión existen los siguientes hijos: PEDRO ANTONIO, LUIS ALEJANDRO, JULIA YOLANDA y Nora Karina NUÑEZ RIPOLL, nacidos el 16 febrero 1972, 16 agosto 1973, 10 diciembre 1974 y 5 julio 1982, respectivamente, quienes le dependen económicamente, por lo tanto se debe liquidar como partida integrante de la prestación un 47% por concepto de subsidio familiar.

Que de conformidad con el Decreto No. 2063 de 1984 y demás normas concordantes en la materia se debe reconocer y pagar asignación mensual de retiro en cuantía equivalente al 85% del sueldo básico de actividad correspondiente a su grado y partidas legalmente computables, según liquidación que obra al folio No. 12 del expediente administrativo, así:

Sueldo básico de actividad	\$	13.900.00
Prima de antigüedad	28%	3.892.00
Subsidio familiar	47%	6.533.00
Prima de actividad	25%	3.475.00
Prima de navidad	1/12	2.664.17
	\$	30.464.17 x 85% = \$ 25.894.54

Que de conformidad con las normas vigentes el valor que resulte de la liquidación anterior será cancelado por esta Caja, reservándose el derecho a repetir contra el Ministerio de Defensa Nacional, por la cuota parte correspondiente, así:

Ministerio de Defensa Nacional	\$ 25.894.54 x 05.9747 % = \$	1.547.12
Caja Sueldos Retiro Policía Nal.	\$ 25.894.54 x 94.0253 % = \$	24.347.42
		<u>\$ 25.894.54</u>

Que de conformidad con el artículo No. 107 ibídem, la partida de subsidio familiar incluida en la liquidación de asignación mensual de retiro no sufrirá variaciones, con la excepción de que se incluya un porcentaje diferente al que legalmente le corresponda.

19

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de asignación mensual de retiro al Agente (r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO.

Que consultado el valor de la cuota parte asignada al Ministerio de Defensa Nacional, éste no se pronunció dentro del término legal, por lo tanto es procedente aplicar el silencio administrativo.

R E S U E L V O :

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago con cargo al presupuesto de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de asignación mensual de retiro al Agente (r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, con C.C. No. 5894527 del Espinal, en cuantía equivalente al 85% del sueldo básico de actividad correspondiente a su grado y partidas legalmente computables, efectiva a partir del 10 de noviembre de 1984, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO 2o. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, como entidad pagadora repetirá mensualmente contra el Ministerio de Defensa Nacional por el valor de la correspondiente cuota parte asignada.

ARTICULO 3o. La asignación mensual de retiro se cubrirá en los términos anteriores previa deducción para la Caja del 5% mensual de la prestación y las diferencias por aumentos en el primer mes que estos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 4o. Para los fines legales subsiguientes envíese copia de la presente resolución a la entidad concurrente al pago de la cuota parte asignada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.,

13 FEB. 1985



Brigadier General ADOLFO LEÓN GÓMEZ ISAZA
Director General

C. P. T. HECTOR RODRIGUEZ ROMERO
Subdirector General



Handwritten notes and stamps in the bottom section of the document, including a date stamp '13 FEB 1985' and various illegible markings.

lc/mph.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Bogotá, D. E. a. **19 MAR. 1985**

Resolución que antecede, quedó notificada mediante EDICTO desfilado el **12 MAR. 1985**

se hace constar que la

En consecuencia ha quedado debidamente EJECUTORIADA en la fecha, a las **16:30** horas.



Subdirección Servicio Social

1250

CAJA SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

15671

MODIFICACION ASIGNACION RETIRO DEL AG NUNEZ PERA LUIS FLORINDO

CECULA CIUDADANIA 5894527 8 UNIDAD IEA

LE CORRESPONDE EL 85.000% DE ASIGNACION CON BASE EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

BASICAS :

SUELDO PARA EL GRADO . . . \$ 19,480.00

PRIMA DE ANTIGUEDAD . .28% 5,454.40

SUBSIDIO FAMILIAR . . .47% 9,155.60

PRIMA DE ACTIVIDAD . . .25% 4,870.00

P.ACADEMIA Y/O GAST.R. 00%

PRIMA DE NAVIDAD 1/12 . . . 3,733.67

\$ 42,693.67

ADICIONALES :

PRIMA DE CLIMA . . .00% \$

PRIMA ESPECIALISTA 00%

SUBSIDIO FAMILIAR 00%

PRIMA ACTIVIDAD 30.0% 5,844.00

SUBSIDIO TRANSPORTE. . .

OTRAS

\$ 5,844.00

EL 85.000% DE 42,693.67 \$ 36,289.62

PROPORCION :

A CARGO DE MINISTERIO DE DEFENSA NAL. : 36,289.62 X 5.9747 = 2,168.20

A CARGO CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA NAL: 36,289.62 X 94.0253 = 34,121.42

\$ 36,289.62

SON TREINTA Y SEIS MIL ODCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 *M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION. LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01/01/86

REVISOR

72

MODIFICACION ASIGNACION RETIRO DEL AG NUÑEZ PENA LUIS FLORINDO

UNIDAD IEA

CECULA CIUDADANIA 5894527 8

LE CORRESPONDE EL 85.000% DE ASIGNACION CON BASE EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

BASICAS:		ADICIONALES:	
SUELDO PARA EL GRADO	\$ 23.960.00	PRIMA DE CLIMA	00% \$
PRIMA DE ANTIGUEDAD	6.708.80	PRIMA ESPECIALISTA	00%
SUBSIDIO FAMILIAR	11.251.20	SUBSIDIO FAMILIAR	00%
PRIMA DE ACTIVIDAD	5.990.00	PRIMA ACTIVIDAD	30.01 7.188.00
P. ACADEMIA Y/O GASTOS	00%	SUBSIDIO TRANSPORTE	
PRIMA DE NAVIDAD 1/12	4.592.33	OTRAS	
	\$ 52.512.33		\$ 7.188.00

EL 85.000% DE 52.512.33 \$ 44.635.48

PROPORCION:			
A CARGO DE MINISTERIO DE DEFENSA NAL.	:	44.635.48 X 5.9747	= 2.666.84
A CARGO CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA NAL:	:	44.635.48 X 94.0253	= 41.968.64
			\$ 44.635.48

SON CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 48/100 M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01/01/87.

REVISOR

60
59
58
57
56
55
54
53
52
51
50
49
48
47
46
45
44
43
42
41
40
39
38
37
36
35
34
33
32
31
30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

CAJA SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

18740

ASIGNACION RETIRO

AG NU#EZ PE#A LUIS FLORINDO

CEDULA CIUDADANIA 5894527 8 UNIDAD 1EA

LE CORRESPONDE EL 85.000% DE ASIGNACION CON BASE EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

BASICAS :

SUELDO PARA EL GRADO . . . \$ 29,940.00

PRIMA DE ANTIGUEDAD . .28% 8,383.20

SUBSIDIO FAMILIAR . . .47% 14,071.80

PRIMA DE ACTIVIDAD . . .25% 7,485.00

P.ACADEMIA Y/O GAST.R. 00%

PRIMA DE NAVIDAD 1/12 . . . 5,738.50

\$ 65,618.50

ADICIONALES :

PRIMA DE CLIMA . . .00% \$

PRIMA ESPECIALISTA 00%

SUBSIDIO FAMILIAR 00%

PRIMA ACTIVIDAD 30.0% 8,982.00

SUBSIDIO TRANSPORTE. . .

OTRAS

\$ 8,982.00

EL 85.000% DE 65,618.50 \$ 55,775.73

P R O P O R C I O N :

\$ %

A CARGO DE MINISTERIO DE DEFENSA NACION: 55,775.73 X 5.9747 = 3,332.43

A CARGO CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA NAL: 55,775.73 X 94.0253 = 52,443.30

\$ 55,775.73

SON CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 73/100*M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCOTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-88.

REVISOR

ASIGNACION RETIRO AC NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO

CEDULA CIUDADANIA 5894527 8 UNIDAD 1EA

LE CORRESPONDE EL 85.000% DE ASIGNACION CON BASE EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS

BASICAS :

ADICIONALES

SUELDO PARA EL GRADO \$ 37,450.00

PRIMA DE CLIMA 00% \$

PRIMA DE ANTIGUEDAD 28% 10,486.00

PRIMA ESPECIALISTA 00%

SUBSIDIO FAMILIAR 47% 17,601.50

SUBSIDIO FAMILIAR 00%

PRIMA DE ACTIVIDAD 25% 9,362.50

PRIMA ACTIVIDAD 30.0% 11,235.00

P.ACADENIA Y/O CAST.R. 00%

SUBSIDIO TRANSPORTE

PRIMA DE NAVIDAD 1/12 7,177.92

OTRAS

\$ 82,077.92

\$ 11,235.00

EL 85.000% DE 82,077.92 \$ 69,766.23

PROPORCION :

\$

%

A CARGO DE MINISTERIO DE DEFENSA NACION: 69,766.23 X 5.9747 = 4,168.32

A CARGO CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA NAL: 69,766.23 X 94.0253 = 65,597.91

\$ 69,766.23

SON SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 23/100+M/CTE

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL EX MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-89.

REVISOR

CAJA SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

20252

ASIGNACION RETIRO

AG NUNEZ PENA LUIS FLORINDO

CEDULA CIUDADANIA 5894527 8 UNIDAD IEA

LE CORRESPONDE EL 85.000% DE ASIGNACION CON BASE EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

BASICAS :

SUELDO PARA EL GRADO \$ 47,190.00
 PRIMA DE ANTIGUEDAD... 28.0% 13,213.20
 SUBSIDIO FAMILIAR..... 47.0% 22,179.30
 PRIMA DE ACTIVIDAD.... 25.0% 11,797.50
 P.ACADEMIA Y/O CAST.R. 00.0%
 PRIMA DE NAVIDAD 1/12 9,044.75

 \$103,424.75

ADICIONALES :

PRIMA DE CLIMA 00.0% \$
 PRIMA ESPECIALISTA. 00.0%
 SUBSIDIO FAMILIAR... 00.0%
 PRIMA ACTIVIDAD.... 30.0% 14,157.00
 SUBSIDIO TRANSPORTE

OTRAS

 \$ 14,157.00

EL 85.000% DE \$103,424.75 \$ 87,911.04

P R O P O R C I O N :

	\$	%	=	
A CARGO DE MINISTERIO DE DEFENSA NACION:	87,911.04	X 5.9747	=	5,252.42
A CARGO CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA NAL:	87,911.04	X 94.0253	=	82,658.62

 \$ 87,911.04

SON OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 04/100*M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCOTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-90.

 REVISOR

ASIGNACION RETIRO AC NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO

CEDULA CIUDADANIA 5894527 8

UNIDAD 28A

LE CORRESPONDE EL 85.000% DE ASIGNACION CON BASE EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

BASICAS :

ADICIONALES :

SUELDO PARA EL GRADO	\$ 57,600.00	PRIMA DE CLIMA	00.0% \$
PRIMA DE ANTIGUEDAD	28.0% 16,128.00	PRIMA ESPECIALISTA	00.0%
SUBSIDIO FAMILIAR	47.0% 27,072.00	SUBSIDIO FAMILIAR	00.0%
PRIMA DE ACTIVIDAD	25.0% 14,400.00	PRIMA ACTIVIDAD	30.0% 17,280.00
P.ACADEMIA Y/O GAST.R. 00.0%		SUBSIDIO TRANSPORTE	
PRIMA DE NAVIDAD 1/12	11,040.00	OTRAS-	%
	\$126,240.00		\$ 17,280.00
EL 85.000% DE \$126,240.00	\$107,304.00		

PROPORCION :

	\$	%		
A CARGO DE MINISTERIO DE DEFENSA NACION:	107,304.00	X 5.9747	=	6,411.09
A CARGO CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA NAL:	107,304.00	X 94.0253	=	100,892.91
				\$ 107,304.00

SON CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS 00/100*M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-91.

REVISOR

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - SECCION SISTEMAS

27

LIQUIDACION ANUAL POR REAJUSTE GENERAL DE SUELDOS

C92

=====

AG NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO C. C. 5894527 B 28A 1

=====

BASICAS

ADICIONALES

SUELDO BASICO.:		73,040.00	ORDEN PUBLICO.:	%	
ANTIQUEDAD.:	28.00%	20,451.20	CLIMA.:	%	
ACTIVIDAD.:	25.00%	18,260.00	ACTIVIDAD.:	30.00%	21,912.00
SUBSIDIO FLIAR:	47.00%	34,328.80	SUBSIDIO FLIAR.:	%	
ACAD SUP/QTDS.:	%		SUBSIDIO ALIMEN:		
BONIF ESPECIAL:	%		SUBSIDIO TRANS.:		
VUELDO.:	%		ESPECIALISTA.:	%	
PRIMA NAVIDAD.:	1/12	13,999.33			
		160,079.33			21,912.00

=====

EL 85.0000% DE \$160,079.33 \$136,067.43

C U D T A P A R T E

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	5.9747%	\$8,129.62
CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA	94.0253%	\$127,937.81

		\$136,067.43

SON: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEBENTA Y SIETE PESOS 43/100*M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-1,992

REVISOR

LIQUIDACION ANUAL POR AUMENTO GENERAL DE SUELDO

AG NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO C.C. 5694527 B 28A 1

BASICAS ADICIONALES

SUELDO BASICO:	76,250.00	ORDEN PUBLICO:	%
ANTIGUEDAD:	28.00% 26,950.00	CLIMA:	%
ACTIVIDAD:	25.00% 24,062.50	ACTIVIDAD:	30.00% 28,875.00
SUBSIDIO FLIAR:	47.00% 45,237.50	SUBSIDIO FLIAR:	%
ACAD SUP/GTDS:	%	SUBSIDIO ALIMEN:	
BONIF ESPECIAL:	%	SUBSIDIO TRANS:	
VUELTO:	%	ESPECIALISTA:	%
ACTUALIZACION:	%	RIESGO:	%
PRIMA NAVIDAD:	1/12 18,447.92	BONI. ESPECIAL:	%

TECNICA %

210,947.92 28,875.00

EL 85.0000% DE \$210,947.92 \$179,305.73

C U O T A P A R T E

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	5.9747%	\$10,712.97
CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA	94.0253%	\$168,592.76
		\$179,305.73

SON: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCO PESOS 73/100*M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION. LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-1.993

REVISOR

LIGUIDACION ANUAL POR AUMENTO GENERAL DE SUELDO

AG NUNEZ PENA LUIS FLORINDO C. C. 5894527 B 28A 1

BASICAS

ADICIONALES

SUELDO BASICO :	149,000.00	ORDEN PUBLICO :	%
ANTIGUEDAD :	28.00% 41,720.00	CLIMA :	%
ACTIVIDAD :	25.00% 37,250.00	ACTIVIDAD :	30.00% 44,700.00
SUBSIDIO FLIAR :	47.00% 70,030.00	SUBSIDIO FLIAR :	%
ACAD SUP/GTOS :	%	SUBSIDIO ALIMEN :	
BONIF ESPECIAL :	%	SUBSIDIO TRANS :	
VUELDO :	%	ESPECIALISTA :	%
ACTUALIZACION :	%	RIESGO :	%
PRIMA NAVIDAD :	1/12 28,558.33	BONI. ESPECIAL :	%

TECNICA %

326,558.33 44,700.00

EL 85.0000% DE \$326,558.33 \$277,574.58

C U D I A P A R T E

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	5.9747%	\$16,584.24
CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA	94.0253%	\$260,990.34

\$277,574.58

SON: DDCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 58/100=M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-1,994

REVISOR

30

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - SECCION SISTEMAS

LIQUIDACION ANUAL POR AUMENTO GENERAL DE SUELDO

=====

AG NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO C. C. 5894527 B 54A 1

=====

B A S I C A S

A D I C I O N A L E S

SUELDO BASICO. :		194,000.00	ORDEN PUBLICO. :		%
ANTIGUEDAD. :	28.00%	54,320.00	CLIMA. :		%
ACTIVIDAD. :	25.00%	48,500.00	ACTIVIDAD. :	30.00%	58,200.00
SUBSIDIO FLIAR. :	47.00%	91,180.00	SUBSIDIO FLIAR. :		%
ACAD SUP/GTOS. :	%		SUBSIDIO ALIMEN. :		
BONIF ESPECIAL. :	%		SUBSIDIO TRANS. :		
VUELDO. :	%		ESPECIALISTA. :		%
ACTUALIZACION. :	%		RIESGO. :		%
PRIMA NAVIDAD. : 1/12		37,183.33	BONI. ESPECIAL. :		%
			TECNICA. :		%

=====

425,183.33

=====

58,200.00

=====

EL 85.0000% DE \$425,183.33 \$361,405.83

C U O T A P A R T E

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	5.9747%	\$21,592.91
CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA	94.0253%	\$339,812.92
		\$361,405.83

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON 83 CVS. M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-1,995

REVISOR

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - SECCION SISTEMAS

LIQUIDACION ANUAL POR AUMENTO GENERAL DE SUELDO

31

AG NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO

C. C. 5894527

B

54A

1

BASICAS

ADICIONALES

SUELDO BASICO.: 247,720.00

ORDEN PUBLICO.: %

ANTIGUEDAD....: 28.00% 69,361.60

CLIMA.....: %

ACTIVIDAD.....: 25.00% 61,930.00

ACTIVIDAD.....: 30.00% 74,316.00

SUBSIDIO FLIAR: 47.00% 116,428.40

SUBSIDIO FLIAR.: %

ACAD SUP/GTOS.: %

SUBSIDIO ALIMEN:

BONIF ESPECIAL: %

SUBSIDIO TRANS.:

VUELO.....: %

ESPECIALISTA...: %

ACTUALIZACION.: %

RIESGO.....: %

PRIMA NAVIDAD.: 1/12 47,479.67

BONI. ESPECIAL: %

TECNICA.....: %

542,919.67

74,316.00

EL 85.0000% DE \$542,919.67 \$461,481.71

CUOTA PARTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 5.9747% \$27,572.14

CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA 94.0253% \$433,909.57

\$461,481.71

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 71 CVS.
M/CTE.PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A
PARTIR DEL 01-01-1,996

REVISOR

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - SECCION SISTEMAS

32

LIQUIDACION ANUAL POR AUMENTO GENERAL DE SUELDO

AG NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO C.C. 5894527 B 54A 1

BASICAS		ADICIONALES	
SUELDO BASICO :	294,462.00	ORDEN PUBLICO. :	%
ANTIGUEDAD :	28.00% 82,449.36	CLIMA. :	%
ACTIVIDAD :	25.00% 73,615.50	ACTIVIDAD. :	30.00% 88,338.60
SUBSIDIO FLIAR:	47.00% 138,397.14	SUBSIDIO FLIAR. :	%
ACAD SUP/GTOS. :	%	SUBSIDIO ALIMEN:	
BONIF ESPECIAL:	%	SUBSIDIO TRANS. :	
VUELO :	%	ESPECIALISTA. :	%
ACTUALIZACION. :	%	RIESGO. :	%
RIMA NAVIDAD. :	1/12 56,438.55	BONI. ESPECIAL:	%
		TECNICA. :	%
	645,362.55		88,338.60

EL 85.0000% DE \$645,362.55 \$548,558.16

C U O T A P A R T E

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	5.9747%	\$32,774.70
CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA	94.0253%	\$515,783.46
		\$548,558.16

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 16 CVS. M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-1,997

REVISOR

Barranquilla, 26 de Febrero

de 1.998.-

Recibido
Fecha

7841

RO
29
Punto
120378

ASUNTO : Solicitud reconocimiento y pago Prima Actualización.

AL : Honorable General
DIRECTOR CAJA SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL
Carrera 7a No 13-58. 6-10 Piso
Santafé de Bogotá
D.-----C.-

Por medio del presente e invocando el artículo 23 de la Constitución Política Nacional, me dirijo a mi General, para solicitar, se digne ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago de la Prima de Actualización a que tengo derecho, según el artículo 15 del Decreto 335 de 1.992, con efectos fiscales al primero de Enero de 1.992 y hasta la fecha en que ésta estuvo vigente.

Asimismo solicito me envíen el giro al Banco Popular principal de Barranquilla o a la Cuenta No

Agradeciéndole a mi General la atención que merezca la presente.

Atentamente,

AG(r) HENRI PENA LUIS FLORENDO
C.dec. No. 5.894.527 de Espinal (Tolima)
Tel. No. 3650671
DIRECCION: Km. 3E No. 4643-110
Barrio : Sierrita
Barranquilla (Atlántico).-

C/a 3E No 46 43 -110 (a sierrita)
B/quilla (Atlántico)

Gar
280710
A:CO

34

35

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

No. 1 1566 /SONEI-SUPRE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.,

ASUNTO : COMUNICACION PROVIDENCIA

AL : SEÑOR (A) AG (R)
NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO
CR. 3 E. 46 9 3 - 110 SIERRITA
BARRANQUILLA

INFORMO AL SEÑOR AG (R) QUE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, HA DICTADO LA RESOLUCION No 2167 DEL 29 DE ABRIL DE 1998, POR LA CUAL:
SE NIEGA REAJUSTE ASIGNACION POR CONCEPTO PRIMA ACTUALIZACION.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 01 DE 1984, SE SOLICITA SU PRESENCIA SI CUENTA CON FACILIDADES PARA DESPLAZARSE EN LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ENTIDAD, SITUADA EN LA CARRERA 7a. No 13-58 OFICINA 205, DENTRO DE LOS (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA PRESENTE COMUNICACION EN LA OFICINA DE CORREOS CON EL FIN DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA.

EN CASO DE NO PODER PRESENTARSE EN EL TIEMPO SEÑALADO, LA NOTIFICACION SE SURTIRA SIN PROBLEMAS, MEDIANTE EDICTO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984, PARA LO CUAL NO SE REQUIERE SU PRESENCIA.

ATENTAMENTE,


Doctora MARTHA LUCIA RICO SANTOS
SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES SOCIALES

ANEXO: COPIA RESOLUCION No. 2167

NOTA : MAYOR INFORMACION RESPECTO DE LA NOTIFICACION, FAVOR LLAMAR A LOS TELEFONOS NUMEROS 2435627, 2435641 Y 2860911 EXTENSIONES 244 O 245.

CONFIRME EN QUE NOMINA QUEDARA Y CUANDO SE EFECTUA EL PAGO COMUNICANDOSE CON LOS MISMOS NUMEROS EXTENSION 242.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

29 ABR 1996

RESOLUCION No. 2167 DEL

Por la cual se niega el reajuste de asignación mensual de retiro, por concepto de prima de actualización con fundamento en el expediente del señor Agente (r) NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 823 de 1995 Estatuto interno y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado bajo el No. 7841 de 1998, el señor Agente (r) NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, presenta solicitud de reajuste a la asignación mensual de retiro, respecto de la prima de actualización, de que tratan los Decretos 335 de 1992, 25 de 1993, 65 de 1994 y 133 de 1995.

Que mediante fallo proferido por el Honorable Consejo de Estado, Sala Contencioso Administrativo Sección Segunda, del 14 de Agosto de 1997, se declaró la nulidad de las expresiones "...QUE LA DEVENGUE EN SERVICIO ACTIVO..." y "...RECONOCIMIENTO DE ..." contenidas en el párrafo único del artículo 28 de los Decretos 025 de 1993 y 065 de 1994.

Que en virtud del fallo antes citado, la Dirección General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por conducto del señor Director General del Presupuesto Nacional, la eventual incorporación en el presupuesto de la Entidad, de los recursos necesarios, en relación con la prima de actualización.

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional, mediante comunicación 0778, radicada en esta Entidad el 20 de febrero de 1998, considera improcedente la solicitud presentada por la Caja, por cuanto el fallo del Consejo de Estado del 14 de agosto y 6 de noviembre "...no conlleva el restablecimiento del derecho y por consiguiente el pago retroactivo de la prima de actualización a 1991 al personal retirado, toda vez que no existe título jurídico suficiente que constituya gasto..."

Que conforme a la consideración expuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de Presupuesto Nacional, no es procedente decidir favorablemente la solicitud presentada por el mencionado Agente (r).

Con base en lo expuesto,

Por la cual se niega el reajuste de asignación mensual de retiro, por concepto de prima de actualización con fundamento en el expediente del señor Agente (r) NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Negar la solicitud de reajuste de asignación mensual de retiro al señor Agente (r) NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5894527, respecto de la prima de actualización, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO 2o. Agregar copia de la presente resolución al expediente administrativo.

ARTICULO 3o. Declarar que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, personal o en su defecto por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C.

29 ABR 1998

MG (r) RAFAEL GUILLERMO MUÑOZ SANABRIA
Director General Caja Sueldos de Retiro
Policía Nacional

CR (r) CARLOS FRANCISCO HERNANDEZ LEAL
Secretario General

vj.
1

182

Folio No. 2

RESOLUCION No. 3187 DEL

Por la cual se otorga el reajuste de asignación mensual de retiro por concepto de prima de jubilación con fundamento en el expediente del señor AGUIRRE (S) NUÑEZ PERALTA LUIS ORLANDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

11 JUN 1998

se hace constar

Resol. D.F. n.º

Se hace constar que el señor AGUIRRE (S) NUÑEZ PERALTA LUIS ORLANDO, en virtud de haber sido declarado en estado de jubilación, debe recibir el reajuste de su asignación mensual de retiro por concepto de prima de jubilación con fundamento en el expediente del señor AGUIRRE (S) NUÑEZ PERALTA LUIS ORLANDO.

Declaración de jubilación en la fecha indicada.

Secretaría Subdirección Previsional Social

ARTICULO 20. El reajuste de la asignación mensual de retiro por concepto de prima de jubilación se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1090 de 1998.

NO TIENE EFECTO Y CUMPLARE

MG (1) RAFAEL GUILLEMO MUÑOZ SAMBRANA
Director General de la Caja de Retiro de la Policía Nacional

CR (1) CARLOS FRANCISCO HERNANDEZ LEAL
Secretario General

FORMATO A

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

LA SECRETARIA DE LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL HACE SABER :

Que la Dirección General dictó la resolución N° con fecha 21 ABR. 1998
por la cual:

Por la cual se niega el reajuste de asignación mensual de
retiro, por concepto de prima de actualización con
fundamento en el expediente del señor Agente (r) NUÑEZ
PENA LUIS FLORINDO.

Cuya parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Negar la solicitud de reajuste de asignación mensual de retiro al
señor Agente (r) NUÑEZ PENA LUIS FLORINDO, identificado
con la cédula de ciudadanía No. 5894627, respecto de la prima de actualización,
de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO 2o. Agregar copia de la presente resolución al expediente
administrativo.

ARTICULO 3o. Declarar que contra la presente resolución solo procede el
recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser
presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días
siguientes a la notificación, personal o en su defecto por edicto, de conformidad con
lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. 28 ABR 1998
Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C.

Se fija el presente EDICTO por el término legal hoy 21 ABR 1998 a las 07:30 horas, adelantando
que contra la misma PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Director General el cual
debe sustentarse por escrito durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del edicto,
de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 01 de 1984.


Secretaria Subdirección de Prestaciones Sociales

Vencido los términos dispuestos en el Artículo 45 del Decreto Ley 01 de 1984, se levanta el presente
edicto hoy 04 JUN. 1998 a las 16:30 horas.


Secretaria Subdirección de Prestaciones Sociales

39

LIQUIDACION ANUAL POR AUMENTO GENERAL DE SUELDO

1 AG NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO C.C. 5894527 B 54A

BASICAS		ADICIONALES	
SUELDO BASICO.:	347,361.00	ORDEN PUBLICO.:	%
ANTIQUEDAD.:	28.00% 97,261.08	CLIMA.:	%
ACTIVIDAD.:	25.00% 86,840.25	ACTIVIDAD.:	30.00% 104,208.30
SUBSIDIO FLIAR.:	47.00% 163,259.67	SUBSIDIO FLIAR.:	%
ACAD SUP/GTOS.:	%	SUBSIDIO ALIMEN.:	
BONIF ESPECIAL.:	%	SUBSIDIO TRANS.:	
VUELO.:	%	ESPECIALISTA.:	%
ACTUALIZACION.:	%	RIESGO.:	%
PRIMA NAVIDAD.:	1/12 66,577.53	BONI. ESPECIAL.:	%
		TECNICA.:	%

25 =====
 26 761,299.53 104,208.30
 27 =====

30 EL 85.0000% DE \$761,299.53 \$647,104.60

32 CUOTA PARTE

34 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	5.9747%	\$38,662.55
35 CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA	94.0253%	\$608,442.05
37		\$647,104.60

39 SDN: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS CON 60 CVS. M/CFE
 41 PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION LA QUE ES EFECTIVA A
 42 PARTIR DEL 01-01-1,998

51 NOTA: SE LE PAGO BONIF. POR COMPEN DEL AÑO 1997 REVISOR

52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60

EXPEC. POL. COPOLAS

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - SECCION SISTEMAS

LIQUIDACION ANUAL POR AUMENTO GENERAL DE SUELDO

40/D

AG NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO C. C. 5894327 B 54A 1

BASICAS		ADICIONALES	
SUELDO BASICO. :	399,133.00	ORDEN PUBLICO. :	%
ANTIGUEDAD. :	28.00% 111,762.84	CLIMA. :	%
ACTIVIDAD. :	25.00% 99,788.25	ACTIVIDAD. :	30.00% 119,743.90
SUBSIDIO FLIAR. :	47.00% 187,601.91	SUBSIDIO FLIAR. :	%
ACAD SUP/GTOS. :	%	SUBSIDIO ALIMEN. :	
BONIF ESPECIAL. :	%	SUBSIDIO TRANS. :	
VUELDO. :	%	ESPECIALISTA. :	%
ACTUALIZACION. :	%	RIESGO. :	%
PRIMA NAVIDAD. : 1/12	76,504.33	BONI. ESPECIAL. :	%
		TECNICA. :	%
	874,810.33		119,743.90

EL 85.0000% DE \$874,810.33 \$743,588.78

C U O T A P A R T E

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	5.9747%	\$44,427.19
CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA	94.0253%	\$699,161.39
		\$743,588.78

SON: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 78 CVS. M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-1,999

NOTA: SE LE PAGO BONIF. POR COMPEN. DEL AÑO 1977 REVISOR

Luis Florindo Nuñez BTA #CC. = 8894529

FABIO AUGUSTO VILLEGAS OSSA
ABOGADO

086805



adm

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL

2001 NOV 15 P 2:44

ARCHIVO Y
CORRESPONDENCIA
PASE A: *Sepe*

Asesorías. Asuntos : Penales - Administrativos - Familia

8

Bogotá, Noviembre 15 de 2001

Señores:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

Atn. Dra. MARTHA LUCIA RICO SANTOS

SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES SOCIALES

Ciudad

Asunto: Cumplimiento a la consignación de los 219 memoriales.
Rad. No. 037966 del 2001

Muy distinguida doctora, reciba augurante y deferencial saludo.

Con la presente me permito dar cumplimiento al oficio adiado 30 de agosto del 2001 en lo pertinente a la disyuntiva consignación de \$43.800 (Cuarenta y tres mil ochocientos pesos moneda corriente), para cubrir los fotocopios necesario, relacionados con los 219 memoriales presentados en correspondencia el día 27 de junio del 2001.

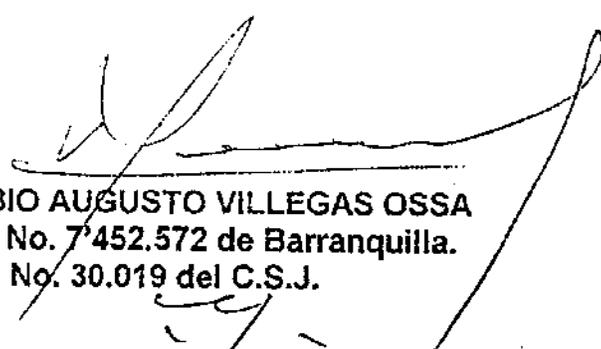
Para mejor ubicación anexo:

1. Fotocopia del recibo de consignación
2. Fotocopia del listado de pensionados
3. Fotocopia del oficio adiado agosto 30 de 2001 emanado de su despacho.

Exoro para que su señoría de respuesta a los memoriales, al igual que para los restantes presentados el 10 de agosto de la presente anualidad; y si para ellos es necesario fotocopiado agradecería de usted brindarme la información en la Carrera 44 No. 34-14 oficinas 1 y 2 segundo piso Barranquilla; para de una vez por todas dar una cobertura total.

A su señoría.

En Zalema:


FABIO AUGUSTO VILLEGAS OSSA
CC. No. 7452.572 de Barranquilla.
T.P. No. 30.019 del C.S.J.

100898 A76110

FABIO AUGUSTO VILLEGAS OSSA
ABOGADO

42



Asesorias. Asuntos : Penales - Administrativos - Familia.

0379821

CAJA SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL

2001 JUN 27 P 10:13

ASUNTO: MEMORIAL
CORRECCION
PASE A

SEÑOR:
DIRECTOR CAJA SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL.
BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

ASUNTO: MEMORIAL PODER

LUIS FLORINDO NUNEZ PENA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, en ejercicio de mis plenas facultades, con identificación al pie de mi firma, con deferencia manifiesto al señor: DIRECTOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, que por medio del presente memorial, otorgo poder especial amplio y suficiente cuanto a derecho sea pertinente, al profesional del derecho, abogado: FABIO AUGUSTO VILLEGAS OSSA, al igual mayor de edad, identificado al pie de su firma, vecino de Barranquilla y oficina referenciada al membrete. Poder que otorgo, para que, el susodicho profesional, agencie o ejerza en mi nombre y representación, en calidad de apoderado, solicite ante esa entidad, el: RECONOCIMIENTO, LIQUIDACION, Y PAGO DE LA PRIMA DE ACTUALIZACION, conforme lo previsto en los Decretos: 335 del 24 de Febrero de 1992 (art.-15), 25 del: 07 de Enero de 1993 (art.-28), 65 del: 10 de Enero de 1994 (art.-28) y 133 del: 13 de Enero de 1995 (art.-29) y demás normas atinentes y pertinentes; derechos causados desde la fecha en que comenzó a regir dicha prima, a la cual tengo derecho, en calidad por haberme desempeñado como: AG) Pensionado, en uso de buen retiro, como miembro de la Institución POLICIA NACIONAL, y con goce de: ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO. Exoro para que conforme el enfoque y petición, puntualizado de mi apoderado, sea reconocida la personería por dicha entidad. Amén a las facultades legales, otorgo las expresas de: recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, al igual atender el trámite en sus diferentes instancias, agenciando todo cuanto fuere necesario y conveniente, al mejor cumplimiento del mandado asignado.

En, zafeta, al señor Director,

Coadyuvo Sargento: V.(r) Gonzalo Ortiz Rincón
Carnet No: 1219 Uni-Sinón.

[Signature]
PODERDANTE:

LUIS FLORINDO NUNEZ PENA.

ACEPTO: *[Signature]*

C.C. #: 5.894.527
Espinal (Tolima).-

de

C.C. 7452572 B/quilla T.P. 30019 C.S.J.

Dir. Cra. 44 # 34 - 14

Ofs. 1 - 2 Segundo piso (B/quilla)

Tels. 3404520 - 6445163

Nota: Se debe AUTENTICAR

3404580

Biper 3490499

cod 40435

5894527

OK

43

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE
HACE POR RUEGO E INSISTENCIA
DEL USUARIO

NOTARIA
PRIMERA

INSTRUMENTO DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1988

ACTO DE ANE DOLORES URZA CARALLERO,
Notaria Pública de Circuito de Panamá, compareció
Luis Floando Dorcel Vera
cédula número 5.844.527
Espinal

El espacio que la firma y el sello que aparecen en el
presente documento son de su propiedad y el contenido del
mismo es suyo.

[Firma]

30 MAYO 2000

[Handwritten signature]

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECRETARIO GENERAL

Caracas de Bogotá D.C. 27 JUN. 2000

El anterior memorial fue presentado personalmente en este

Despacho por el señor Jabiro A. Villegas

T.p. 30 0/19 quien se identificó con

C. de C. No. (7452572) CP 7452572

SECRETARIO GENERAL

2
Barranquilla.

SEÑOR:
DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.
Santafé de Bogotá D.C.

44
Asunto: Derecho de Petición.

LUIS FLORINDO NUNEZ PENA ✓, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, con identificación al pie de la firma; en pleno ejercicio de mis derechos, me permito con deferencial sentir solicitar de usted se digne darle trámite en aras a la conceptualidad de los artículos: 23 de la C.N. y 5to del C.C.A.; en lo pertinente al derecho de petición, solicitar de la Dirección los siguientes puntos:

PRIMERO.- Se me reconozca y pague la: PRIMA DE ACTUALIZACION, de que tratan los Decretos: 335 de 1992 (art.-15); 25 de 1993 (art.-28); 65 de 1994 (art.-28) y 133 de 1995 (art.-29), a que tengo derecho en mi calidad de miembro retirado de la POLICIA NACIONAL y en goce de asignación de retiro, pagadera por esa fecha.

SEGUNDO.- Que la PRIMA DE ACTUALIZACION, me sea reconocida y pagada de acuerdo a las fechas y en los porcentajes establecidos legalmente para mi grado.

Sustento mi petitum, razonado así:

1.- Actualmente devengo asignación de Retiro pagada por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, con anterioridad al año: 1997.

2.- El Gobierno Nacional, mediante los artículos: 15 Decreto 335 de 1992, 28 del Decreto 25 de 1993, 28 del Decreto 65 de 1994 y 29 del Decreto 133 de 1995, creo la: PRIMA DE ACTUALIZACION, para el personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

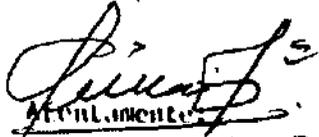
3.- El Honorable Consejo de Estado, Sección Segunda, en sentencia de Agosto: 14 y Noviembre: 6 de 1997, declaró nulas las expresiones: "QUE LA DEVENGUE EN SERVICIO ACTIVO" y "RECONOCIMIENTO DE", contenidas en los respectivos párrafos de los artículos mencionados y que desconocían el derecho para recibir la prima.

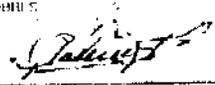
Como quiera que pretendo sean reconocidos mis derechos, me permito acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del último desprendible de pago.
- En lo pertinente a la hoja de servicio, esta puede ser solicitada en el Archivo General de la Policía Nacional.

Esperando pronta resolución a la presente petición.

Para efectos de Notificaciones puede ser en Carrera: 44 No: 34-14 Of: 1 y 2 Segundo piso en Barranquilla.


Luis Florindo Nuñez Peña
C.C. 5.894.527 de Espinal. ✓

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
5.894.527
 NUMERO
NUÑEZ PEÑA
 APELLIDO
LUIS FLORINDO
 NOMBRE

 FIRMA


ZONA DE CUENTA DE RETENCION DE FUENTES DE INGRESOS
 EN COLOMBIA

IDENTIFICACION 0141008 | AÑO 2001 | MES 05 | DIA 29

DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
52 CSR AUTOM	40611.00	999	812222.00
AUXILIO MUTUO	2870.00	999	
BANQUE PUES	203707.00	010	

5874500 | 247158.00 | 565034.00

TOTAL DE DEBITOS (NETO A PAGAR)

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

GRREC - SUPRE

Bogotá, D. C.

Doctor
FABIO AUGUSTO VILLEGAS OSSA
Carrera 44 No. 34 - 14 Ofic. 1-2 Segundo Piso
Barranquilla - Atlántico,

ASUNTO : Sus escritos radicados en esta Entidad bajo los Nos. 37982 Y 86805 de 2001,

En atención al escrito de la referencia, le informo que revisado el expediente administrativo correspondiente al señor Agente (r) NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5894527, se constató que mediante resolución número 2167, del 29-04-98, esta Entidad resolvió petición por concepto de prima de actualización, providencia que se encuentra debidamente notificada, ejecutoriada y goza de presunción de legalidad, destacando que no es procedente proferir dos actos administrativos por los mismos hechos, las mismas partes y las mismas pretensiones.,

Atentamente,

PAT
Martha Lucia Rico Santos
Doctora **MARTHA LUCIA RICO SANTOS**
Subdirectora de Prestaciones Sociales

Elisabeth Lucena
Els. Elisabeth Lucena

" CASUR AL SERVICIO DE LA FAMILIA POLICIAL "
Carrera 7ª No. 13 - 58, Teléfono 286 09 11. Fax 435624, Bogotá

46
DIGITALIZADO

I

Bieso
~~Segu~~
J
47

023592

**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL.
COORDINACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
Carrera 43 No. 47 - 53 Teléfono 3406655 (ext. 112)
Barranquilla - Atlántico**



COODEATA 5-04

Barranquilla, 06 de Junio de 2.003

**Señor CR@
GUSTAVO CAÑAS CARDONA
Subdirector Bienestar Social CASUR
Bogotá D.C.**

RECIBIDO
AGREPON
10:55
13-06-03

Con destino a BIESO CASUR, remito la foto que registra el momento previo a la "Batalla de flores" en la cual desfiló la cumbiamba de la Asociación de Agentes Retirados De La Policía AGREPON, dando así demostración pública de integración y alegría. Esta comparsa ha realizado presentaciones en Bogotá y municipios del Atlántico.

Comunico a esa dependencia el fallecimiento del AG@ NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO C.C 5.894.527, fallecido el día jueves 05 de Junio de 2.003.
527

Favor comunicar a Prestaciones Sociales.

cc 4 5894527

Atentamente,

[Handwritten signature]
13-06-03

[Handwritten signature]

**MY@ PEDRO PABLO ROA PARRA
Coordinador CASUR DEATA**

Be H
12-6-03
1706-03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

43

GRSUS-SUPRE

0 628

01 JUL. 2003

Bogotá D.C.

MEMORANDO :

PARA : Grupo de Tesorería

ASUNTO : Informe Fallecimiento

DE : Grupo de Sustituciones

Comunico a esa Dependencia que según Oficio enviado por el Coordinador de CASUR del Departamento de Policía Atlántico, el señor NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.894.527, falleció el día 05 de junio de 2003, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente (I)

Lo anterior en atenta solicitud se da cumplimiento a la resolución No.2094 del 10 de Julio de 1989.

Atentamente

JULIO ENRIQUE ANGARITA
Coordinador Grupo Sustituciones

Copias : Grupo Cartera y Créditos
Subgrupo Embargos
Grupo de Sustituciones
Expediente

Lt. Carlos Escobedo

"CASUR. ORGULLO DE LA FAMILIA POLICIAL"

c.e. 5894527 - Nuñez Peña Luis Florindo.
A.S. - Archiv - 2003-07-07

49

BARRANQUILLA, julio 8 de 2.003

028193

CAJA SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL

2003 JUL 10 P 12:05

ARCHIVO Y
CORRESPONDENCIA
FASE A:

Señores
CAJA DE SUELDO DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL
Santafé de Bogotá D.C.

IRMINA RIPOLL SUAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.382.593 expedida en Galapa Atlántico, residente en la ciudad de Barranquilla en la Kra 6A No. 72-75 del barrio "El Bosque" en mi calidad de legítima esposa del señor LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA (Agente), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 5.894.527 expedida en El Espinal. Con todo respeto solicito a usted(s) la sustitución de la asignación mensual de retiro a que tengo derecho por el fallecimiento de mi difunto esposo, quien falleció en la ciudad de Barranquilla el día cinco (5) de Junio de 2.003.

Anexo a la presente los siguientes documentos:

1. Registro civil de defunción de mi difunto esposo señor LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA, expedido por la notaría Segunda del Circulo de Barranquilla.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA.
3. Declaraciones juradas rendidas por los señores LUIS MIGUEL CASTRO AUDIVETT Y MELIDA DEL SOCORRO DIAZ ROMERO ante la notaría Segunda del Circulo de Barranquilla, y fotocopia de sus respectivos documentos de identificación.
4. Fotocopia autenticada de mi registro civil de matrimonio expedido por la notaría Segunda del Circulo de Barranquilla.
5. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía (IRMINA RIPOLL SUAREZ)
6. Declaración jurada rendida por mí ante la notaría Segunda del Circulo de Barranquilla

Segura de obtener pronta solución se despide,

Atentamente,

Irminia Ripoll ✓
IRMINA RIPOLL SUAREZ
CC. 22.382.593 de Galapa (Atlántico)
Dirección Kra 6A No. 72-75 Barrio "El Bos que"
Barranquilla (Atlántico)

Janet
14-07-03

Recibido el
16-07-03
10:45



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04226831

50

* T E 8 9 2 2 6 8 3 1 *
* 0 4 2 2 6 8 3 1 *

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	080010002
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
Colombia - Atlántico - Barranquilla -								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
Núñez Peña Luis Florindo -

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 5'894.527	Masculino -

Datos de la defunción

País de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
Colombia - Atlántico - Barranquilla -

Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción	
Año	2003	Mes	06	Día	05 1:00PM	986013 -
Presunción de muerte						
Juzgado que profiere la sentencia			Fecha de la sentencia			
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>			Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>			
Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario			
			Dr. Liseth Acosta Ospino -			

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
De La Hoz Barrios Jairo Enrique -

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 72'250.270	X Jairo de la Hoz

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año	2003	Mes	06	Día	05
Nombre y firma del Registrador					
María Del S. Rosari De Arto					

ESPACIO PARA NOTAS

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

51

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

5.894.527

NUMERO

NUÑEZ PEÑA

APELLIDOS

LUIS FLORINDO

NOMBRES

[Handwritten Signature]

FIRMA



NO SE RECONOCE IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA

[Handwritten Signature]

MARIA DEL S. ROMAN L. NOTARIA

CERTIFICADO
Este documento es fotocopia correspondiente al
documento de donde fue tomada

07 JUL 2003

MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA
NOTARIA SEGUNDA

FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1940

PAUNA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 0+ M
ESTATURA G.S. HH SEXO

19-AGO-1961 ESPNAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR



Indice Derechos



LINEA CALIFICADA EN UNO S

A 0300100 00758872 M 06894527 98031R

068031982

52

**SEÑORA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

TERMINA RIPOLL SUAREZ - - - - - mayor de edad, vecino(a) de
ésta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, atentamente
solicito a usted se sirva tomar declaración a los señores: MELIDA DEL SOCORRO DIAZ
ROMERO y LUIS MIGUEL CASTRO AUDIVETT

también mayores de edad, a fin de que depongan al tenor del siguiente interrogatorio:

- 1º.- Generalidades de ley.
- 2º.- Si me conocen y en caso afirmativo digan cuánto tiempo hace que me conocen.
- 3º.- Por ese conocimiento saben y les consta que durante Treinta y uno (31) años conviví
en forma continua y bajo un mismo techo con mi finado esposo LUIS FLORINDO NÚÑEZ
PEÑA, portador de la cédula de ciudadanía No 5'894.527 de Espinal, hasta la fecha
en la cual falleció, hecho ocurrido en esta ciudad el día 5 de Junio de 2003, de
quien dependía económicamente para satisfacer mis necesidades.-
- 4.- Si además saben y les consta que Yo, no recibo Pensión por parte del Estado ni
de ninguna otra entidad; y que en la actualidad conservo mi estado de viudez.-
Y que hasta la fecha en que falleció el Sr. LUIS FLORINDO compartimos lecho, techo
y mesa.-

Para los efectos indicados en el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, me permito
afirmar bajo la gravedad del juramento que estas declaraciones están destinadas para
presentarlas a CASUR - Bogotá D.C. - - - - - y sólo tendrán
valor para tal fin.

Barranquilla, Julio 03 - - - - - de 2003.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA



RECIBI EN FECHA 03 DE JULIO DE 2003



TERMINA RIPOLL SUAREZ

C.C. 22'382.593 de Galapa.- **MARIA DEL SOCORRO ROMAN DE ARTETA**
NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE BARRANQUILLA

Derechos Notariales \$69 60,00 IVAS \$114,00

53
DECLARACION JURADA QUE RINDE LUIS MIGUEL CASTRO AUDIVERTT - - -

En la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, a los tres (03) - - - días del mes de Julio - - del año dos mil tres - - - (2003), se presentó a la Notaria Segunda (2ª) el (la) señor(a) LUIS MIGUEL CASTRO AUDIVERTT - - - con el objeto de rendir la declaración que se le solicitó en el escrito anterior, y manifestó lo siguiente:

Al punto 1º.- Mi nombre es LUIS MIGUEL CASTRO AUDIVERTT - - - - mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número: 9'054.459 -expedida en Cartagena de estado civil Casado - - me encuentro domiciliado(a) en la Carrera 6A N° 72 - 102 soy de nacionalidad colombiano(a) y de profesión Comerciante.-

Al punto 2º.- Si conozco a IRMINA RIPOLL SUAREZ - - - - desde hace más de 30 años, tiempo que tenemos de ser vecinos y amigos.-

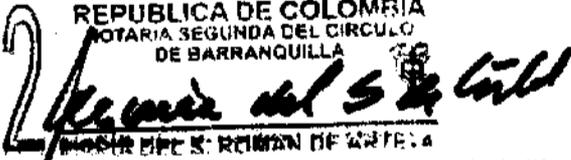
Al punto 3º.- Por ese conocimiento sé y me consta que durante treinta y uno (31) años conviví en Unión marital de hecho y bajo un mismo techo con su finado esposo LUIS FLORENCIO - NÚÑEZ PEÑA, portador de la cédula de ciudadanía N° 5'894.527 de Espinal, - hasta la fecha en la cual falleció, hecho ocurrido en esta ciudad el día 5 de Junio de 2003, de quien dependía económicamente para satisfacer sus necesidades.-

Al punto 4.- Además sé y me consta que la Sra. IRMINA RIPOLL SUAREZ no recibe Pensión por parte del Estado ni de ninguna otra entidad; y que en la actualidad conserva su estado de viudez.- Y que hasta la fecha en que falleció el Sr. LUIS FLORENCIO compartieron techo, lecho y mesa.-

Para constancia se firma la presente declaración por el(la) declarante y la Notaria Segunda del Círculo de Barranquilla.


LUIS MIGUEL CASTRO AUDIVERTT
C.C. 9054459 - Cartagena



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA

MARI DEL SOCORRO ROMAN DE ARTETA

MARIA DEL SOCORRO ROMAN DE ARTETA
NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE BARRANQUILLA

DECLARACION JURADA QUE RINDE MELIDA DEL SOCORRO DIAZ ROMERO - - -

En la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, a los Tres (03) - - - días del mes de Julio - - de l año dos mil tres - - (2003), se presentó a la Notaria Segunda (2ª) el (la) señor(a) MELIDA DEL SOCORRO DIAZ ROMERO - - - con el objeto de rendir la declaración que se le solicitó en el escrito anterior lo siguiente :

Al punto 1º.- Mi nombre es MELIDA DEL SOCORRO DIAZ ROMERO - - - mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 33' 279.054 expedida en El Carmen.- de estado civil Casada - - me encuentro domiciliado(a) en la Carrera 6B No 73 C 29 soy de nacionalidad colombiano(a) y de profesión Hogar.-

Al punto 2º.- Si conozco a IRMINA RIPOLL SUAREZ - - - desde hace 20 años aproximadamente, tiempo que tenemos de ser vecinas y amigas.-

Al punto 3º.- Por ese conocimiento sé y me consta que durante treinta y uno (31) años conviví en forma continua y bajo un mismo techo con su finado esposo LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA, portador de la cédula de ciudadanía No 5'894.527 de Espinal, hasta la fecha en la cual falleció, hecho ocurrido en esta ciudad el día 5 de Junio de 2003 de quien dependía económicamente para satisfacer sus necesidades.-

Al punto 4.- Además sé y me consta que la Sra. IRMINA RIPOLL SUAREZ no recibe Pensión por parte del Estado ni de ninguna otra entidad; y que en la actualidad conserva su estado de viudez.- Y que hasta la fecha en que el Sr. LUIS FLORINDO falleció compartieron techo, lecho y mesa.-

Para constancia se firma la presente declaración por el(la) declarante y la Notaria Segunda del Círculo de Barranquilla.

Melida Díaz Romero
MELIDA DEL SOCORRO DIAZ ROMERO
C.C. 33 279 054 *Carmen*



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA
Maria del Socorro Roman de Arteta

MARIA DEL SOCORRO ROMAN DE ARTETA
NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que las anteriores declaraciones se tomaron, a solicitud de la parte interesada, con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1557 de 1989 y se devuelve al interesado constante de dos (02) folios para los fines legales pertinentes .

55

FECHA DE PREPARACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
27 JUN 2002	22,382,593
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION	
OB	DUPLICADO
APELLIDOS	
RIPOLL SUAREZ	
NOMBRES	
IRMINA	
LUGAR DE PREPARACION	
GALAPA (ATLANTICO)	
LUGAR Y FORMA DE EMPLANTAMIENTO	
PIEDRA (ATLANTICO)	
01MARI940	RH A+



* 12748083 *

CERTIFICO
 Que esta FOTOCOPIA corresponde al
 documento de donde fue tomada

07 JUL 2003

MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA
 DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DE BOGOTA

ORGANIZACION ELECTORAL
 NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 DEL MAR DEL ESTADON

CONTRASEÑA
VALIDA POR SEIS MESES

IMPRESION DACTILAR

12748083



Compania con: Luis Flaviano Nuñez Peon oc/ 5'894-523 Copiada.
 Foo. 5/Julio/2003 Aquilla.
 Diente 31 Años.
 "CASOZ" Bogota

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No 9.054.459

NOMBRE: **Carolina**
 APellidos: **Castro**
 NOMBRE: **Carolina**
 DICIEMBRE 11-1961
 ESTATURA: **1.61**
 PESAJES: **58kg**
 FECHA: **5-May-69**



IDENTIFICACION

CERTIFICADO
 Que esta FOTOCOPIA es una
 documento de donde fue

07 JUL 2003

MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA
 NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
 DE MANAQUILLA



MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DE CIUDADANIA No 33.275.054
 El Carmen de Bolívar (Bolívar)
 DIAZ ROMERO
 Médida del Seguro
 21-Abr-1958-Barranquilla (Atl.)
 1-50 color
 Ninguna
 21-Agt-73
Valdo Díaz Romero
 Notario



CERTIFICACION PARA IDENTIFICACION

CERTIFICACION
 Que esta FOTOCOPIA corresponde al
 documento de donde se tomó

07 JUL 2003
 NO. 511

MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA
 NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEGUNDA
 MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA

Caeranda
 Cw 6B/ 73079
 Hogar
 20 Años

Hoy se orienta esta acta a solicitud del Sr. Luis Florindo Núñez Peña, en constancia firmo Espinal (Cot.) c.c. 5.894.527

NOMBRE DEL CONTRAYENTE		Luis Florindo Núñez Peña	
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE		Termina Ripoll Suárez	
En la República de		Colombia	Departamento de
Municipio de		Darranquilla	
a las		7 pm	del día treinta (30) del mes de octubre
de mil novecientos		setenta y uno (1971)	contraieron matrimonio católico en la
Parroquia de san		Elemente	el señor Luis Florindo
la Iglesia o juzgado)		Muniz Peña	(nombre de la Iglesia o juzgado)
de		setenta y uno (31)	años de edad, natural de
vecino de		Darranquilla	República de Colombia
-		de profesión	Empleado y la señora
de		Termina	Ripoll Suárez
vecina de		Darranquilla	República de Colombia
-		de profesión	Hogar
La ceremonia la celebró		El Reverendo padre: Luis Vargas Ripoll	
En constancia se firma esta acta hoy		Nueve (9) de Noviembre de mil	
setenta y uno (1971)		setenta y uno (1971)	
El contrayente,		Luis Florindo Núñez Peña	
La contrayente,		Termina Ripoll Suárez	
El testigo,		[Firma]	
El testigo,		[Firma]	
(Firma y sello del funcionario que extiende el acta)			
Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:			
(Firma del padre que hace el reconocimiento)		(Firma de la madre que hace el reconocimiento)	
(Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)			

5.894.527 Espinal

214130210

7844025R1

59

MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A :

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL
ARCHIVO DE ESTA NOTARIA

Barranquilla, 02 JUL. 2003

Este registro no tiene fecha de vencimiento, (Art. 2º. Decreto





VICARIA PADRE MISERICORDIOSO
DECANATO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
UNIDAD PASTORAL SAN CLEMENTE ROMANO

PARTIDA DE MATRIMONIO

LIBRO: 0006
FOLIO: 0053
NUMERO: 0103

FECHA MATRIMONIO: 30 DE OCTUBRE DE 1971

EL ESPOSO : NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO

HIJO DE : MARCEMILIANO NUÑEZ Y JULIANA PEÑA

BAUTIZADO EN : PAUNA-BOYACA

LA ESPOSA : RIPOLL SUAREZ IRMENA

HIJA DE : AQUILEO RIPOLL Y RAQUEL SUAREZ

BAUTIZADA EN : PIOJO-ATLANTICO

TESTIGOS : FELIX SOLANO Y LUIS CASTRO

MINISTRO : LUIS VARGAS RIPOLL

DA FE : LUIS VARGAS RIPOLL

LA INFORMACION SUMINISTRADA ES FIEL A LA CONTENIDA EN EL LIBRO. SE
EXPIDE EN BARRANQUILLA, ATLCO. COLOMBIA EL DIA VEINTISIETE DE JUNIO
DE DOS MIL TRES.....

HUMBERTO BRUN FERNANDEZ PERO.
PARROCO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 4473PH 2º JUL 2003

Por la cual se causa baja por defunción del señor Agente (r) NUÑEZ
PEÑA LUIS FLORINDO, con CC No 5.894.527

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE
RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas
por el Acuerdo 008 de 2001 Estatuto Interno y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaria Segunda de Barranquilla - Atlántico, el día 05 de Junio de 2003, falleció el señor NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente (r).

Que es necesario ordenar la baja de la nómina correspondiente a fin de dar lugar a los efectos legales de rigor.

Que se debe ordenar constituir en acreedores varios los valores liquidados desde el 05 de Junio de 2003, hasta cuando se haga efectiva la presente resolución, para su posterior pago, si es del caso.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Dar de baja por defunción de la nómina correspondiente a partir del 05 de Junio de 2003 al señor Agente (r) NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No 5.894.527, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

ARTICULO 2o. Constituir en acreedores varios los valores liquidados desde el 05 de Junio de 2003, hasta cuando se haga efectiva la presente resolución, para su posterior pago, si es del caso

ARTICULO 3o. Pasar copia de la presente resolución a los Grupos de Liquidación y Control Nóminas Cartera de la Caja y agregar otra al expediente administrativo.

CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 28 JUL 2003

Coronel (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General Caja Sueldos de Retiro
Policia Nacional

VICTOR MANUEL RINCÓN GARCÍA
Subdirector Prestaciones Sociales

El Secretario
2002-07-04

62
B

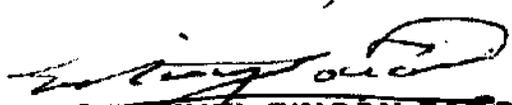
EDICTO

**EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DE
LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

HACE SABER :

Que el día 05 de Junio de 2003, falleció el señor NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No.5.894.527; cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad en calidad de Agente (r).

Se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 981 de 1946 y los artículos 4o. y 5o. de la ley 44 de 1980, con el fin de quien crea tener derecho a la sustitución de asignación mensual de retiro, se haga presente en la reclamación.



VICTOR MANUEL RINCÓN GARCÍA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Bogotá, D.C., **28 JUL. 2003**

ELS. Ugo Leon / Olga Zapata
REV. Dr. Julio E. Angarita



63

ba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente (R).

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 03 de Junio de 2003, falleció el señor **CARRERA CASTRO HUGO MERINAN**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.427.475, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de **Sargento Viceprimero (R)**.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 14 de Junio de 2003, falleció el señor **GARAVITO ALEJANDRO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 496.725, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de **Agente (R)**.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 27 de Junio de 2003, falleció el señor **GARCIA JOSE IGNACIO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 17.099.927, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de **Agente (R)**.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 18 de Junio de 2003, falleció el señor **GRALDO ZULLUAGA JESUS ANTONIO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 8.350.610, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de **Agente (R)**.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 14 de Junio de 2003, falleció el señor **LEON GOMEZ CARMEN JULIO**,

(PARA A LA SIGUIENTE COLUMNA)

PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 02 de Septiembre de 1999, falleció el señor **OCAMPO GARCIA OSCAR**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.612.864, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de **Agente (R)**.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 05 de Junio de 2003, falleció el señor **MARZ PEÑA LUIS FLORINDO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 694.527, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de **Agente (R)**.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 06 de Junio de 2003, falleció el señor **PERAFAN MELLIZO JOSE SATURNINO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 10.517.520, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de **Agente (R)**.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 01 de Junio de 2003, falleció el señor **MENDOZA PEREZ JUAN SEGUNDO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 918.496, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de **Agente (R)**.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 10 de Junio de 2003, falleció el señor **RODRIGUEZ MARTINEZ PABLO EMILIO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.683.255, cuando se

(PARA A LA SIGUIENTE COLUMNA)

PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 17 de Junio de 2003, falleció el señor **VALENCIA GARCIA FABIO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.199.533, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de **Agente (R)**.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 01 de Julio de 2003, falleció el señor **VELASCO ARIZA CARLOS DARIO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 3.283.420, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de **Agente (R)**.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 14 de Junio de 2003, falleció el señor **SOSA VELASQUEZ LUIS FELIPE**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 154.253, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de **Agente (R)**.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 03 de Julio de 2003, falleció el señor **VILLANUEVA BENJAMIN**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 437.021, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de **Cabo Segundo (R)**.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 25 de Junio de 2003, falleció el señor **VILLARRAGA CARRON DOSITEO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 143.607, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de **Cabo Segundo (R)**.

Se publican los presentes edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 981 de 1946 y los artículos 4º, y 5º, de la Ley 44 de 1980, con el fin de quien crea tener derecho a la sustitución de asignación mensual de retiro, se haga presente en la reclamación.

(Fdo.) **VICTOR MANUEL RINCON GARCIA**
Subdirector de Prestaciones Sociales

64 65

GRADO: AG ✓ CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 5894527 ✓

APELLIDOS Y NOMBRES: NUNEZ PENA LUIS FLORINDO ✓

A PARTIR DEL: 01012002 ✓ EL 85% ✓ SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

SUELDO PARA EL GRADO:	\$	503,749.00 ✓			
PRIMA ANTIGUEDAD : 28.00%	\$	141,049.72	BONIF. ESPECIAL:	.00%	\$.00
PRIMA ACTIVIDAD : 25.00%	\$	125,937.25	ORDEN PUBLICO :	.00%	\$.00
SUBSIDIO FLIAR. : 47.00%	\$	236,762.03	PRIMA DE CLIMA :	.00%	\$.00
ACAD.Y/O GAST.REP:	.00%	.00	ACTIVIDAD ADIC.:	30.00%	\$ 151,124.70
BONIFI. ESPECIAL :	.00%	.00	SUBSIDIO FLIAR.:	.00%	\$.00
PRIMA DE VUELO :	.00%	.00	P. ESPECIALISTA:	.00%	\$.00
P. ACTUALIZACION :	.00%	.00	PRIMA DE RIESGO:	.00%	\$.00
BON.COMPENSACION :	%	.00			
1/12 PRIMA NAVID.:	\$	96,551.89			

\$ 1,104,049.89 x 85% = \$ 938,442.41

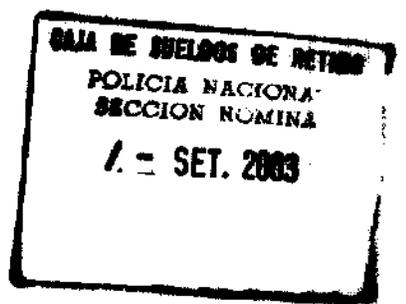
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

PRESUPUESTO MINDEFENSA	5.9747%	\$	56,069.12
CAJA SUELDOS DE RETIRO FONAL	94.0253%	\$	882,373.29
		\$	938,442.41

LIQUIDADOR: llv.

REVISOR: [Signature]

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 08082003



65 68

GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 5894527

APELLIDOS Y NOMBRES: NUÑEZ PERA LUIS FLORINDO

A PARTIR DEL: 05062003/EL 85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

SUELDO PARA EL GRADO:	\$	503,749.00			
PRIMA ANTIGUEDAD : 28.00%	\$	141,049.72	BONIF. ESPECIAL:	.00%	\$.00
PRIMA ACTIVIDAD : 25.00%	\$	125,937.25	ORDEN PUBLICO :	.00%	\$.00
SUBSIDIO FLIAR. : 47.00%	\$	236,762.03	PRIMA DE CLIMA :	.00%	\$.00
ACAD.Y/D GAST.REP:	.00%	.00	ACTIVIDAD ADIC.:	30.00%	\$ 151,124.70
BONIFI. ESPECIAL :	.00%	.00	SUBSIDIO FLIAR.:	.00%	\$.00
PRIMA DE VUELO :	.00%	.00	P. ESPECIALISTA:	.00%	\$.00
P. ACTUALIZACION :	.00%	.00	PRIMA DE RIESGO:	.00%	\$.00
BON.COMPENSACION :	%	.00			
1/12 PRIMA NAVID.:	\$	96,551.89			

\$ 1,104,049.89 x 85% = \$ 938,442.41

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

PRESUPUESTO MINDEFENSA	5.9747%	\$ 56,069.12
CAJA SUELDOS DE RETIRO FONAL	94.0253%	\$ 882,373.29

		\$ 938,442.41

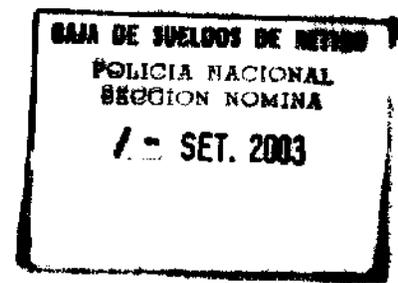
DISTRIBUCION PARA LOS BENEFICIARIOS

	EL	TOTAL
CONYUGE.....	100.00%	\$ 938,442.41
GRAN TOTAL.....		----- \$ 938,442.41

LIQUIDADOR: 11v.

REVISOR: 

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 08082003



66
68

REPUBLICA DE COLOMBIA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 004994 DEL 25 AGO. 2003

Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, con fundamento en el expediente a nombre del extinto Agente (r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, con cédula de ciudadanía No.5.894.527.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE
RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo 008 de 2001, Estatuto Interno y,

CONSIDERANDO :

Que esta Entidad reconoció asignación mensual de retiro, a partir del 10-11-84-1984, en cuantía equivalente al 85% del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado, al señor Agente (r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO.

Que según documento obrante dentro del expediente administrativo, el mencionado señor falleció el 05-06-2003.

Que el causante figuraba casado con la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ, nacida el 01-03-1945.

Que con escrito radicado en esta Entidad, bajo el No.028193 del 10-07-2003, la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ, solicita el reconocimiento de sustitución de asignación mensual de retiro a la cual cree tener derecho en calidad de cónyuge supérstite .

Que se publicó el edicto que preceptúan el decreto 981 de 1946 y la ley 44 de 1980.

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, el Decreto 1029 de 1994 y el fallo proferido por la Corte Suprema de Justicia, el 26-03-96 y Jurisprudencia reciente, en concordancia con lo consagrado en el artículo 130 del Decreto 1213 de 1990, es procedente reconocer sustitución de asignación mensual de retiro a partir del 05-06-2003, a la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ, en calidad de cónyuge supérstite y por convivir con el causante a la fecha del fallecimiento, en cuantía equivalente al total de la prestación que devengaba el extinto Agente (r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO y ordenar el pago a la misma beneficiaria, a partir del 01-08-2003 (según resolución No.04473 del 28-07-2003).

at. t

67
2 69

RESOLUCION No. 004994 DEL 25 AGO. 2003 HOJA No.

Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, con fundamento en el expediente a nombre del extinto Agente (r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, con cédula de ciudadanía No.5.894.527.

Que se debe ordenar cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera - Grupo de Cartera de esta Caja, previa las deducciones de Ley los valores que se encuentran constituidos en Acreedores Varios por el tiempo comprendido del 05-06-2003 al 31-07-2003, según baja por defunción, en las mismas proporciones establecidas para el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro.

Que se debe deducir de la prestación reconocida, la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de gastos de publicación del edicto.

Que esta Caja se reserva el derecho a descontar los valores que el causante le haya quedado adeudando de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 2094 de 1989.

RESUELVE :

ARTICULO 1°. Reconocer sustitución de asignación mensual de retiro a partir del 05-06-2003, a la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.382.593, en calidad de cónyuge superviviente y por convivir con el causante a la fecha del fallecimiento, en cuantía equivalente al total de la prestación que devengaba el extinto Agente (r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO y ordenar el pago a la misma beneficiaria, a partir del 01-08-2003 (según resolución No.004473 del 28-07-2003).

ARTICULO 2°. Ordenar cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera- Grupo de Cartera de esta Caja, previa las deducciones de Ley los valores que se encuentran constituidos en Acreedores Varios por el tiempo comprendido del 05-06-2003 al 31-07-2003, según baja por defunción, en las mismas proporciones establecidas para el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro.

ARTICULO 3°. Deducir de la prestación reconocida, la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de gastos de publicación del edicto.

ARTICULO 4°. Descontar los valores que el causante le haya quedado adeudando a la Entidad, según lo considerado.

1007. 1

68
3 70

Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, con fundamento en el expediente a nombre del extinto Agente (r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, con cédula de ciudadanía No.5.894.5276.

ARTICULO 5°. Extinguir la prestación en el evento de incurrir la beneficiaria en alguna de las causales de Ley.

ARTICULO 6°. Redistribuir la prestación en el evento que se presenten otros beneficiarios con mejor o igual derecho.

ARTICULO 7°. Descontar el 5% mensual de la prestación y las diferencias por aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 8°. Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección Financiera-Grupo de Cartera y agregar otra al expediente administrativo No.295 de 2003.

ARTICULO 9°. Declarar que contra la presente Resolución sólo procede el Recurso de Reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación Personal o por Edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

25 SEP 2003

Coronel © LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General Caja de Sueldos de Retiro
Policía Nacional

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA
1 - SET. 2003

VICTOR MANUEL PINO GARCIA
Subdirector de Prestaciones Sociales

69

PLAN DE PENSIONES DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

En Bogotá, D.C., a 24 SET. 2003 se hace constar
que la resolución que antecede quedó notificada mediante EDICTO
desfijado el 17 SET 2003 en consecuencia ha quedado
debidamente **EJECUTORIADA** en la fecha, siendo las
16.50 horas.

NOTIFICADOR: 

03/09/2003

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

SECCION NOMINAS

MES: SEPTIEMBRE / /2003 NOVEDAD: ALTA POR SUSTITUCION

70
#2

NOMBRE: RIPOLL SUAREZ IRMINA /

CEDULA: 22382593 /

GRADO: B-AG /

UNIDAD: 54 /

FECHA NACIMIENTO: 01/03/1945 /

CAUSANTE: NUÑEZ PENA LUIS FLORINDO /

CEDULA: 5894527 /

REPRESENTANTE:

CEDULA:

APODERADO:

CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: NUÑEZ PENA LUIS FLORINDO /

PORCENTAJE: 100.00% /

FECHA TERMINO: 00/00/0000

DISPOSICION: 04994 /

FECHA DISPOSI: 25/08/2003 /

FECHA FISCAL: 10/11/1984 /

FECHA SUSTITU: 05/06/2003 /

OBSERVACIONES: RECONOCE % SUSTITUCION CONYUGE / RESOL Nro. 00/00/0000

01 \$ 938,442.00 / DE 01/08/2003 A 30/09/2003 /
MENSUALES POR 0060 DIAS / = \$

CUOTAS PARTES

TOTAL _____ \$

AAD 5.9747 % /

MESADA _____ \$

ACL %

MESADA LEY 100 _____ \$

DEDUCCIONES

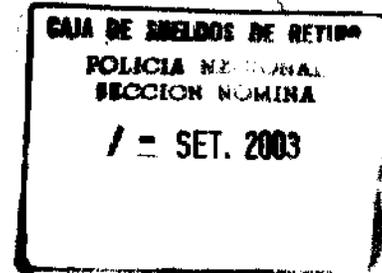
AUMENTO _____ \$

EDICTO _____ \$ 10,000.00 /

REINTEGRO _____ \$

Gloria
LIQUIDADOR
GLORIA 09:33:36

REVISOR



71
GA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

No.04294/GRNOT-SUPRE

BOGOTA D.C., AGOSTO 27 DE 2003

ASUNTO: COMUNICACIÓN PROVIDENCIA

SEÑORA
IRMINA RIPOLL SUAREZ /
CARRERA 6 A NO. 72 -73
BARRIO EL BOSQUE
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

LE INFORMO QUE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, HA DICTADO LA RESOLUCION No. 04994 DEL 25 DE AGOSTO DE 2003 POR LA CUAL SE RECONOCE SUSTITUCIÓN DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL EXTINTO AG (R) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO..

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 01 DE 1984, SE SOLICITA SU PRESENCIA SI CUENTA CON FACILIDADES PARA DESPLAZARSE A LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES-GRUPO NOTIFICACIONES DE LA ENTIDAD, SITUADA EN LA CARRERA 7 No.13 - 58 OFICINA 205, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN CON EL FIN DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA.

EN CASO DE NO PODER PRESENTARSE EN EL TIEMPO SEÑALADO, LA NOTIFICACIÓN SE SURTIRÁ MEDIANTE EDICTO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984, PARA LO CUAL NO SE REQUIERE SU PRESENCIA.

ATENTAMENTE,


LEONOR HERRERA ECHEVERRIA
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

ANEXO : COPIA RESOLUCIÓN (03 FOLIOS)

NOTA: FAVOR ENVIAR SOLICITUD PARA EFECTOS DE CONSIGNACIÓN DE LA PRESTACIÓN, ESPECIFICANDO ENTIDAD BANCARIA, NUMERO DE CUENTA (AHORROS O CORRIENTE) Y UNIDAD DONDE DESEA RECLAMAR SU DESPRENDIBLE DE PAGO, MAYOR INFORMACION RESPECTO DE LA NOTIFICACIÓN, FAVOR LLAMAR A LOS TELEFONOS 2435627, 2960911 EXTENSIONES 244 - 245, ATENCION AL PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE LAS 07:30 A LAS 16:30 HORAS.

E-MAIL: PRESTACIONES @ CASUR.GOV.CO

EN MARTE 04/04

“ CASUR, ORGULLO DE LA FAMILIA POLICIAL “

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL

EDICTO

LA SECRETARIA DE LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAJA DE
SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL HACER SABER:

QUE LA DIRECCION GENERAL DICTO LA RESOLUCION No. DE

CUYA PARTE RESOLUTIVA DICE:

RESOLUCION No. 004994 DEL HOJA No.
25 AGO. 2003

Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, con fundamento en el expediente a nombre del extinto Agente (r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, con cédula de ciudadanía No. 5.894.527.

RESUELVE :

ARTICULO 1º. Reconocer sustitución de asignación mensual de retiro a partir del 05-06-2003, a la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.382.593, en calidad de cónyuge supérstite y por convivir con el causante a la fecha del fallecimiento, en cuantía equivalente al total de la prestación que devengaba el extinto Agente (r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO y ordenar el pago a la misma beneficiaria, a partir del 01-08-2003 (según resolución No. 004473 del 28-07-2003).

ARTICULO 2º. Ordenar cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera-Grupo de Cartera de esta Caja, previa las deducciones de Ley los valores que se encuentran constituidos en Acreedores Varios por el tiempo comprendido del 05-06-2003 al 31-07-2003, según baja por defunción, en las mismas proporciones establecidas para el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro.

ARTICULO 3º. Deducir de la prestación reconocida, la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de gastos de publicación del edicto.

ARTICULO 4º. Descontar los valores que el causante le haya quedado adeudando a la Entidad, según lo considerado.

74

CAJA SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL

13 NOV. 2003 08:37AM P1

DE :

050756

NO. DE FAX :

2003 NOV 14 A 9 35



ARCHIVO Y
CORRESPONDENCIA
FASE A

Emilio Pineda

**POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL
FONDO COOPERACION MUTUA**

Bogotá, D.C. 12 de Noviembre de 2003

Emilio P

No 553 / AUMUT

ASUNTO: Solicitud información

AL: Señor Coronel
LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director Caja de Sueldos de retiro Policía Nacional
Gn.-

Respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, ordene a quienes corresponda se informe con destino a esta coordinación la (s) persona(s) a las cuales les fueron reconocidas sustitución pensional por causa de la muerte de los siguientes policiales:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULAS
AGP	LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA	5.894.527

Atentamente,

Nelsy Franco Polo

Sargento Primero **NELSY FRANCO POLO**
Coordinadora Fondo Cooperación Mutua

18-11-03

Elaboro. Sp. Nelsy
12/11/03

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

GROIP-SUPRE/ 056

Bogotá, Enero 30 de 2004

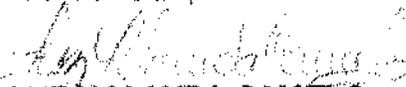
**Señora Sargento Primero
NELSY FRANCO POLO
Coordinadora Fondo Cooperación Mutua
DIRECCION BIENESTAR SOCIAL – POLICIA NACIONAL
Diagonal 40 No. 45-51 4º. Piso Edificio Seguridad Social Policial
Bogotá, D.C.**

ASUNTO: Sus solicitudes radicadas en esta Entidad bajo los Nos **050756 - 050757/2003**

En atención a las solicitudes de la referencia, me permito remitir a la señora Sargento Primero, fotocopias de las resoluciones Nos. 004994 del 25 de Agosto de 2003 y 05667 del 30 de Septiembre de 2003, correspondiente a los señores Agente @ **NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO**, con cédula de ciudadanía No. 5.894.627 y Agente @ **GARZON JOSE CAYETANO**, con C.C. No. 5.812.421, mediante las cuales esta Entidad reconoció sustitución de Asignación Mensual de Retiro, en cuantía equivalente al total de la prestación a las señoras **IRMINA RIPOLL SUAREZ** y **EUFEMIA LONDOÑO DE GARZON** en calidad de cónyuge superviviente, de los extintos señores en mención.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



LUZ YOLANDA CAMELO

Coordinadora Grupo Orientación e Información Prestacional

Elab. Sandra Estrada
Anexo: Seis (6) folios

“Casur, Mejora la Calidad de Vida de sus Afiliados”
Carrera 7ª, 13-52/58, teléfono 2-860911, Fax 436624, Bogotá, D.C
E.mail.prestaciones@ casur.gov.co

(s) *Nunes Peña Luis Florindo*

Señor Coronel
DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL
"CASUR"
Carrera 7 A No. 13 - 56
Bogotá, D.C.

015894527

ASUNTO: DERECHO DE PETICION ART. 23 DE LA C.N.
CONCEPTO LABORAL (INTERES PARTICULAR)
IRMINA RIPOLL SUAREZ
C.C. No. 22.382.593

EDINSON OROZCO CABALLERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.480.960 de Barranquilla y con Tarjeta Profesional de Abogado Número 33939 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.382.593 de Piojó, retirado y con pago asignado a CASUR, por medio del presente escrito con el debido respeto llego ante el Director de CASUR, tal como lo determina el artículo 23 de la Carta Magda y los Artículos 2 y 9 del Código Contencioso Administrativo, cuyo objetivo es formular las siguientes:

PETICIONES

1. Se sirvan indicarme con qué porcentaje la entidad peticionada le reconoció a mi poderdante la **PRIMA DE ACTIVIDAD**.
2. Si la mencionada **PRIMA DE ACTIVIDAD** no fue reconocida en el equivalente al que señala la Ley 923 de 2004 y el Decreto 4433 del mismo año, se sirva **RECONOCER Y REAJUSTAR MI ASIGNACION DE RETIRO**, en el equivalente a lo correspondiente por el premencionado derecho.

FUNDAMENTOS DE HECHOS

En la actualidad mi poderdante goza de la asignación de retiro reconocido por esta entidad.

Con fecha 30 de Diciembre de 2004, se expidió la Ley 923 en la cual señaló en su artículo 2º de los objetivos y criterios para la fijación del régimen

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radio: 2010057642 Fecha: 26-05-2010 08:53
LUIS FLORINDO NUNEZ PEÑA
Oficio: Folios 3
Destino: GRUPO DE ASIGNACIONES

A6

10.11.84

251

Doctores

5894527



**ASESORIAS
JURIDICAS**

Edinson Orozco Caballero

ABOGADO

LABORALES - ADMINISTRATIVOS

Calle 68 No. 28 - 49 Tel. 3451972 - Cel. 301 2240243

Barranquilla - Colombia

pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, el derecho a la igualdad, equidad, solidaridad, entre otros.

El artículo 24, parágrafo primero del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, consagra:

"...El cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas computables a que se refiere el artículo 23 del presente decreto, por los quince (15) primeros años de servicios, y un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda de los quince (15) hasta los veinticuatro (24) años, sin que el total sobrepase el noventa y cinco por ciento (95%) de las partidas computables".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23, 48, 53 y 67 de la Constitución Política, Artículo 5º y siguiente del Código Contencioso Administrativo, Ley 923 de 2004, Decreto 443 de 2004.

PRUEBAS

Anexo al presente memorial, poder para actuar y derecho de petición solicitando historia hoja de vida.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 68 No. 28 - 49 de la ciudad de Barranquilla.

Del Señor Juez Atentamente,



EDINSON OROZCO CABALLERO

C.C. No. 7.480.960 de Barranquilla

T.P. No. 33.939 del C. S. de la J.

ASESORIAS
JURIDICAS

Edison Orozco Caballero

ABOGADO

Laborales y Administrativo
Calle 68 No. 29-49 - Tel. 3451972 - Cel. 301 224 0213
Barranquilla - Colombia

Señor
DIRECTOR GENERAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
E. S. D.

IRMINA RIPOLL SUAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Barranquilla, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito le manifiesto al Señor Director que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor EDINSON OROZCO CABALLERO, también mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No. 33939 del C.S.J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el reconocimiento, de mi reajuste, reliquidación y pago de mis asignación de retiro por concepto de aplicar el índice del precio al consumidor (IPC) en las asignaciones básicas de los años 2.000 al a 2.009, con fundamento en lo establecido en los Art. 84, 169, decreto 1211 de 1.990, Art. 68, 151 del Decreto 1212 de 1.990, y Art. 30, 140 del Decreto 1213 de 1.990.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, reasumir, revocar situaciones así mismo para llevar a cabo a mi nombre Acción de Tutela si se considera necesario para la defensa de mis intereses y en general las que la Ley señala.

Pido se reconozca personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente mandato; quedando con la facultad en lo expresado por el artículo 70 C.P.C.

Cordialmente,

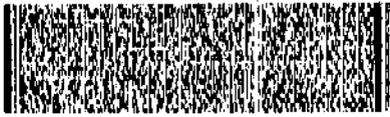
Irmina Ripoll Suarez
CC. No. 22382593 c.v.p. 91036 Atl.

ACEPTO

Edinson Orozco Caballero
EDINSON OROZCO CABALLERO
C.C. No 7.480.960 de Barranquilla
T.P. No. 33.939. C.S.J

COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACION DE FIRMA - ARTICULO 84 C.P.C.

NOTARIA 10 BARRANQUILLA
AUTENTICACION



No: 03/2010 RIPOLL SUAREZ IRMINA Hora: 14:16
Doc No: 22.383.592

Y manifestó: que la presente firma fue colocada personalmente por él y acepta el contenido del mismo como cierto y verdadero.
Barranquilla.

Alvaro de Jesús Ariza Fontalvo
COMPARECIENTE



ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO
NOTARIO DÉCIMO

10 MAR 2010

El (los) otorgante(s) estampó(aron) la
huella dactilar del dedo índice de su
mano derecha

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DÉCIMA
10 MAR 2010
CIRCULO DE BARRANQUILLA
Calle 45 # 8A 15 Esquina



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



80
DIGITALIZADO
PZ

No. 7021/GAG-SDP

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2010

Señora
IRMINA RIPOLL SUAREZ
Calle 68 No.28-49
Barranquilla-Atlantico

Asunto: Su escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 57642 de 2010

En atención al escrito del asunto, en calidad de beneficiaria del extinto **AG (r) NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO**, le informo que revisado el expediente administrativo, se constató que esta Entidad reconoció asignación mensual de retiro a partir del **10 de noviembre de 1984**, incluido el **25 %** de prima de actividad.

En cuanto a la vigencia de los Decretos 2070 de 2003 y 4433 de 2004, comenzaron a regir a partir de la fecha de su publicación, fechas para las cuales el titular ostentaba la calidad de retirado, no siendo aplicables para su caso.

No sobra agregar que el principio de nivelación u oscilación de las asignaciones de retiro, aplicable de manera exclusiva a La Fuerza Pública, tiene como objetivo preservar el derecho a la **IGUALDAD** entre iguales -el personal activo y el personal retirado de la Fuerza Pública-; su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta los principios rectores contenidos en el artículo 2º literales h) e i) de la Ley 4ª de 1.992 antes mencionados, sobre racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad, así como de sujeción al marco general de la política macroeconómica y fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad no adeuda valor alguno por los citados conceptos, como tampoco es posible acceder a su petición de reajuste de asignación de retiro en los términos de su solicitud.

Así mismo se certifica, que según hoja de servicios del **extinto AG (r)**, figura como última unidad donde prestó sus servicios a la Policía Nacional, en el (la) **Departamento de Policía Atlantico**.

Declarando que contra el presente, no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Atentamente,

Coronel (r) **LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO**
Director General Caja Sueldos Retiro Policía Nacional

Elaboró: Olga Lucia Hueso Cortes
Revisó: P.D. Consuelo E. Martínez Plazas



CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS
CARRERA 7 No. 13-58, CONMUTADOR 286 0911
www.casur.gov.co



Certificación No. GP 056-1 Criterio No. 92 056-1

JURIDICAS
ORIGINAL

Edison Orozco Caballero

ABOGADO

Laborales y Administrativo
Calle 68 No. 28-49 - Tel. 3451972 - Cel. 301 224 0243
Barranquilla - Colombia

26

C.C.: 5894527/AG

Señor

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
ARCHIVO

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICION DE DOCUMENTOS

Haciendo uso de derecho de petición que consagra a favor de los ciudadanos la Constitución en el artículo 23, desarrollando por los artículos 5, 67 y 9 del Código Contencioso Administrativo, me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle:

- 2063/94
- a. Se sirva certificar las bases de liquidación mensual de retiro de los años 1.992 al 2.009 donde se indiquen Asignación Básica, porcentaje de Antigüedad, porcentaje de actividad. 28-33 40-41
 - b. Se sirva expedir copia autentica de la resolución por la cual se me reconoció la asignación del retiro. 19-21
 - c. La hoja de servicios
 - d. Se sirva certificarme el último lugar y fecha de retiro. 74-5

Datos personales:

NOMBRE: IRMINA PIPOLL SUAREZ
C.C No. 22.382.593 de PLOJO (R11)

Agradezco dar el trámite pertinente a esta solicitud, recibiré notificaciones en el Calle 68 No. 28-49 TEL: 3451972 Barranquilla.

Atentamente

Irmina Pipoll Suarez
CC No. 22.382.593 De PLOJO (R11)

5894527
(s) Nunez Parra Luis Florindo

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radic: 2010057733 Fecha: 26-05-2010 09:28
LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA
Oficio: Folios: 1
Destino: SUBDIRECCION DE PRESTACION SOCIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

DIGITALIZADO



Bogotá, 11 de agosto de 2010
Oficio No. 9838/ SDP

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Señor AG (r)
LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA
Calle 68 No. 28 - 49
Barranquilla

Asunto: Su escrito radicado en esta Entidad bajo el No: 057733 de 2010

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir fotocopias de los antecedentes relacionados con la asignación mensual de retiro, con fundamento en su expediente administrativo.

Asimismo, se certifica que según hoja de servicios del señor AG (r), figura como última unidad donde prestó sus servicios a la Policía Nacional, fue en el DEATA - Departamento de Policía Atlántico, ubicado en la ciudad de Barranquilla.

Atentamente,

Doctor JOSE ALRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

ANEXO: Lo enunciado en 23 Folios.

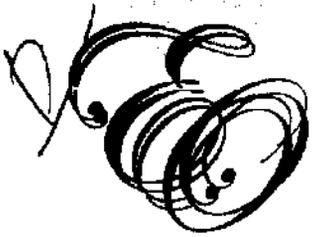
Nota: El valor de las fotocopias se descontará por nómina a razón de CIENTO PESOS (\$ 100.00) M/cte., cada una y de las certificaciones se descontará por nómina a razón de DOS MIL PESOS (\$2.000.00) MONEDA CORRIENTE, cada una (Resolución número 003903 del 31-08-2009).

Elaboró: AS. Ángela María Casallas Sierra
Revisó: AS. Ángela María Casallas Sierra



"CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS"
Carrera 7 13-58 Comutador 2 43 56 27/41 Fax 2 43 56 24 Microondas
0119445 infor @ inter.net.co de Bogota D.C





Asesorías Jurídicas

Edinson Orozco Caballero

Abogado

Procesos Laborales y Administrativos

Calle 68 No. 28 - 49 Tel. 356 67 79 - Cel. 301 224 02 43

Email: Eorozcocab@hotmail.com

Barranquilla - Colombia

1 87

Señores

CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)

E.

S.

D.

REF : COMUNICACIÓN CONVOCATORIA PREJUDICIAL

EDINSON OROZCO CABALLERO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C. C. No. 7.480.960 de Barranquilla, Abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 33.939 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, con el debido respeto me dirijo a ustedes para manifestarle que conforme al poder conferido en legal forma por el señor **IRMINIA RIPOLL SUAREZ**, mayor de edad, identificado con 22.382.593, formulé **SOLICITUD DE CONVOCATORIA PRERJUDICIAL**, en la **PROCURADURIA JUDICIAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA**, con la finalidad de lograr a través de este medio alternativo de solución de conflictos que mi cliente se le ordene:

1. El reajuste en la **ASIGNACION DE RETIRO**, de acuerdo al índice de precios al consumidor ordenado por ley.
2. Así mismo, se ordene el pago de la diferencia de la **PRIMA DE ACTIVIDAD**, dando aplicación a los factores salariales ordenado mediante el Decreto 4433 del 31 de Diciembre de 2004, Ley 239 de 1.995, Ley 100 de 1.993, Artículo 14 y 142 de los Decretos 1211, 1212 y 1213 de 1.990 y demás normas concordantes a partir de su entrada en vigencia.

(S)

L
F
*

Radicado Sin Rta

5894527



Asesorías Jurídicas

Edinson Orozco Caballero

Abogado

Procesos Laborales y Administrativos
Calle 68 No. 28 - 49 Tel. 356 67 79 - Cel. 301 224 02 43
Email: Eorozcocab@hotmail.com.
Barranquilla - Colombia

84

2

3. Que dentro de la **ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO**, y la diferencia de la **PRIMA DE ACTIVIDAD**, de mi representado se incorporen los respectivos valores de acuerdo con el reconocimiento y liquidación de que trata la pretensión de la presente solicitud.
4. Se sirvan cancelar los pagos que por concepto de salario dejaron de pagar como son: Sueldos Mensuales, Primas, Primas Medias, Vacaciones, Cesantía Definitivas, Intereses Moratorios e Indexación preveniente de los dineros dejados de percibir desde el momento del despido hasta la fecha en que se efectúe el pago de las acreencias reclamadas.
5. Estos dineros deberán ser cancelados para que se reparen o saneen los perjuicios morales, materiales y lucro cesante que se le han causado a mi cliente como consecuencia de la decisión tomada por la convocada que con evidente desviación de poder y falsa motivación ha adoptado en proferir Acto Administrativo contrario a la Ley.

Lo anterior con el propósito de darle cumplimiento a lo establecido por la Ley 1285, Artículo 13 de 2009, en consecuencia con el Decreto 1716 de 2009.

Atentamente,

EDINSON OROZCO CABALLERO

C.C. No. 7.480.960 de Barranquilla
T.P. No. 33.939 del C. S. de la J.

85

FM

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AMILA FADUL
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y

RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado
personalmente por

Edinson Orozco Caballero

Identificado con: 7.481.960 B/guilla

Quien declara que su contenido es cierto y que la firma presta en
él es suya

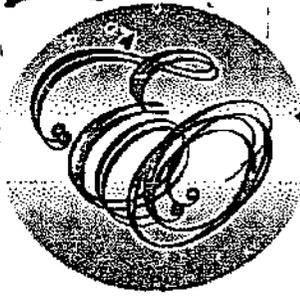
FIRMA
17 FEB 2011

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

[Handwritten signature]



DIGITALIZADO



Edinson Orozco Caballero



Abogado

Procesos Laborales y Administrativos
Calle 68 No. 28 - 49 Tel. 356 67 75 - Cel. 301 224 02 43
Correo Electrónico: Eorozcocab@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

2010057642

Señor

DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)

E. S. D.

Referencia: Solicitud de Reliquidación de Asignación de Retiro (I.P.C.) y Pago de la diferencia de la Prima de Actividad.

EDINSON OROZCO CABALLERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.480.960 expedida en Barranquilla, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 33.939 del C.S. de la J., actuando en representación del señor **LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA**, con cédula de ciudadanía N° **5.894.527** Espinal, (poder que anexo), me dirijo a usted haciendo uso del derecho de petición que consagra a favor de los ciudadanos la Constitución Nacional en su Art. 23, desarrollado por los artículos 9° y 6° del Código Contencioso Administrativo, para solicitarle se sirva Reliquidar y reajustar la asignación de retiro dando aplicabilidad de acuerdo al I.P.C. y el pago de la diferencia de la Prima de Actividad al señor **LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA**, por los siguientes:

(S)

PRETENSIONES

Primera: Que la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)**, reliquide y reajuste la asignación mensual de retiro con aplicabilidad del I.P.C. y el pago de la diferencia de la prima de actividad, dando aplicación a los factores salariales ordenados mediante Ley 238 de 1995, Ley 100 de 1993, art. 14 y 142, Decreto 1211 y 1213 de 1990, Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, arts. 2, 4, 13, 46, 48 y 53 de la Constitución Política Nacional y demás normas concordantes, a partir de su entrada en vigencia con sus correspondientes intereses y debidamente indexados y demás obligaciones que se generen.

Segunda: Que dentro de la asignación mensual de retiro del suscrito se incorporen los respectivos valores solicitados de acuerdo con la reliquidación y reajuste de que tratan la pretensión primera y segunda de la presente petición.

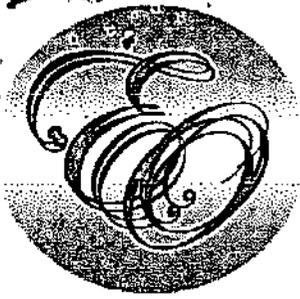
Tercera: Que los valores totales que arrojen las anteriores pretensiones y se hayan causado pero aún no pagado a mi poderdante, se cancelen al suscrito.

Cuarta: Que en caso de ser negada la presente solicitud y con el ánimo de agotar la vía gubernativa solicito que el acto por medio del cual se resuelve esta petición se suscriba por el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro, certificando así mismo el último lugar en el cual prestó su servicio en actividad.

HECHOS

1. Por solicitud propia fue retirado del servicio.
2. Al momento de haber adquirido el derecho de su asignación de retiro, el reclamante ésta fue cancelada por la entidad CASUR, por debajo de lo que realmente debía recibir para ese entonces el reclamante en su mesada pensional, ya que por parte de CASUR omitió en efectuar las liquidaciones teniendo en cuenta el Índice de Precio al Consumidor (IPC).
3. Así mismo no le liquidó ni le pagó correctamente la prima de Actividad que por derecho tenía el reclamante por su tiempo laborado en la Institución, es decir, que ésta fue

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
 Radic: 2012041489 Fecha: 08-05-2012 13:52
 LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA
 Oficina: Folios: 2
 Director GRUPO DE ASIGNACIONES



Edinson Orozco Caballero



Abogado

Procesos Laborales y Administrativos
Calle 68 No. 28 - 49 Tel. 356 67 75 - Cel. 301 224 02 43
Correo Electrónico: Eorozcocab@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

4. Para el 31 de diciembre de 2004, el Gobierno Nacional promulgó el Decreto 4433 que fijando el régimen pensional y asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública.
5. No han dado aplicación a la normatividad vigente y la que rige para el pago de asignación mensual de retiro, como es de conocimiento el señor Director y demás funcionarios de su entidad, que los principios de Igualdad y de Oscilación son de aplicación inmediata a fin de dar continuidad y seguridad al orden constitucional, por tanto, la aplicación del Decreto 4433 de 2004 es para todos los retirados, sin discriminación entre quienes prestamos servicios a la institución por muchos años y fuimos retirados antes del 31/12/2004 y después.
6. Un sinnúmero de pronunciamientos de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado como también Juzgados Ordinarios Administrativos han ordenado pago del reajuste de la asignación de retiro como pago de la diferencia de la prima de actividad y demás primas y factores salariales con aplicación de los principios de Igualdad y Oscilación.
7. Las razones anteriores llevan a que día a día se hagan más onerosa para la administración pública, y representada en las Cajas de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el pago de las obligaciones que han debido cumplir oportunamente, es decir, en el momento en que se hizo exigible la obligación para todos los que cumplimos con el requisito de estar vinculados a las respectivas entidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 238 de 1995, Ley 100 de 1993, art. 14 y 142, Decreto 1211 y 1213 de 1990, Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, arts. 2, 4, 13, 46, 48 y 53 de la Constitución Política Nacional y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Comedidamente solicito al señor Director de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO (CASUR), se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas:

1. Verificar la información que reposa en los archivos de CASUR respecto al expediente base de la asignación de retiro y la hoja de vida de servicios.
2. Las demás que el señor Director estime necesario.

NOTIFICACIONES

Recibiré en la Calle 68 N° 28-49 barrio Olaya de Barranquilla. Tel.3451972 - Cel. 301 2240243.

Del Señor Director. Atentamente,

EDINSON OROZCO CABALLERO
C.C. N° 7.480.960 de Barranquilla
T.P. N° 33.939 del C.S. de la J.

11 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J MENDIVIL CIODARO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado
por EDISON OROZCO OBARALCE

identificado con 7.980.960 de B/6
Quine declare que su contenido es cierto y que la firma puesta
en el es suya.

Firma
[Signature]

19 ABR 2012
NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA

11 NOTARIA 11 DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA
A SOLICITUD DEL USUARIO



89
JAP.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

No. 2146 /GAG-SDP



Prosperidad
para todos

Bogotá, D.C., 18 JUL 2012

DIGITALIZADO

Doctor.
EDINSON OROZCO CABALLERO
Calle 68 No. 28-49 Barrio Olaya
Barranquilla (Atlantico)

Asunto: Escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 2012041489

En atención al escrito del asunto, le informo que para suministrar la información relacionada con el reajuste de la asignación mensual de retiro por concepto de Prima de Actividad del señor AG (r) **LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA**, debe acreditar la calidad de Apoderado (a) para actuar ante esta Caja, tal como se anuncia, con observancia de los requisitos legales que exige el ejercicio de la abogacía, los cuales están descritos en la ley 1123 de 2007, en concordancia con los Artículos 65 y 84 del C. P. C., por cuanto no aporta el memorial poder

Atentamente,

Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

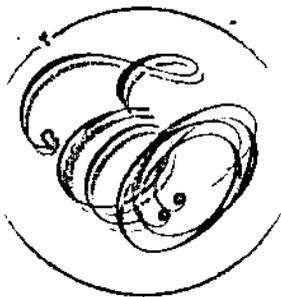
Elaboró: *Nancy Fabiola Gómez Martínez*
A.A. Seguridad y Defensa

Revisó: *P.D. Julio Enrique Angarita*
Coordinador Grupo Asignaciones y Actualizaciones



CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS
CARRERA 7 No. 12B-58, (Nueva Nomenclatura)
CONMUTADOR 286 0911
www.casur.gov.co





Edinson Orozco Caballero

Abogado

Procesos Laborales y Administrativos
Calle 68 No. 28 - 49 Tel. 356 67 75 - Cel. 301 224 02 43
Correo Electrónico: eorozcocab@hotmail.com
Barranquilla - Colombia



90

Señor
DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR-
Bogotá D.C.

Ref.: Agotamiento vía gubernativa

Nombre: LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA
Cedula: 5.894.527
Grado: Agente

EDINSON OROZCO CABALLERO, Abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No. 7.480.960 de Barranquilla, Abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 33.939 del C. S. de la J., vengo por medio del presente escrito a dirigirme a Usted amparado bajo el art. 23 de la Constitución Nacional, para solicitarle, la Reliquidación de la Asignación de Retiro de mi representado con los valores de los porcentajes de IPC adeudados, teniendo en cuenta que durante los años de 1997 al 2004, se incrementó el sueldo básico de mi representado por debajo del Índice de Precio al Consumidor consolidado por el DANE. Igualmente, se le reliquide la prima de actividad como factor salarial ordenando el reajuste de la asignación de retiro del actor a partir del 31 de diciembre de 2004, con la inclusión de la totalidad de la prima de actividad de conformidad con el art. 3 numeral 3.1.3 de la Ley 923/04 y el art. 23 del Decreto 4433 del 2004 contraviniendo con esa actitud los mandatos constitucionales de la movilidad del salario y la conservación del poder adquisitivo de mi representado en su asignación de retiro.

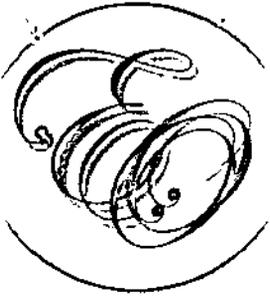
(S)

Así mismo, como consecuencia de la reliquidación solicitada, se le reajuste la asignación de retiro y se le cancele las sumas dejadas de pagar por estos conceptos en forma indexada y con los intereses de ley.

HECHOS

1. El señor **LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA**, la entidad demandada, le reconoció asignación de retiro por haber completado el tiempo necesario de servicio y su respectiva edad, tal cual como consta en el expediente que reposa en los archivos de esa entidad.
2. Que a partir del año 1997 los incrementos legales anuales decretados por el Gobierno Nacional para la Fuerza Pública de Colombia han estado siempre por debajo del Índice de Precios al Consumidor consolidado por el DANE, como también la prima de actividad que como factor salarial no le fueron liquidadas tal cual como lo contempla las normas aplicativas en cuanto a este derecho.
3. Que por no haberse dado aplicación a lo solicitado no se ha aumentado los porcentajes por concepto del incremento legal anual, según el Índice del precio al consumidor que determina la inflación en el país certificado por el DANE como tampoco la prima de actividad ordenada por las normas anteriormente mencionadas.
4. El Ministerio de Defensa y las Cajas de Retiro no reajustan los salarios básicos de los exfuncionarios de las Fuerzas Militares dejando de aplicar los dineros adeudados no computados el porcentaje del IPC y de la prima de actividad que

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Radicó: 2012100681 Fecha: 11-10-2012 12:29 LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA Oficio: Faltos: 3 Destino: GRUPO DE ASIGNACIONES



Edinson Orozco Caballero

Abogado

Procesos Laborales y Administrativos
Calle 68 No. 28 - 49 Tel. 356 67 75 - Cel. 301 224 02 43
Correo Electrónico: eorozcocab@hotmail.com
Barranquilla - Colombia



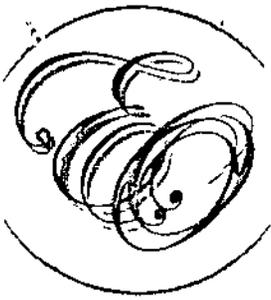
91

constituye a la asignación de retiro y que hace parte integral de dicha asignación de retiro.

5. Como consecuencia de lo anterior, la entidad, no ha reajustado el salario básico ni la asignación de retiro en los porcentajes legales determinados por el Índice de Precio al Consumidor certificado por el DANE durante los últimos años, como tampoco el pago de las diferencias existentes de la prima de actividad; por tanto con este proceder asumido por la entidad o por las Cajas, ha violado de manera sistemática la Constitución Política de Colombia y las reiteradas jurisprudencias de la Corte Constitucional como también del Consejo de Estado en relación con el imperativo de la movilidad del salario, atendiendo la necesidad de mantener el poder adquisitivo de los exmilitares pensionados en la asignación de retiro.
6. Debe entenderse como un hecho que los efectos del índice de precio al consumidor IPC introdujo variaciones en la base prestacional de los exmilitares pensionados creando un derecho que nunca caducará así exista el fenómeno de prescripción de mesada, en igual forma corre también la prima de actividad.
7. La entidad a la cual estoy peticionando ha venido desconociendo la Ley 100/93 en su parágrafo 4º del Art. 279 siendo adicionado por mandato expreso por la Ley 238/95, ya que las excepciones consagradas en el presente artículo no implican negación de los beneficios y de los derechos determinados de conformidad con el artículo 14 y 142 de esta ley para los pensionados de los sectores debidamente contemplados en la norma antes referida. Lo mismo ocurre en la reliquidación que deberá hacer la entidad peticionada en la reliquidación de la prima de actividad como factor salarial. Lo anterior significa que los regímenes de excepción también son aplicables de acuerdo a lo consagrado por las normas antes mencionadas, lo que no pueden ser objeto de incremento por debajo del índice de precio al consumidor.
8. Como consecuencia de los sucesivos incrementos liquidados por debajo del índice de precio al consumidor IPC, y como la reliquidación de la prima de actividad en el salario básico de mandante recibido en este momento por no haberse legalizado los aumentos respectivos legales según lo consolidado por el DANE durante los últimos años y la reliquidación de la diferencia de la prima de actividad como factor salarial, el cual presenta en estos momentos detrimento real e innegable en su poder adquisitivo recibida de su prestación.

PETICIONES

1. Solicito que el sueldo básico de la asignación de retiro de mi representado, se le computen los porcentajes del índice de precio al consumidor (IPC) certificado por el DANE, en los años que dicho porcentaje quedó por debajo del índice de aumentos, como también la reliquidación de la prima de actividad como factor salarial.
2. Que como consecuencia de lo anteriormente peticionado se ordene por parte del representante legal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional la reliquidación de la asignación de retiro de mi representado incorporándole los porcentajes del IPC dejados de incluir en la asignación básica desde 1997 hasta la fecha, como también la reliquidación de la prima de actividad como factor salarial.



Edinson Orozco Caballero

Abogado

Procesos Laborales y Administrativos
Calle 68 No. 28 - 49 Tel. 356 67 75 - Cel. 301 224 02 43
Correo Electrónico: eorozcocab@hotmail.com
Barranquilla - Colombia



3

92

3. En razón de lo anteriormente solicitado se le tenga en cuenta a mi representado su nueva asignación básica reajustada para el cómputo con retroactividad de los valores adeudados como también aplicándole la reliquidación de la prima de actividad como factor salarial, lo que constituye parte integral de la asignación de retiro.
4. Que se cancelen con retroactividad todos los valores adeudados debidamente indexados aplicándole el art. 178 del C.C.A., como también le deberán de reliquidar y pagar la diferencia de la prima de actividad como factor salarial.
5. Que a costas de mi representado se sirva enviar certificado de base de liquidación mensual de retiro desde el momento en que adquirió la asignación de retiro hasta la fecha presente, donde se indique la asignación básica, porcentaje de antigüedad y porcentaje de actividad. Se sirva expedirme copia auténtica de la resolución por la cual le fue reconocida la pensión o asignación de retiro, copia de la resolución por medio del cual le fue liquidado el reajuste solicitado. Hoja de vida de servicios, resolución de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas, documentos que deberán ser autenticados por la entidad, teniendo en cuenta que las originales reposan en sus archivos.
6. Para todos los efectos de la presente petición deberá tenerse en cuenta los aumentos legales anuales decretados por el Gobierno Nacional, los índices de precio al consumidor desde 1997 hasta la fecha presente, el espíritu de la Constitución Política de Colombia, Ley 923/04, Decreto 4443/04, la ley 100/93 parágrafo 4 del Art. 279 adicionado por la Ley 238/95 y las reiteradas jurisprudencias de la Honorable Corte Constitucional y Consejo de Estado.
7. Manifiesto por medio de este escrito que las costas generadas por el envío de los documentos solicitados le sean descontadas de la asignación de retiro recibidas por el peticionario.

DERECHO

Fundamento la presente petición en base a lo contemplado en los arts. 2, 4, 13, 48 y 53 de la Constitución Nacional, Ley 100/93 parágrafo 4º del 279, Ley 238/95, ley 923/04, Decreto 4443/04 y las reiteradas jurisprudencia de la Corte Constitucional y Consejo de Estado.

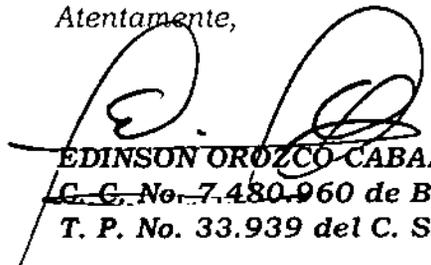
ANEXOS

Anexo poder debidamente autenticado en legal forma.

NOTIFICACIONES

Tanto el representado como el suscrito recibiremos notificaciones en la Calle 68 No.28-49 Barrio Olaya de la ciudad de Barranquilla.

Atentamente,


EDINSON OROZCO CABALLERO
C. C. No. 7.480.960 de Barranquilla
T. P. No. 33.939 del C. S. de la J.

93

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA PADIL
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Edinson Osorio Ceballos

Identificado con: 7450960 de CNE

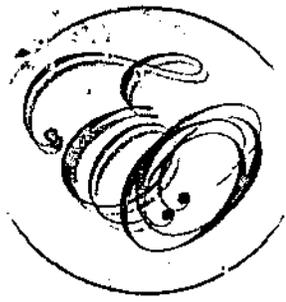
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta en el es suya.

[Handwritten Signature]
10 AGO. 2012
NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA



[Handwritten Signature]





Señor

DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR-

Bogotá D.C.

Ref.: Agotamiento vía gubernativa

Nombre: IRMINIA RIPOLL SUAREZ
Cedula: 22.382.593
Grado: Agente

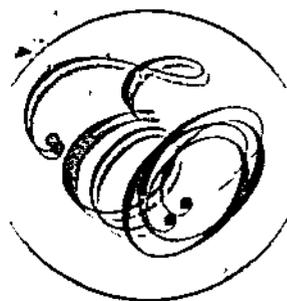
EDINSON OROZCO CABALLERO, Abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No. 7.480.960 de Barranquilla, Abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 33.939 del C. S. de la J., vengo por medio del presente escrito a dirigirme a Usted amparado bajo el art. 23 de la Constitución Nacional, para solicitarle, la Reliquidación de la Asignación de Retiro de mi representado con los valores de los porcentajes de IPC adeudados, teniendo en cuenta que durante los años de 1997 al 2004, se incrementó el sueldo básico de mi representado por debajo del Índice de Precio al Consumidor consolidado por el DANE. Igualmente, se le reliquide la prima de actividad como factor salarial ordenando el reajuste de la asignación de retiro del actor a partir del 31 de diciembre de 2004, con la inclusión de la totalidad de la prima de actividad de conformidad con el art. 3 numeral 3.1.3 de la Ley 923/04 y el art. 23 del Decreto 4433 del 2004, contraviniendo con esa actitud los mandatos constitucionales de la movilidad del salario y la conservación del poder adquisitivo de mi representado en su asignación de retiro.

Así mismo, como consecuencia de la reliquidación solicitada, se le reajuste la asignación de retiro y se le cancele las sumas dejadas de pagar por estos conceptos en forma indexada y con los intereses de ley.

HECHOS

1. El señor **IRMINIA RIPOLL SUAREZ**, la entidad demandada, le reconoció asignación de retiro por haber completado el tiempo necesario de servicio y su respectiva edad, tal cual como consta en el expediente que reposa en los archivos de esa entidad.
2. Que a partir del año 1997 los incrementos legales anuales decretados por el Gobierno Nacional para la Fuerza Pública de Colombia han estado siempre por debajo del Índice de Precios al Consumidor consolidado por el DANE, como también la prima de actividad que como factor salarial no le fueron liquidadas tal cual como lo contempla las normas aplicativas en cuanto a este derecho.
3. Que por no haberse dado aplicación a lo solicitado no se ha aumentado los porcentajes por concepto del incremento legal anual, según el Índice del precio al consumidor que determina la inflación en el país certificado

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radio: 2012100690 Fecha: 11-10-2012 12:33
LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA
Oficio: Folios: 5
Destino: GRUPO DE ASIGNACIONES

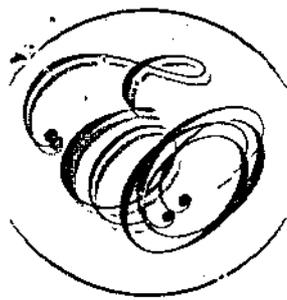


2

45

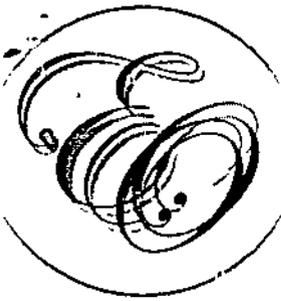
por el DANE como tampoco la prima de actividad ordenada por las normas anteriormente mencionadas.

4. El Ministerio de Defensa y las Cajas de Retiro no reajustan los salarios básicos de los exfuncionarios de las Fuerzas Militares dejando de aplicar los dineros adeudados no computados el porcentaje del IPC y de la prima de actividad que constituye a la asignación de retiro y que hace parte integral de dicha asignación de retiro.
5. Como consecuencia de lo anterior, la entidad, no ha reajustado el salario básico ni la asignación de retiro en los porcentajes legales determinados por el Índice de Precio al Consumidor certificado por el DANE durante los últimos años, como tampoco el pago de las diferencias existentes de la prima de actividad; por tanto con este proceder asumido por la entidad o por las Cajas, ha violado de manera sistemática la Constitución Política de Colombia y las reiteradas jurisprudencias de la Corte Constitucional como también del Consejo de Estado en relación con el imperativo de la movilidad del salario, atendiendo la necesidad de mantener el poder adquisitivo de los exmilitares pensionados en la asignación de retiro.
6. Debe entenderse como un hecho que los efectos del índice de precio al consumidor IPC introdujo variaciones en la base prestacional de los exmilitares pensionados creando un derecho que nunca caducará así exista el fenómeno de prescripción de mesada, en igual forma corre también la prima de actividad.
7. La entidad a la cual estoy peticionando ha venido desconociendo la Ley 100/93 en su parágrafo 4º del Art. 279 siendo adicionado por mandato expreso por la Ley 238/95, ya que las excepciones consagradas en el presente artículo no implican negación de los beneficios y de los derechos determinados de conformidad con el artículo 14 y 142 de esta ley para los pensionados de los sectores debidamente contemplados en la norma antes referida. Lo mismo ocurre en la reliquidación que deberá hacer la entidad peticionada en la reliquidación de la prima de actividad como factor salarial. Lo anterior significa que los regímenes de excepción también son aplicables de acuerdo a lo consagrado por las normas antes mencionadas, lo que no pueden ser objeto de incremento por debajo del índice de precio al consumidor.
8. Como consecuencia de los sucesivos incrementos liquidados por debajo del índice de precio al consumidor IPC, y como la reliquidación de la prima de actividad en el salario básico de mandante recibido en este momento por no haberse legalizado los aumentos respectivos legales según lo consolidado por el DANE durante los últimos años y la reliquidación de la diferencia de la prima de actividad como factor salarial, el cual presenta en estos momentos detrimento real e innegable en su poder adquisitivo recibida de su prestación.



PETICIONES

1. Solicito que el sueldo básico de la asignación de retiro de mi representado, se le computen los porcentajes del índice de precio al consumidor (IPC) certificado por el DANE, en los años que dicho porcentaje quedó por debajo del índice de aumentos, como también la reliquidación de la prima de actividad como factor salarial.
2. Que como consecuencia de lo anteriormente peticionado se ordene por parte del representante legal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional la reliquidación de la asignación de retiro de mi representado incorporándole los porcentajes del IPC dejados de incluir en la asignación básica desde 1997 hasta la fecha, como también la reliquidación de la prima de actividad como factor salarial.
3. En razón de lo anteriormente solicitado se le tenga en cuenta a mi representado su nueva asignación básica reajustada para el cómputo con retroactividad de los valores adeudados como también aplicándole la reliquidación de la prima de actividad como factor salarial, lo que constituye parte íntegra de la asignación de retiro.
4. Que se cancelen con retroactividad todos los valores adeudados debidamente indexados aplicándole el art. 178 del C.C.A., como también le deberán de reliquidar y pagar la diferencia de la prima de actividad como factor salarial.
5. Que a costas de mi representado se sirva enviar certificado de base de liquidación mensual de retiro desde el momento en que adquirió la asignación de retiro hasta la fecha presente, donde se indique la asignación básica, porcentaje de antigüedad y porcentaje de actividad. Se sirva expedirme copia auténtica de la resolución por la cual le fue reconocida la pensión o asignación de retiro, copia de la resolución por medio del cual le fue liquidado el reajuste solicitado. Hoja de vida de servicios, resolución de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas, documentos que deberán ser autenticados por la entidad, teniendo en cuenta que las originales reposan en sus archivos.
6. Para todos los efectos de la presente petición deberá tenerse en cuenta los aumentos legales anuales decretados por el Gobierno Nacional, los índices de precio al consumidor desde 1997 hasta la fecha presente, el espíritu de la Constitución Política de Colombia, Ley 923/04, Decreto 4443/04, la ley 100/93 parágrafo 4 del Art. 279 adicionado por la Ley 238/95 y las reiteradas jurisprudencias de la Honorable Corte Constitucional y Consejo de Estado.



Edinson Orozco Caballero

Abogado

Procesos Laborales y Administrativos
Calle 68 No. 28 – 49 Tel. 356 67 75 – Cel. 301 224 02 43
Correo Electrónico: eorozcocab@hotmail.com
Barranquilla – Colombia



4

97

7. Manifiesto por medio de este escrito que las costas generadas por el envío de los documentos solicitados le sean descontadas de la asignación de retiro recibidas por el peticionario.

DERECHO

Fundamento la presente petición en base a lo contemplado en los arts. 2, 4, 13, 48 y 53 de la Constitución Nacional, Ley 100/93 parágrafo 4º del 279, Ley 238/95, ley 923/04, Decreto 4443/04 y las reiteradas jurisprudencia de la Corte Constitucional y Consejo de Estado.

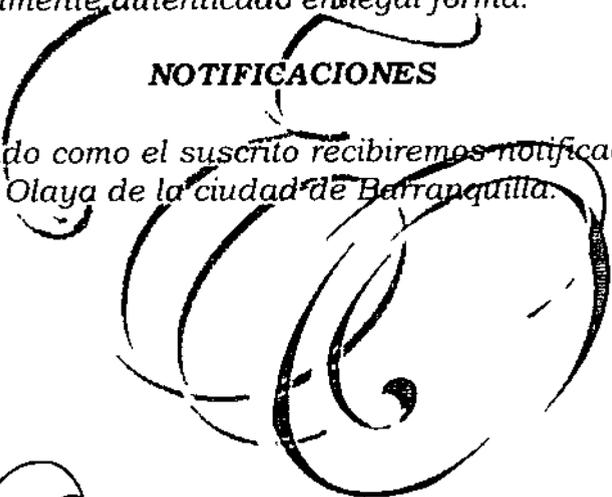
ANEXOS

Anexo poder debidamente autenticado en legal forma.

NOTIFICACIONES

Tanto el representado como el suscrito recibiremos notificaciones en la Calle 68 No.28-49 Barrio Olaya de la ciudad de Barranquilla.

Atentamente,



EDINSON OROZCO CABALLERO
C. C. No. 7.480.960 de Barranquilla
T. P. No. 33.939 del C. S. de la J.

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA CARLOS J MENDIVIL CIODARO	
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por EDINSON OROZCO CABALLERO	
Identificado con 7-480-960 de B/O Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta en el es suya.	
07 SET 2012	
NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA	

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
 SE HA TOMADO LA FUELLA A SOLICITUD DEL SUSCRITO





Señor

DIRECTOR TESORERIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)

E. S. D.

Ref.: Poder.

Irmira Ripoll Suarez, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 22.382.593 de Barranquilla, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **EDINSON OROZCO CABALLERO**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C. C. No. 7.480.960 de Barranquilla y con la T. P. No. 33.939 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **RECLAMO ADMINISTRATIVO** ante **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)**, representada por su Director General Coronel (R) **ENRIQUE HERRERA ENCISO**, o quien haga sus veces al momento de la respectiva notificación de la Demanda, para que solicite el reconocimiento del derecho que me asiste en cuanto a mi reajuste, reliquidación y pago en mi asignación de retiro como **Ex Agente de la Policía Nacional**, concepto al que deberá aplicarse el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en las asignaciones básicas desde los años 2000-12, con fundamento en lo establecido en la Ley 100 de 1.993; Ley 238 de 1.995; Decreto 1211 de 1.990; artículo 68 y 51 del Decreto 1212 de 1.990; artículos 30 + 140 del Decreto 1213 de 1.990 y demás normas concordantes en cuanto a la aplicación del derecho solicitado. Igualmente, se ordene pagar la diferencia existente como factor salarial correspondiente a la Prima de Actividad, Prima de Actualización y demás emolumentos salariales a los que tengo derecho; así mismo, la indexación, los intereses que en derecho correspondan e igualmente los perjuicios materiales y morales que se me hayan ocasionado.

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, desistir, interponer Recursos, pedir y aportar pruebas, así mismo para llevar a cabo Acción de Tutela, si se considera necesario para la defensa de mis intereses y en general las que la Ley señala.

Pido se reconozca Personería Jurídica a mi Apoderado en los términos del presente mandato; quedando con la facultad en lo expresado por el Artículo 70 del C.P.C.

De Usted Atentamente,

Irmira Ripoll
C. C. No. 22 382 593

Acepto:

Edinson Orozco Caballero
C. C. No. 7.480.960 de Barranquilla
T. P. No. 33.939 del C. S. de la J.

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



Ante el Suscrito Notario Décimo del Círculo de Barranquilla

COMPARECÍO Primitivo Ripoll Suárez

quien se identificó con la C.C. No. 22.382.593

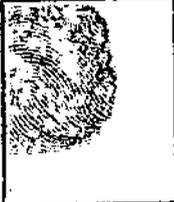
de Barranquilla y declaró que el

contenido del presente documento es cierto

y que la firma que allí aparece es la suya. La

huella dactilar impresa corresponde a la del

compareciente.



HUELLA DEL INDICE DERECHO Autorizó el reconocimiento

[Signature]
FIRMA

Barranquilla:

06 SEP 2012



99



Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, conmutador 286 0911
CASUR, MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS

50

100

No. 0141 /GAG-SDP

Bogotá, D.C. 10 de enero de 2013

Doctor
EDINSON OROZCO CABALLERO
Calle 68 No. 28-49
Barranquilla _ Atlántico

Asunto: Sus escritos radicados en esta Entidad, por concepto de Prima de Actividad e IPC.

En atención a los escritos del asunto, le informo que revisados las peticiones que se relacionan, carecen de los requisitos exigidos en el C.C.A., teniendo en cuenta que el "poder" anexo, de algunas peticiones no se encuentra dirigido a esta Entidad y en otras carece de "poder", de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 84 y 65 C.P.C. y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1123 del 2007.

No.	No. Radicación	Nombres y Apellidos
1	2012100682	JUANA BAUTISTA CACERES
2	2012100757	OSPINO LOPEZ JAIME JOSE
3	2012100680	APONTE FONTALVO FABIO RAFAEL
4	2012100727	VERDUGO RIVERA ANDRES MIGUEL
5	2012100726	BARRANCO POSSO MARIA CONCEPCION TAPIAS CUENTAS CESAR AUGUSTO
6	2012100724	VEGA OYOLA ROBERTO ENRIQUE
7	2012100722	SALAZAR ESPINOSA CIRO ARTURO
8	2012100738	GOMEZ MERCADO LUIS EMIRO
9	2012100720	COLONA SANCHEZ RAFAEL DE JESUS
10	2012100719	GARCES RUEDA ORLANDO
11	2012100718	CAMPIZ AVENDAÑO JORGE DAVID
12	2012100716	GERDTS PASTOS MIGUEL ESTEBAN
13	2012100714	FERNANDEZ BARRAZA LUIS EDUARDO
14	2012100713	CAMACHO MEJIA ANATOLIO
15	2012100712	MONTOYA VILLAMIL LUZ STELA BOLAÑO MONSALVO ORANGEL ALBERTO
16	2012100711	BALLESTAS GUARDO ABEL ENRIQUE
17	2012100735	SANTIAGO PACHECO JUAN CANCIO
18	2012100737	RUA BOLIVAR ALCIDES JOSE
19	2012100758	PERTUZ SANTANDER JAIRO DE JESUS
20	2012100749	DE LA ROSA RAMIREZ MARLON
21	2012100679	SERRANO STEVENSON ARMANDO RAFAEL
22	2012100678	DE LA HOZ URUETA ARIEL



MinDefensa
Ministerio de Defensa Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa



GP 038-1



SC 5286-1

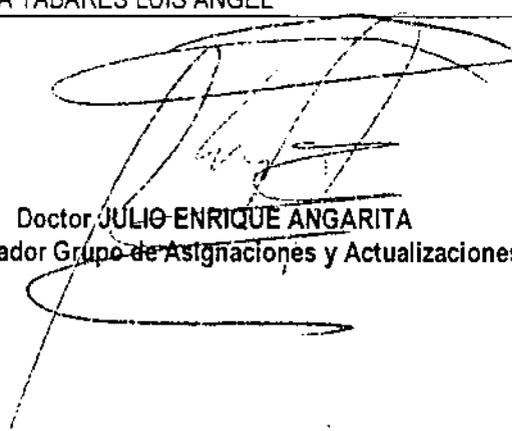


CO-SC 5286-1

23	2012100677	GUZMAN ORJUELA RAFAEL
24	2012100676	MANOTAS QUIROZ ELKIN MANUEL
25	2012100675	FIGUEROA HERNANDEZ JOSE MANUEL
26	2012100674	MEDINA CARDENAS BERNARDO
27	2012100672	MENDEZ PARADA ALBERTO
28	2012100671	TARAZONA OTONIEL
29	2012100670	ORTIZ MONTALVO MARCELINO
30	2012100669	AREVALO GRANADOS HIDALGO DE JESUS
31	2012100668	ARANGUREN ARIZA LUIS ALFONSO
32	2012100666	HERNANDEZ MARTINEZ JESUS EFRAIN
33	2012100665	LOZANO LOPEZ RAUL RODOLFO
34	2012100663	RODRIGUEZ ORTEGA GABRIEL ENRIQUE
35	2012100662	URUETA OBREGOSO CARLOS
36	2012100661	BARRIOS ESTRADA MANUEL ENRIQUE
37	2012100659	PEREZ LUIS HUMBERTO
38	2012100658	SEPULVEDA MELO DIOS EMIRO
39	2012100656	QUIROZ GARCIA DANIEL JOSE
40	2012100655	REYES SANTIAGO MIGUEL ANGEL
41	2012100654	CHARRIS RAMIREZ JORGE ANTONIO
42	2012100649	LUZ MARINA SUAREZ QUIÑONEZ SANCHEZ PABLO ANTONIO
43	2012100700	BARRAZA BARRIOS WILLIAM RAFAEL
44	2012100694	NEGRETE VARELA JUAN DE LA CRUZ
45	2012100692	OSORIO MOLINA REGULO BENJAMIN
46	2012100690	RIPOLL SUAREZ IRMINIA
47	2012100681	NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO
48	2012100688	CAMPBELL ANGARITA RICARDO ALFREDO
49	2012100687	VALLE VILORIA JAIRO ENRIQUE
50	2012100685	GONZALEZ ORTEGA FREDY ALBERTO
51	2012100684	OSPINA TABARES LUIS ANGEL

101
JAP
DIGITALIZADO

Atentamente,


Doctor **JULIO ENRIQUE ANGARITA**
Coordinador Grupo de Asignaciones y Actualizaciones

Elaboró: Olga Lucia Hueso Cortes
Revisó: P.D. Julio Enrique Angarita.



MinDefensa
Ministerio de Defensa Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa



GP 038-1

ISO 9001

CO-SC 5286-1

SC 5286-1

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	REG-IN-CE-003	Página	1 de 2

102

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 15 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 2013- 162242 DE 20 DE MAYO DE 2013

(S)

Convocante (s): IRMINA RIPOLL SUAREZ
 Convocado (s): CASUR
 Pretensión: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
 Cuantía: \$ 45.000.000

AUTO ADMISORIO

5894529

Barranquilla 22 de Mayo de 2013.

La Procuraduría 15 Judicial II para Asuntos Administrativos, una vez revisados los requisitos formales y sustanciales de procedibilidad de la conciliación extrajudicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto 1716 de 2009 y los factores de competencia, y en la medida en que no se configura ninguno de los supuestos de que trata el parágrafo 3 del artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

Las pretensiones del convocante ante un eventual proceso judicial serian las siguientes: Se declare el acto ficto, por la no contestación del agotamiento de la vía gubernativa efectuada por el demandante con fecha de (11) de octubre de 2012 radicado con el N° 2012100690 sin que hasta la fecha presente haya respuesta de CASUR sobre lo petitionado en el reclamo o agotamiento gubernativo, donde se solicita lo siguiente

1. Reliquidación y reajuste de la asignación de retiro de mí poderdante que viene disfrutando por haber adquirido por tiempo cumplido el disfrute de su asignación de retiro, teniendo en cuenta de que esta al momento de haber sido reconocida por parte de la convocada, no se tuvo en cuenta los incrementos ordenados por la ley, en cuanto a la aplicabilidad del IPC, dando esta una liquidación incorrecta en cuanto a lo recibido en su asignación.
2. se sirva ordenar el pago de la diferencia de la prima de actividad del convocante y se le incorpore los valores a deber de acuerdo con el reconocimiento y liquidación en su asignación de retiro
3. Que los valores totales que arrojen las anteriores pretensiones y se hayan causado, pero aun no pagados al convocante, le sean cancelados.
4. En caso de ser negada la presente solicitud de conciliación extrajudicial y con el ánimo de agotar lo fundamentado por la Ley 1285/2009 y demás normas concordantes, solicito a su Señoría, que el acto por medio del cual se resuelva esta petición, se le notifique al Director General de la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional, para que certifique el último lugar en el cual prestó sus servicios en actividad de la señora IRMINIA RIPOLL SUAREZ
5. Este pago deberá ser indexado por los dineros correspondientes a las pretensiones en derecho le asistan al convocante como son reliquidación y reajuste de la asignación de retiro y pago de las diferencias de las primas de actividad
6. El pago de intereses moratorios sobre los dineros provenientes del reconocimiento la aplicación de los porcentajes precitados en los numerales anteriores a partir de ejecutoria de la respectiva sentencia

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
 Radic: 2013043631 Fecha: 31-05-2013 15:14
 LUIS FLORINDO NUÑEZ PEÑA
 Oficina: 2013-162242, Folios: 2
 DIRECCIÓN DE RECLAMOS Y PETICIONES
 DEPENDENCIA DE RECLAMOS Y PETICIONES

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 14 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	REG-IN-CE-003	Página	2 de 2

103

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial presentada el día 16 de Mayo de 2013.

SEGUNDO: RECONOCER personería al apoderado doctor EDINSON OROSCO CABALLERO con C.C N° 7.480960 de BARRANQUILLA y T.P.N° 33.939 DEL C.S.J. Para actuar en calidad de apoderado del convocante.

TERCERO: TENER en cuenta las pruebas documentales aportadas y advertir a las partes que pueden hacer valer las que estimen conducentes durante el trámite, advirtiéndoles que el día de la audiencia deben allegar original o copia autenticada de las aportadas en copia simple.

CUARTO: SEÑALAR la audiencia para el día **02 DE JULIO DE 2013. HORA 11:00 A.m.** para la celebración de la audiencia de conciliación, en la calle 40 N° 44 – 39 piso 1 edificio de la Cámara de Comercio.

QUINTO: COMUNICAR a los interesados de la presente actuación, enviando copia del presente auto, para que el día y hora señalada concurren hacer valer sus derechos hacer y presenten los medios probatorios idóneos de que dispongan y Acrediten o respalden sus aseveraciones, advirtiéndoles que la inasistencia injustificada a la audiencia o negativa a discutir las propuestas formuladas, podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de merito en un eventual proceso judicial que se verse sobre los mismos hechos.

SEXTO: COMUNICAR de la fecha y hora de la audiencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 613 del Código General del Proceso.

DIGITALIZADO

JO

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MIRIAM PACHECO RODRIGUEZ

Procurador 15 Judicial II Administrativa

Lugar de Archivo: Procuraduría N.° 14 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

IPC

Señor
DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICIA NACIONAL
Bogotá. D.C.

REF: Derecho de Petición.
Nombre: IRMINA RIPOLL SUAREZ
Beneficiaria sustitución de asignación de retiro
del AG@ NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO
C.C. No 5'894.527

IRMINA RIPOLL SUAREZ, identificada con la C.C. No 22'382.593 expedida en Barranquilla por medio del presente escrito me dirijo a usted, amparada bajo el artículo 23 de la Constitución Nacional, presentando derecho de petición conforme a los siguientes:

HECHOS.

La suscrita IRMINA RIPOLL SUAREZ, la Caja de Retiro de la Policía Nacional, en calidad de beneficiaria me reconoció la sustitución de asignación de retiro al haberse completado el tiempo necesario de servicio tal y como debe constar en el expediente que reposa en los archivos de esa entidad.

A partir del año 1.997 los incrementos legales anuales decretados por el Gobierno Nacional para la Fuerza Pública de Colombia han estado siempre por debajo del Índice de Precios al Consumidor consolidado por el DANE, como también la prima de actividad que como factor salarial no fueron liquidados tal como lo contemplan las normas aplicativas en cuanto a éste derecho.

Que por no haberse dado aplicación a lo solicitado no me han aumentado los porcentajes por concepto del incremento legal anual, según el Índice de Precios al Consumidor que determina la inflación en el país certificada por el DANE como tampoco la prima de actividad ordenada por las normas mencionadas.

El Ministerio de Defensa y las Cajas de Retiro no reajustan los salarios básicos de los ex-funcionarios de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, dejando de aplicar a los dineros adeudados no computados el porcentaje del IPC y de la prima de actividad que constituye a la asignación mensual de retiro y que hace parte integral de dicha asignación de retiro.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad no ha reajustado el salario básico ni la sustitución de asignación de retiro en los porcentajes legales determinados por el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE durante los últimos años, como tampoco el pago de las diferencias existentes de la prima de actividad; por tanto con este proceder asumido por la entidad o las Cajas de Retiro, han violado de manera sistemática la Constitución Política de Colombia y las reiteradas jurisprudencias de la Corte Constitucional como también del Consejo de Estado en relación con el imperativo de la movilidad del salario, atendiendo la necesidad de mantener el poder adquisitivo de los ex-funcionarios que gozan de asignación mensual de retiro, en el caso de la suscrita en calidad de beneficiaria de sustitución de asignación de retiro.

Debe entenderse como un hecho que los efectos de Índice de Precios al Consumidor IPC produjo variaciones en la base prestacional de los ex - militares pensionados creando un derecho que nunca caducará así exista el fenómeno de prescripción de mesada, en tal forma corre también la prima de actividad.

Considero que la entidad a la cual estoy peticionando ha venido desconociendo la Ley 100 de 1993 en el parágrafo cuarto del artículo 279 siendo adicionado por mandato expreso por la Ley 238 del 95, ya que las excepciones consagradas en el presente artículo implican negación de los beneficios y de los derechos determinados de conformidad con el artículo 14 y 142 de esta ley para los pensionados de los sectores debidamente

RECIBIDO POR
Nicolás Duque Martínez
C-6-027-495
CASUR

17 MAY 2018

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

contemplados en la norma referida. Lo mismo ocurre con la reliquidación de la prima de actividad como factor salarial. Lo anterior significa que los regímenes de excepción también son aplicables de acuerdo a lo consagrado por las normas antes mencionadas lo que no puede ser objeto de incremento por debajo del Índice de Precios al Consumidor.

Como consecuencia de los sucesivos incrementos liquidados por debajo del Índice de Precios al Consumidor IPC y como la reliquidación con la prima de actividad en mi salario básico recibido en este momento por no haberse legalizado los aumentos respectivos legales según lo consolidado por el DANE durante los últimos años y la reliquidación de la diferencia de la prima de actividad como factor salarial, el cual presenta en estos momentos detrimento legal e innegable en su poder adquisitivo recibida de su prestación.

PETICIONES

Me sean expedidos certificados de la asignación mensual de retiro, mes por mes, desde el año 1997 al 2014, señalando el porcentaje (%) de incrementos realizados año por año, con el objeto de solicitar el incremento legal anual, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determina la inflación en el país certificada por el DANE y la prima de actividad a que tengo derecho.

Así mismo, solicito me sea expedida copia de la hoja de servicios, y certificación de la última unidad laborada de mi esposo AG @ NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO quien en vida se identificaba con la C.C. No 5'894.527.

Manifiesto por medio de este escrito que las costas generadas por el envío de los documentos solicitados me sean descontados de mi sustitución pensional.

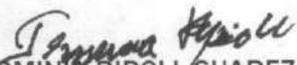
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente petición con base en lo contemplado en los artículos 2º, 4, 13, 48 y 53 de la Constitución Nacional, Ley 100/1993 parágrafo 4º, Ley 238/1995, Ley 923/2004, Decreto 4443/2004 y las reiteras jurisprudencias de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 6A No 72-75 Barrio El Bosque de la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,


IRMINIA RIPOLL SUAREZ
C.C. No. 22.382.593



Bogotá, D. C.

Señora
IRMINA RIPOLL SUAREZ
Carrera 6 A No. 72-75
Barrio el Bosque
Barranquilla – Atlántico

ASUNTO: Solicitud radicada bajo el ID Control No. 326169 del 18-05-2018

En atención al oficio de la referencia, se le informa que una vez revisado el sistema y expediente administrativo que obran en esta Entidad, se constató la existencia de Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado No. 2013-162242 de 20 de mayo de 2013, por concepto de Índice de Precios al Consumidor (IPC), ante la procuraduría 15 Judicial II para asuntos Administrativos, en el cual figura usted como demandante.

Por lo anterior, es necesaria la existencia de sentencia judicial a su favor, para proceder con el reajuste de la mesada pensional con base en el IPC. Téngase en cuenta la siguiente información:

Una vez se haya proferido fallo por la autoridad correspondiente, el apoderado o el titular debe presentar cuenta de cobro a esta entidad allegando los siguientes documentos:

Primera copia de la sentencia judicial, la cual presta merito ejecutivo con constancia de ejecutoria (la expide la corporación judicial).

Solicitud de pago por parte del apoderado.

Poder conferido en debida forma.

Constancia de notificación y ejecutoria del fallo.

Dirección para notificaciones del apoderado y/o beneficiario según corresponda.

Certificación bancaria o de cuenta de ahorros donde se consignara el dinero.

El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagaran intereses.

En atención al oficio de la referencia, se remiten los documentos solicitados, así:

1. Copia de hoja de servicios.

2. Copia de haberes anualizados desde el año 1997 al 2018.
3. Se le comunica que una vez verificada la hoja de servicios expedida por la Policía Nacional, se pudo constatar que la última unidad donde prestó sus servicios fue en el **Departamento de Policía Atlántico**. Si requiere información más detallada como Ciudad o Municipio exacto de la prestación del servicio, debe solicitarlo directamente a la Policía Nacional por ser esta la Institución competente.

De la misma manera se le informa que, conforme al artículo 25 del Decreto 19 de 2012 en concordancia con los artículos 244 y 246 Ley 1564 de 2012, todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos; por lo tanto los documentos solicitados no requieren autenticación en sede administrativa o notarial.

Cordialmente,



CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: 7 paginas, 4 hojas

Elaboró: Profesional Contratista OAJ Luz Angela Merchan 

Revisó: Profesional Contratista OAJ Roxanna Montaña López
Fecha elaboración: 15/06/18
Ubicación: C:\Users\LUZ.MERCHAN\Documents\RESPUESTAS 

RV: SOLICITUD DE PETICION

Judiciales Casur <judiciales@casur.gov.co>

Mié 19/08/2020 14:49

Para: Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@casur.gov.co> 1 archivos adjuntos (15 KB)

SEGUNDA PETICIÓN IRMINIA RIPOLL VS CASUR.docx;

*Buenas tardes**Para su conocimiento y fines pertinentes les hago llegar el asunto de la referencia.**Cordialmente,***Juan Carlos Cubillos Fonseca****Profesional de Apoyo****Correo Judicial****CASUR.**

De: Natasha Bustamante Llinás <natashavictoria1970@hotmail.es>**Enviado:** miércoles, 19 de agosto de 2020 12:35**Para:** Judiciales Casur <judiciales@casur.gov.co>**Asunto:** RV: SOLICITUD DE PETICION

De: Natasha Bustamante Llinás <natashavictoria1970@hotmail.es>**Enviado:** miércoles, 19 de agosto de 2020 12:32 p. m.**Para:** TUTELAS JURIDICA <tutelasjuridica@casur.gov.co>**Asunto:** RV: SOLICITUD DE PETICION

De: Natasha Bustamante Llinás**Enviado:** miércoles, 19 de agosto de 2020 12:32 p. m.**Para:** tutelasyjuridicas@casur.gov.co <tutelasyjuridicas@casur.gov.co>; TUTELAS JURIDICA <tutelasyjuridica@casur.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD DE PETICION

SEÑORES

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA CASUR

Atento saludo,

Adjunto se encuentra la petición relacionada con el radicado interno E-01524-201813616- CASUR-id: 341889 con el fin de obtener la respuesta que tanto se ha solicitado desde hace aproximadamente 10 meses, en cuanto a la parte que no fue respondida, **relacionada con la solicitud de reconocimiento del reajuste con base en el I.P.C.**

En vista de las tantas solicitudes elevadas, aún las realizadas por vía telefónica sin que se haya logrado definir la respuesta requerida, una vez más llego ante usted con el fin de ponerle a consideración mi situación por el atraso que he tenido para realizar la reclamación.

Reitero de ud su sentido de colaboración y de cumplimiento al derecho constitucional de petición en cuanto les asiste responder las peticiones de forma completa.

Respetuosamente,

IRMINIA RIPOLL SUAREZ

Doctora
CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICIA NACIONAL
Bogotá. D.C.

REF: Derecho de Petición.

Nombre: IRMINA RIPOLL SUAREZ
Beneficiaria sustitución de asignación de retiro
del AG® NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO
C.C. No 5'894.527

IRMINA RIPOLL SUAREZ, identificada con la C.C. No 22'382.593 expedida en Barranquilla por medio del presente escrito me dirijo a usted, amparada bajo el artículo 23 de la Constitución Nacional, presentando derecho de petición teniendo en cuenta la respuesta obtenida mediante oficio radicado E-01524-201813816 CASUR ID 341889 de fecha 2018-07-16 por medio del cual fue contestada la petición inicialmente elevada, pero de manera parcial, toda vez que fue enviada copia de la hoja de servicios No 1447 de fecha 25 de octubre de 1.984, así como de la Resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la asignación mensual de retiro y de los volantes de nómina a partir del año 1997 hasta el 2018, sin que se hubiere hecho llegar respuesta con relación a la solicitud del reajuste de la pensión con base en el I.P.C. de acuerdo con lo solicitado en la petición de fecha 16 de mayo de 2018.

En la petición inicial se dijo:

“...La suscrita IRMINA RIPOLL SUAREZ, la Caja de Retiro de la Policía Nacional, en calidad de beneficiaria me reconoció la sustitución de asignación de retiro al haberse completado el tiempo necesario de servicio tal y como debe constar en el expediente que reposa en los archivos de esa entidad.

A partir del año 1.997 los incrementos legales anuales decretados por el Gobierno Nacional para la Fuerza Pública de Colombia han estado siempre por debajo del Índice de Precios al Consumidor consolidado por el DANE, como también la prima de actividad que como factor salarial no fueron liquidados tal como lo contemplan las normas aplicativas en cuanto a éste derecho.

Que por no haberse dado aplicación a lo solicitado no me han aumentado los porcentajes por concepto del incremento legal anual, según el Índice de Precios al Consumidor que determina la inflación en el país certificada por el DANE como tampoco la prima de actividad ordenada por las normas mencionadas.

El Ministerio de Defensa y las Cajas de Retiro no reajustan los salarios básicos de los ex-funcionarios de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, dejando de aplicar a los dineros adeudados no computados el porcentaje del IPC y de la prima de actividad que constituye a la asignación mensual de retiro y que hace parte integral de dicha asignación de retiro.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad no ha reajustado el salario básico ni la sustitución de asignación de retiro en los porcentajes legales determinados por el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE durante los últimos años, como tampoco el pago de las diferencias existentes de la prima de actividad; por tanto con este proceder asumido por la entidad o las Cajas de Retiro, han violado de manera sistemática la Constitución Política de Colombia y las reiteradas jurisprudencias de la Corte Constitucional como también del Consejo de Estado en relación con el imperativo de la movilidad del salario, atendiendo la necesidad de mantener el poder adquisitivo de los ex-funcionarios que gozan de asignación mensual de retiro, en el caso de la suscrita en calidad de beneficiaria de sustitución de asignación de retiro.

Debe entenderse como un hecho que los efectos de Índice de Precios al Consumidor IPC introdujo variaciones en la base prestacional de los ex - militares pensionados creando un derecho que nunca caducará así exista el fenómeno de prescripción de mesada, en igual forma corre también la prima de actividad.

Considero que la entidad a la cual estoy peticionando ha venido desconociendo la Ley 100 de 1993 en el parágrafo cuarto del artículo 279 siendo adicionado por mandato expreso por la Ley 238 del 95, ya que las excepciones consagradas en el presente artículo no implican negación de los beneficios y de los derechos determinados de conformidad con el artículo 14 y 142 de esta ley para los pensionados de los sectores debidamente contemplados en la norma referida. Lo mismo ocurre con la reliquidación de la prima de actividad como factor salarial. Lo anterior significa que los regímenes de excepción también son aplicables de acuerdo a lo consagrado por las normas antes mencionadas lo que no puede ser objeto de incremento por debajo del Índice de Precios al Consumidor.

Como consecuencia de los sucesivos incrementos liquidados por debajo del Índice de Precios al Consumidor IPC y como la reliquidación con la prima de actividad en mi salario básico recibido en este momento por no haberse legalizado los aumentos respectivos legales según lo consolidado por el DANE durante los últimos años y la reliquidación de la diferencia de la prima de actividad como factor salarial, el cual presenta en estos momentos detrimento legal e innegable en su poder adquisitivo recibida de su prestación”

En vista que a lo anteriormente expuesto no fue respondido dicho reconocimiento, de manera respetuosa solicito la respuesta a esta petición.

Sea de advertir que con relación a lo informado por usted en cuanto a que: “... en la Procuraduría No 15 Judicial II para asuntos administrativos se encuentra el proceso de nulidad y restablecimiento de derecho radicado bajo el No 3013-162242 de 20 de mayo de 2013 en la que figuro como demandante” le informo que de acuerdo a diligencia realizada en aquel despacho se pudo constatar que no se trata de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, sino de una solicitud de conciliación prejudicial en la que no hubo trámite de la diligencia en razón a que la entidad nunca allegó respuesta, razón por la cual me motiva a extender nuevamente la presente solicitud.

Respetuosamente,

IRMINIA RIPOLL SUAREZ.
C.C. No 22'382.593

Notificaciones: Carrera 6 A No 72-75 Barranquilla- Atco-



593528

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 202012000183481 Id: 593528
Folios: 5 Fecha: 2020-09-16 08:31:46
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
Destinatario: LUIS FLORINDO MUÑOZ PEÑA

Bogotá, D.C

Señora BENEFA. AG (RA)

IRMINIA RIPOLL SUAREZ.

Correo: natashavictoria1970@hotmail.es

Carrera 6 A No 72-75

Barranquilla- Atlántico

Asunto: Solicitud enviada por correo electrónico radicada bajo el ID Control No. 588675 del 01-09-2020, relacionada con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) y Prime de Actividad, dentro de la sustitución de asignación mensual de retiro que devenga en calidad de BENEFA. Del señor **Agente (r) LUIS FLORINDO MUÑOZ PEÑA, con C.C. No. 5.894.527.**

1°. En atención a la solicitud de la referencia, respecto de los numerales 1 y 2; se le informa que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional no accede de manera favorable en sede administrativa al reajuste de la Sustitución de Asignación de Retiro con base en el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C). No obstante, teniendo en cuenta que en las mesas de trabajo convocadas por el Gobierno Nacional en las que participó el Ministerio de Defensa Nacional, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la Procuraduría General de la Nación, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y esta entidad y, conforme a los recientes pronunciamientos del Consejo de Estado, se decidió tomar la línea de acción consistente en conciliar los reajustes dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales ante la Procuraduría General de la Nación, para que luego surta el control de legalidad; una vez adelantado este trámite, se podrá proceder al pago respectivo.

De acuerdo con lo anterior y si es de su interés, se le comunica que debe presentar por intermedio de apoderado, solicitud de conciliación en la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo del último lugar geográfico donde usted (o su poderdante) prestó los servicios como miembro activo de la Policía Nacional o, en su defecto, solicitar que la audiencia sea realizada en el sitio más cercano de su residencia. Dicha entidad en su oportunidad citará a esta Caja para la respectiva conciliación con fijación de fecha y hora; por lo tanto, la Caja estará atenta a la comunicación de la Procuraduría para que, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, se adelante el trámite conciliatorio.



593528

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 202012000183481 Id: 593528
Folios: 5 Fecha: 2020-09-16 08:31:46
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
Destinatario: LUIS FLORINDO MUÑOZ PEÑA

Adicionalmente, se le indican los parámetros establecidos para la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, así:

1. Se tendrán en cuenta mediante el mecanismo de la conciliación, los siguientes elementos que se denominaran núcleo esencial de la reclamación y que se discriminan de la siguiente manera:
 - El reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones con fundamento en la variación del I.P.C certificado por el DANE para el periodo entre los años 1997 y 2004, teniendo en cuenta el grado del pensionado y los años en que el incremento de la asignación mensual de retiro estuvo por debajo del I.P.C, los cuales, **en el caso en particular, fueron 1997, 1999 Y 2002.**
 - El reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones a partir del primero (01) enero de 2005 con fundamento en el principio de oscilación, tomando como base de liquidación el producto obtenido del reajuste por efectos del I.P.C para el periodo comprendido entre los años 1997 y 2004
2. La conciliación no afectará derechos ciertos e indiscutibles ni lesionará el erario público. Será total y se reconocerá el ciento por ciento (100%) del valor que resulte de la siguiente operación:
 - La aplicación del reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones con fundamento en la variación del I.P.C certificado por el DANE, para el periodo comprendido entre los años 1997 y 2004.
 - La aplicación del reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones a partir (01) enero de 2005 con fundamento en el principio de oscilación, tomando como base de liquidación el producto obtenido del reajuste por efectos del I.P.C, en el periodo comprendido entre los años 1997 y 2004.
 - La actualización y liquidación del valor a cancelar por concepto de asignaciones de retiro y mesadas pensionales pendientes por pagar, aplicando la figura de la prescripción extintiva que es de cuatro (4) años, con fundamento en el Decreto 1213 de 1990.





593528

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 202012000183481 Id: 593528
Folios: 5 Fecha: 2020-09-16 08:31:46
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
Destinatario: LUIS FLORINDO MUÑOZ PEÑA

3. La indexación será reconocida en un setenta y cinco por ciento (75%) del total. Se pactará el reconocimiento de intereses en la forma fijada por la ley a partir de los seis (06) meses siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, con la totalidad de los documentos requeridos para tal fin ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
4. El tiempo estimado para realizar la conciliación dependerá única y exclusivamente la Procuraduría General de la Nación.
5. La solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, debe ir acompañada de los siguientes documentos:
 - Poder con facultad expresa para conciliar.
 - Acto administrativo que reconoce el derecho a la asignación de retiro o pensión.
 - Petición radicada ante la entidad convocada.
 - Respuesta a la petición de reliquidación.
 - La liquidación de lo pretendido.
 - Certificación de las sumas pagadas en virtud del principio de oscilación al convocante que corresponda a los años 1997 a 2004, de acuerdo con cada caso particular.
 - Constancia de la convocada expedida por el DANE en la que se observe el incremento del I.P.C de los años 1997 a 2004.
 - Certificación de la convocada de que no ha sido cancelada la suma alguna por concepto de lo pretendido.
 - No obstante lo anterior de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en el momento de adelantar la audiencia, aportará la liquidación que corresponda en su caso.
6. Una vez se haya aprobado la conciliación extrajudicial por la autoridad correspondiente, el apoderado o el beneficiario debe presentar cuenta de cobro a esta entidad allegando los siguientes documentos:
 - Primera copia del auto aprobatorio de la conciliación, la cual presta merito ejecutivo con constancia de ejecutoria (la expide la corporación judicial).
 - Solicitud de pago por parte del apoderado.





593528

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 202012000183481 Id: 593528
Folios: 5 Fecha: 2020-09-16 08:31:46
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
Destinatario: LUIS FLORINDO MUÑOZ PEÑA

- Poder conferido en debida forma.
- Constancia de notificación y ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación (la expide la corporación judicial).
- Dirección para notificaciones del apoderado y/o beneficiario según corresponda.
- Certificación bancaria o de cuenta de ahorros donde se consignara el dinero.

El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagaran intereses. No obstante lo anterior, se le informa que en el evento de haberse iniciado proceso judicial por este mismo asunto, la solicitud de conciliación debe realizarse ante la autoridad que esté tramitando el proceso como conciliación judicial de acuerdo con lo establecido en la ley 640 de 2001 artículo 43.

Para el efecto igualmente se informa que para el año 2013, se aportó un llevo Auto Admisorio del 22 de mayo de 2013, de la Procuraduría 15 Judicial II, para asuntos administrativos en Barranquilla. De la cual se anexa copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, se le comunica que conforme al artículo 25 del Decreto 19 de 2012 en concordancia con los artículos 244 y 246 Ley 1564 de 2012, todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos; por lo tanto, los documentos solicitados no requieren autenticación en sede administrativa o notarial.

2°. En atención al asunto, en el cual solicita el reajuste de la asignación en el sentido de incrementar **la Prima de Actividad** en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4433 del 2004, le informo que esta Entidad con resolución No. 0334 del 13-02-1985 reconoció la asignación mensual de retiro en cuantía equivalente al 85% del sueldo básico, y partidas legalmente computables para el grado, incluido el 25% de prima de actividad, **de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2063 de 1984, norma con la cual se consolidó el derecho a devengar la mencionada prestación**, el cual establece en su Artículo 99 que: "(...) **ARTÍCULO 99. COMPUTO DE PRIMA DE ACTIVIDAD.** A los Agentes que se retiren o sean retirados del servicio activo a partir de la vigencia del presente decreto, para efectos de asignación de retiro, pensión y demás prestaciones sociales, la prima de actividad se les computará de la siguiente forma:

Para Agentes con menos de veinte (20) años de servicio, el quince por ciento (15%) del sueldo básico. Para Agentes entre veinte (20) y veinticinco (25) años de



593528

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 202012000183481 Id: 593528
Folios: 5 Fecha: 2020-09-16 08:31:46
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
Destinatario: LUIS FLORINDO MUÑOZ PEÑA

servicios, el veinte por ciento (20%) del sueldo básico. Para Agentes con más de veinticinco (25) años de servicio, el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico. (...), negrillas son nuestras, porcentaje que en la actualidad no ha sufrido modificación alguna.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad no adeuda valores algunos por los citados conceptos, que refiere en su escrito; motivo por el cual no es procedente atender favorablemente la petición de reajuste de asignación mensual de retiro en los términos de su solicitud.

Cordialmente,


CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica

Elaboró: P.D. LUZ YOLANDA CAMELO 

Revisó: Profesional Contratista LEYDI DORANY BAQUERO ^{LB}
Fecha de elaboración: 15-09-2020
Ubicación: E. DER. DE PETICION.

RV: ENVÍO SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

Judiciales Casur <judiciales@casur.gov.co>

Mié 4/11/2020 3:50 PM

Para: RADICACIÓN JURÍDICA <radicacionjuridica@casur.gov.co> 2 archivos adjuntos

Solicitud de conciliacion Sra IRMINA RIPOLL.pdf; ANEXOS SOLICITUD DE CONCILIACIÓN IRMINA RIPOLL.pdf;

Para su conocimiento y fines pertinentes les hago llegar el asunto de la referencia.

Cordialmente,

Juan Carlos Cubillos Fonseca
Profesional de Apoyo
Correo Judicial
CASUR.

De: Natasha Bustamante Llinás <natashavictoria1970@hotmail.es>**Enviado:** miércoles, 4 de noviembre de 2020 15:16**Para:** conciliacionadvabarranquilla@procuraduria.gov.co

<conciliacionadvabarranquilla@procuraduria.gov.co>; Judiciales Casur <judiciales@casur.gov.co>

Asunto: ENVÍO SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

SEÑORES

PROCURADURIA ADMINISTRATIVA (REPARTO)

E. S. D.

RESPECTUOSO SALUDO,

NATASHA BUSTAMANTE LLINÁS, EN CALIDAD DE APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, LLEGO ANTE UD CON EL FIN DE PRESENTAR EN ARCHIVO PDF ADJUNTO LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN PERTENECIENTE A LA SRA IRMINA RIPOLL SUAREZ POR MEDIO DE LA QUE SE CONOCE A LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR-

SEA LA OPORTUNIDAD PARA INFORMAR QUE FUE ENVIADO EL MEMORIAL AL CORREO ELECTRÓNICO DE LA PARTE CONVOCADA.

ATENTAMENTE,

NATASHA BUSTAMANTE LLINÁS
C.C. No 45488923
T.P. No 77098 CSJ

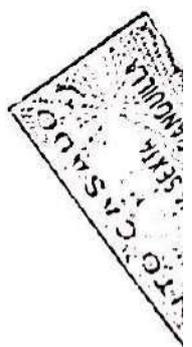
Señor (s)
Procurador Judicial I Administrativo (Reparto)



E. S. D.

IRMINA RIPOLL SUAREZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No 22'382.593 expedida en Barranquilla, por medio del presente documento respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada NATASHA BUSTAMANTE LLINÁS, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 45'488.923 de Cartagena y T.P. No. 77098 del C.S.J. para que en mi nombre me asista en diligencia de conciliación tendiente a obtener el incremento de mi asignación de retiro con fundamento en el IPC .

Además de las facultades inherentes al presente mandato, la apoderada queda habilitada para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir este poder y realizar todos los trámites pertinentes para el cobro y ejecución del acuerdo conciliatorio o de la sentencia ante la autoridad administrativa competente para la gestión de dicho trámite.



Atentamente,

Irmina Ripoll
IRMINA RIPOLL SUAREZ
C.C. No 22'382.593

ACEPTO,

Natasha Bustamante
NATASHA BUSTAMANTE LLINÁS
C. C. No. 45'488.923 de Cartagena
T.P. No. 77098 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



53946

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Barranquilla, compareció:

IRMINA RIPOLL SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0022382593 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

IRMINA RIPOLL SUAREZ

----- Firma autógrafa -----



8ej71redcovn
22/05/2018 - 14:42:53:795



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

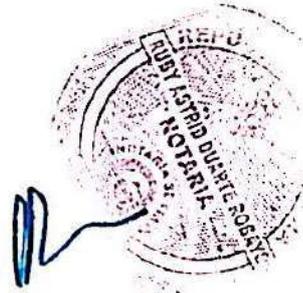
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, en el que aparecen como partes IRMINA RIPOLL SUAREZ y que contiene la siguiente información PODER PARA ASISTIR EN DILIGENCIA DE CONCILIACION.

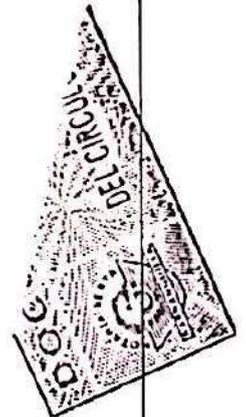
Ruby Astrid Duarte Robayo



RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO
Notaria seis (6) del Círculo de Barranquilla



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8ej71redcovn



Señor
DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICIA NACIONAL
Bogotá. D.C.

REF: Derecho de Petición.
Nombre: IRMINA RIPOLL SUAREZ
Beneficiaria sustitución de asignación de retiro
del AG@ NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO
C.C. No 5'894.527

IRMINA RIPOLL SUAREZ, identificada con la C.C. No 22'382.593 expedida en Barranquilla por medio del presente escrito me dirijo a usted, amparada bajo el artículo 23 de la Constitución Nacional, presentando derecho de petición conforme a los siguientes:

HECHOS.

La suscrita IRMINA RIPOLL SUAREZ, la Caja de Retiro de la Policía Nacional, en calidad de beneficiaria me reconoció la sustitución de asignación de retiro al haberse completado el tiempo necesario de servicio tal y como debe constar en el expediente que reposa en los archivos de esa entidad.

A partir del año 1.997 los incrementos legales anuales decretados por el Gobierno Nacional para la Fuerza Pública de Colombia han estado siempre por debajo del Índice de Precios al Consumidor consolidado por el DANE, como también la prima de actividad que como factor salarial no fueron liquidados tal como lo contemplan las normas aplicativas en cuanto a éste derecho.

Que por no haberse dado aplicación a lo solicitado no me han aumentado los porcentajes por concepto del incremento legal anual, según el Índice de Precios al Consumidor que determina la inflación en el país certificada por el DANE como tampoco la prima de actividad ordenada por las normas mencionadas.

El Ministerio de Defensa y las Cajas de Retiro no reajustan los salarios básicos de los ex-funcionarios de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, dejando de aplicar a los dineros adeudados no computados el porcentaje del IPC y de la prima de actividad que constituye a la asignación mensual de retiro y que hace parte integral de dicha asignación de retiro.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad no ha reajustado el salario básico ni la sustitución de asignación de retiro en los porcentajes legales determinados por el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE durante los últimos años, como tampoco el pago de las diferencias existentes de la prima de actividad; por tanto con este proceder asumido por la entidad o las Cajas de Retiro, han violado de manera sistemática la Constitución Política de Colombia y las reiteradas jurisprudencias de la Corte Constitucional como también del Consejo de Estado en relación con el imperativo de la movilidad del salario, atendiendo la necesidad de mantener el poder adquisitivo de los ex-funcionarios que gozan de asignación mensual de retiro, en el caso de la suscrita en calidad de beneficiaria de sustitución de asignación de retiro.

Debe entenderse como un hecho que los efectos de Índice de Precios al Consumidor IPC introdujo variaciones en la base prestacional de los ex - militares pensionados creando un derecho que nunca caducará así exista el fenómeno de prescripción de mesada, en igual forma corre también la prima de actividad.

Considero que la entidad a la cual estoy peticionando ha venido desconociendo la Ley 100 de 1993 en el párrafo cuarto del artículo 279 siendo adicionado por mandato expreso por la Ley 238 del 95, ya que las excepciones consagradas en el presente artículo no implican negación de los beneficios y de los derechos determinados de conformidad con el artículo 14 y 142 de esta ley para los pensionados de los sectores debidamente

contemplados en la norma referida. Lo mismo ocurre con la reliquidación de la prima de actividad como factor salarial. Lo anterior significa que los regímenes de excepción también son aplicables de acuerdo a lo consagrado por las normas antes mencionadas lo que no puede ser objeto de incremento por debajo del Índice de Precios al Consumidor.

Como consecuencia de los sucesivos incrementos liquidados por debajo del Índice de Precios al Consumidor IPC y como la reliquidación con la prima de actividad en mi salario básico recibido en este momento por no haberse legalizado los aumentos respectivos legales según lo consolidado por el DANE durante los últimos años y la reliquidación de la diferencia de la prima de actividad como factor salarial, el cual presenta en estos momentos detrimento legal e innegable en su poder adquisitivo recibida de su prestación.

PETICIONES

Me sean expedidos certificados de la asignación mensual de retiro, mes por mes, desde el año 1997 al 2014, señalando el porcentaje (%) de incrementos realizados año por año, con el objeto de solicitar el incremento legal anual, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determina la inflación en el país certificada por el DANE y la prima de actividad a que tengo derecho.

Así mismo, solicito me sea expedida copia de la hoja de servicios, y certificación de la última unidad laborada de mi esposo AG @ NUÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO quien en vida se identificaba con la C.C. No 5'894.527.

Manifiesto por medio de este escrito que las costas generadas por el envío de los documentos solicitados me sean descontados de mi sustitución pensional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente petición con base en lo contemplado en los artículos 2°, 4, 13, 48 y 53 de la Constitución Nacional, Ley 100/1993 parágrafo 4°, Ley 238/1995, Ley 923/2004, Decreto 4443/2004 y las reiteras jurisprudencias de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 6A No 72-75 Barrio El Bosque de la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,


IRMINIA RIPOLL SUAREZ
C.C. No. 22.382.593



593528

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cda Radicado 202012000183481 nr 593528
Folios: 9 Fecha: 2020-09-18 08:31:46
Anexo: 0
Remite: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
Destinatario: LUIS FLORINDO MUÑOZ PEÑA

Bogotá, D.C

Señora BENEFA. AG (RA)
IRMINIA RIPOLL SUAREZ.
Correo: natashavictoria1970@hotmail.es
Carrera 6 A No 72-75
Barranquilla- Atlántico

Asunto: Solicitud enviada por correo electrónico radicada bajo el ID Control No. 588675 del 01-09-2020, relacionada con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) y Prime de Actividad, dentro de la sustitución de asignación mensual de retiro que devenga en calidad de BENEFA. Del señor Agente (r) LUIS FLORINDO MUÑOZ PEÑA, con C.C. No. 5.894.527.

1°. En atención a la solicitud de la referencia, respecto de los numerales 1 y 2: se le informa que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional no accede de manera favorable en sede administrativa al reajuste de la Sustitución de Asignación de Retiro con base en el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) No obstante, teniendo en cuenta que en las mesas de trabajo convocadas por el Gobierno Nacional en las que participó el Ministerio de Defensa Nacional, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la Procuraduría General de la Nación, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y esta entidad y conforme a los recientes pronunciamientos del Consejo de Estado, se decidió tomar la línea de acción consistente en conciliar los reajustes dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales ante la Procuraduría General de la Nación, para que luego surta el control de legalidad, una vez adelantado este trámite, se podrá proceder al pago respectivo

De acuerdo con lo anterior y si es de su interés, se le comunica que debe presentar por intermedio de apoderado, solicitud de conciliación en la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo del último lugar geográfico donde usted (o su poderdante) prestó los servicios como miembro activo de la Policía Nacional o, en su defecto, solicitar que la audiencia sea realizada en el sitio más cercano de su residencia. Dicha entidad en su oportunidad citará a esta Caja para la respectiva conciliación con fijación de fecha y hora, por lo tanto la Caja estará atenta a la comunicación de la Procuraduría para que, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, se adelante el trámite conciliatorio

CS

Scanned with CamScanner



La seguridad
es de todos

Mindefensa



593528

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contable cda Radicado 202012000183481 It. 593528
Folios: 5 Fecha: 2020-09-18 08:31:46
Asunto: 0
Remisor: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
Destinatario: LUIS FLORINDO MUÑOZ PEÑA

Adicionalmente, se le indican los parámetros establecidos para la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, así:

1. Se tendrán en cuenta mediante el mecanismo de la conciliación, los siguientes elementos que se denominarán núcleo esencial de la reclamación y que se discriminan de la siguiente manera:
 - El reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones con fundamento en la variación del I.P.C certificado por el DANE para el periodo entre los años 1997 y 2004, teniendo en cuenta el grado del pensionado y los años en que el incremento de la asignación mensual de retiro estuvo por debajo del I.P.C, los cuales, en el caso en particular, fueron 1997, 1999 Y 2002.
 - El reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones a partir del primero (01) enero de 2005 con fundamento en el principio de oscilación, tomando como base de liquidación el producto obtenido del reajuste por efectos del I.P.C para el periodo comprendido entre los años 1997 y 2004
2. La conciliación no afectará derechos ciertos e indiscutibles ni lesionará el erario público. Será total y se reconocerá el ciento por ciento (100%) del valor que resulte de la siguiente operación:
 - La aplicación del reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones con fundamento en la variación del I.P.C certificado por el DANE, para el periodo comprendido entre los años 1997 y 2004.
 - La aplicación del reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones a partir (01) enero de 2005 con fundamento en el principio de oscilación, tomando como base de liquidación el producto obtenido del reajuste por efectos del I.P.C, en el periodo comprendido entre los años 1997 y 2004.
 - La actualización y liquidación del valor a cancelar por concepto de asignaciones



593528

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cita Radicado 202012000183481 It: 903528
Folios: 9 Fecha: 2020-09-16 08:31:46
Anexo: 0
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
Destinatario: LUIS FLORENDO MUÑOZ PEÑA

3. La indexación será reconocida en un setenta y cinco por ciento (75%) del total. Se pactará el reconocimiento de intereses en la forma fijada por la ley a partir de los seis (06) meses siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, con la totalidad de los documentos requeridos para tal fin ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
4. El tiempo estimado para realizar la conciliación dependerá única y exclusivamente la Procuraduría General de la Nación.
5. La solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, debe ir acompañada de los siguientes documentos:
 - Poder con facultad expresa para conciliar.
 - Acto administrativo que reconoce el derecho a la asignación de retiro o pensión.
 - Petición radicada ante la entidad convocada.
 - Respuesta a la petición de reliquidación.
 - La liquidación de lo pretendido
 - Certificación de las sumas pagadas en virtud del principio de oscilación al convocante que corresponda a los años 1997 a 2004, de acuerdo con cada caso particular.
 - Constancia de la convocada expedida por el DANE en la que se observe el incremento del I.P.C. de los años 1997 a 2004.
 - Certificación de la convocada de que no ha sido cancelada la suma alguna por concepto de lo pretendido.
 - No obstante lo anterior de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en el momento de adelantar la audiencia, aportará la liquidación que corresponda en su caso
6. Una vez se haya aprobado la conciliación extrajudicial por la autoridad correspondiente, el apoderado o el beneficiario debe presentar cuenta de cobro a esta entidad allegando los siguientes documentos:



593528

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
 Al contestar cta Radicado 202012000183481 lt: 983628
 Folios: 5 Fecha: 2020-08-18 08:31:46
 Anexos: 0
 Remite: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
 Destinatario: LUIS FLORINDO MUÑOZ PEÑA

- Poder conferido en debida forma.
- Constancia de notificación y ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación (la expide la corporación judicial).
- Dirección para notificaciones del apoderado y/o beneficiario según corresponda.
- Certificación bancaria o de cuenta de ahorros donde se consignara el dinero.

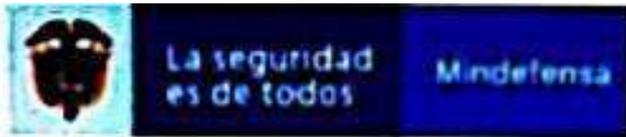
El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagaran intereses. No obstante lo anterior, se le informa que en el evento de haberse iniciado proceso judicial por este mismo asunto, la solicitud de conciliación debe realizarse ante la autoridad que esté tramitando el proceso como conciliación judicial de acuerdo con lo establecido en la ley 640 de 2001 artículo 43.

Para el efecto igualmente se informa que para el año 2013, se aportó un llevo Auto Admisorio del 22 de mayo de 2013, de la Procuraduría 15 Judicial II, para asuntos administrativos en Barranquilla. De la cual se anexa copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, se le comunica que conforme al artículo 25 del Decreto 19 de 2012 en concordancia con los artículos 244 y 246 Ley 1564 de 2012, todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos; por lo tanto, los documentos solicitados no requieren autenticación en sede administrativa o notarial.

2°. En atención al asunto, en el cual solicita el reajuste de la asignación en el sentido de incrementar la Prima de Actividad en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4433 del 2004, le informa que esta Entidad con resolución No. 0334 del 13-02-1985 reconoció la asignación mensual de retiro en cuantía equivalente al 85% del sueldo básico, y partidas legalmente computables para el grado, incluido el 25% de prima de actividad, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2063 de 1984, norma con la cual se consolidó el derecho a devengar la mencionada prestación, el cual establece en su Artículo 99 que: **(...) ARTICULO 99. COMPUTO DE PRIMA DE ACTIVIDAD.** A los Agentes que se retiren o sean retirados del servicio activo a partir de la vigencia del presente decreto, para efectos de asignación de retiro, pensión y demás prestaciones sociales, la prima de actividad se les computará de la siguiente forma:

Para Agentes con meses de sueldo (30) años de servicio, el sueldo por ciento (100%)



 *593528*

Caja de Sueldos de Sueldos de la Policía Nacional
Al contestar este Participo 202012000183481 M 9876528
Fecha: 8 Febrero 2020 08:14:08 21:08
Anexo: 0
Remisor: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
Destinatario: LUIS FLORENZO BAJOZ PEÑA

servicios, el veinte por ciento (20%) del sueldo básico. Para Agentes con más de veinticinco (25) años de servicio, el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico. (...), negritas son nuestras, porcentaje que en la actualidad no ha sufrido modificación alguna.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad no adeuda valores algunos por los citados conceptos, que refiere en su escrito; motivo por el cual no es procedente atender favorablemente la petición de reajuste de asignación mensual de retro en los términos de su solicitud.

Cordialmente,


CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica

Presidencia del Poder Judicial - LEY 1733 DE 2014
Punto de contacto: 15-01-01-01
Avenida 6 de Agosto de 1954

LUIS FLORENZO BAJOZ PEÑA

13



HOJA DE SERVICIOS N° 1447 PN-RPD.

Registrada Libro N° 004 Fl. #50

Fecha de expedición: 23-OC-84

a) DATOS SOBRE:

Fuerza: Policía Nacional.

Última Unidad: DEATA

Causal de retiro: En forma temporal a solicitud propia

b) DATOS PERSONALES:

Grado: AG(r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO
 Cédula de ciudadanía N°: 5894527 del Espinal
 Fecha de nacimiento: 13-EN-31 en Pauna (Boyacá)
 Nombre del padre: MARCELLANO NÚÑEZ /
 Nombre de la madre: JULIANA PEÑA /
 Estado civil: Casado
 Nombre de la esposa: IRMINA RIPOLL SUAREZ <
 Matrimonio: 30-OC-71, Fl.266, Nria. 2a. de Barranquilla.
 Dirección actual: No le figura en la hoja de vida

HIJOS Y FECHAS DE NACIMIENTO: DOCUMENTOS PROBATORIOS

PEDRO ANTONIO 16-FB-72, Libro 3o., Fl.294, Alcaldía Mpal. de Ponedera Atlántica
 LUIS ALEJANDRO 16-AG-73, Libro 4o., Fl.304, Alcaldía Mpal.de Ponedera Atlántica
 JULIA YOLANDA 10-DC-74, Fl.6266702, Nria.5a. del Circulo de Barranquilla.
 NORA KARINA 05-JN-82, Fl.Serial No.8406908, Nria. 5a. de Barranquilla.

c) RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS:

NOVEDAD	DISPOSICION NUMERO Y AÑO	FECHAS		TIEMPO		
		DE.	A.	A.	M.	D.
SOLDADO	Cer.06442-70	01-AG-58	31-MZ-60	01	08	00
AGENTE ALUMNO	Res.03108-61	10-JL-61			
RETIRO	Res.5087-84	10-AG-84	23	01	00
ALTA TRES MESES	Res.5087-84	10-AG-84	10-NOV-84	00	03	00
TIEMPO DOBLE	Dcto.0739-70	21-AB-70	15-MY-70	00	00	25
TIEMPO DOBLE	Dcto.1386-74	26-FB-71	29-DC-73	02	10	03
DIA AÑO LABORAL	Dcto.2063 A.156-84			00	06	23
TOTAL SERVICIOS:				28	03	23

SON VEINTIOCHO (26) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS.

d) HABERES DEVENGADOS DURANTE EL ULTIMO MES

SUELDO BASICO	\$13.900
PRIMA ANTIGUEDAD	23%
PRIMA ACTIVIDAD	50%
SUBSIDIO FAMILIAR	47%
PRIMA DE NAVIDAD	100%
PRESTACIONES RECONOCIDAS:	No le figura constancia en la hoja de vida.-
OBSERVACIONES:	Ninguna.-

Elaboró: D3. EMPERATRIZ TORRES B.
Sustanciadora

 S. J. NUÑEZ PEÑA
Jefe Grupo Medio de Servicio

 EUZ. ALCINA SOFO FERNANDEZ
Revisora Auditora CASUR

CT. JAIME SEGUERRA MURIEL
Jefe Archivo General

e) APROBACION

El suscrito Secretario General de la Policía Nacional, en uso de sus facultades legales que le confiere el Artículo 155 del Decreto 2063-84 aprueba la presente hoja de servicios policiales del AG(r) NUÑEZ PEÑA LUIS FLO RINDO, expedida para los efectos legales pertinentes.

 Doctor LUIS EDUARDO ACOSTA CALVACHE
Secretario General Policía Nacional



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO **6334** DE 19 12 1975

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de asignación mensual de retiro.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Agente (r) **NUÑEZ PEÑA LUIS FLORENTINO**, solicita el reconocimiento y pago de asignación mensual de retiro a que cree tener derecho por sus servicios prestados en el Ejército y Policía Nacional.

Que de acuerdo con la hoja de servicios No. 1447, registrada en el libro No. 004, folio No. 50, expedida el 25 de octubre de 1964 y debidamente aprobada, el interesado prestó sus servicios en el Ejército Nacional por espacio de 81 años, 09 meses, 09 días y en la Policía Nacional durante 26 años, 07 meses, 16 días, acumulando un total de 28 años, 03 meses, 23 días que equivalen a 10193 días, incluidos tiempos dobles y aumentos por año laboral, quedando desvinculado del servicio activo a partir del 10 de noviembre de 1964 fecha en que terminó los tres meses de alta.

Que en la hoja de servicios y en los demás documentos que reposan dentro del expediente administrativo No. 1612/84, el interesado acredita ser casado con la señora **IRWINA RIPOLL SUAREZ**, de cuya unión existen los siguientes hijos: **PEDRO ANTONIO**, **LUIS ALEJANDRO**, **JULIA YOLANDA** y **Nora Karina NUÑEZ RIPOLL**, nacidos el 18 febrero 1972, 16 agosto 1973, 10 diciembre 1974 y 5 julio 1982, respectivamente, quienes le dependen económicamente, por lo tanto se debe liquidar como partida integrante de la prestación un 47% por concepto de subsidio familiar.

Que de conformidad con el Decreto No. 2063 de 1964 y demás normas concordantes en la materia se debe reconocer y pagar asignación mensual de retiro en cuantía equivalente al 65% del sueldo básico de actividad correspondiente a su grado y partidas legalmente computables, según liquidación que obra al folio No. 12 del expediente administrativo, así:

Sueldo básico de actividad	\$	13.900.00
Prima de antigüedad	20%	3.592.00
Subsidio familiar	47%	6.533.00
Prima de actividad	25%	3.475.00
Prima de navidad	1/12	2.664.17
	\$	30.464.17 x 65% = \$ 25.894.54

Que de conformidad con las normas vigentes el valor que resulte de la liquidación anterior será cancelado por esta Caja, reservándose el derecho a repetir contra el Ministerio de Defensa Nacional, por la cuota parte correspondiente, así:

Ministerio de Defensa Nacional	\$ 25.894.54 x 05.9747 % = \$	1.547.12
Caja Sueldos Retiro Policía Nal.	\$ 25.894.54 x 94.0253 % = \$	24.347.42
		\$ 25.894.54

Que de conformidad con el artículo No. 107 *Ibidem*, la partida de subsidio familiar incluida en la liquidación de asignación mensual de retiro no sufrirá variaciones, con la excepción de que se incluya un porcentaje diferente al que legalmente le corresponda.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
22.382.593

NUMERO

RIPOLL SUAREZ

APELLIDOS

IRMINA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1945

PIOJO
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G S. RH

F

SEXO

19-ENE-1970 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]

REGISTRADORA NACIONAL
ALMADATIZ BERRIO LOPEZ



GRADO:	AG	CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO:	\$ 894 527
		CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO.:	22 382 593
APELLIDO Y NOMBRE TITULAR		NUNEZ PENA LUIS FLORINDO	
APELLIDO Y NOMBRE BENEFICIARIO		RIPOLL SUAREZ IRMINA	
A PARTIR DEL:		01/01/1997 EL 85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:	
Sueldo Básico	28,00%	\$ 294 462,00	Orden Público 0,00%
Antigüedad	25,00%	\$ 92 448,36	Clima 0,00%
Actividad	47,00%	\$ 73 615,50	Actividad 30,00%
Subsidio Familiar	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación 0,00%
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte 0,00%
Bonif. Especial	0,00%	\$ -	Especialista 0,00%
Vuelo	0,00%	\$ -	Riesgo 0,00%
Actualización	0,00%	\$ -	Bonificación Especial Técnica 0,00%
Prima de Navidad	1/2	\$ 56 435,55	
		\$ 645 382,55 X	85%
			\$ 548 558,00
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA	100,00%	\$ 548 558,00	
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
	EL	TOTAL	
CONYUGE	0,00%	\$ 0,00	
HUJOS	0,00%	\$ 0,00	
GRAN TOTAL		\$ 0,00	
1997			
LIQUIDADOR:		REVISOR	
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL 18/06/2018		INCREMENTO SALARIAL	
		21,63%	
		DECRETO	
		122 de 1997	

GRADO:	AG	CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO:	\$ 894 527
		CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO.:	22 382 593
APELLIDO Y NOMBRE TITULAR		NUNEZ PENA LUIS FLORINDO	
APELLIDO Y NOMBRE BENEFICIARIO (A)		RIPOLL SUAREZ IRMINA	
A PARTIR DEL:		01/01/1998 EL 85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:	
Sueldo Básico	28,00%	\$ 347 361,00	Orden Público 0,00%
Antigüedad	25,00%	\$ 97 291,06	Clima 0,00%
Actividad	47,00%	\$ 58 843,25	Actividad 30,00%
Subsidio Familiar	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación 0,00%
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte 0,00%
Bonif. Especial	0,00%	\$ -	Especialista 0,00%
Vuelo	0,00%	\$ -	Riesgo 0,00%
Actualización	0,00%	\$ -	Bonificación Especial Técnica 0,00%
Prima de Navidad	0,00%	\$ 66 577,53	
		\$ 761 299,53 X	85%
			\$ 647 105,00
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA	100,00%	\$ 647 105,00	
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
	EL	TOTAL	
CONYUGE	0,00%	\$ 0,00	
HUJOS	0,00%	\$ 0,00	
GRAN TOTAL		\$ 0,00	
1998			
LIQUIDADOR:		REVISOR	
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL 18/06/2018		INCREMENTO SALARIAL	
		17,96%	
		DECRETO	
		058 de 1998	

GRADO:	AG	CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO:	\$ 894 527
		CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO.:	22 382 593
APELLIDO Y NOMBRE TITULAR		NUNEZ PENA LUIS FLORINDO	
APELLIDO Y NOMBRE BENEFICIARIO		RIPOLL SUAREZ IRMINA	
A PARTIR DEL:		01/01/1999 EL 85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:	
Sueldo Básico	28,00%	\$ 399 153,00	Orden Público 0,00%
Antigüedad	25,00%	\$ 111 782,84	Clima 0,00%
Actividad	47,00%	\$ 99 785,25	Actividad 30,00%
Subsidio Familiar	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación 0,00%
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte 0,00%
Bonif. Especial	0,00%	\$ -	Especialista 0,00%
Vuelo	0,00%	\$ -	Riesgo 0,00%
Actualización	0,00%	\$ -	Bonificación Especial Técnica 0,00%
Prima de Navidad	0,00%	\$ 78 504,33	
		\$ 674 610,33 X	85%
			\$ 743 589,00
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA	100,00%	\$ 743 589,00	
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
	EL	TOTAL	
CONYUGE	0,00%	\$ 0,00	
HUJOS	0,00%	\$ 0,00	
GRAN TOTAL		\$ 0,00	
1999			
LIQUIDADOR:		REVISOR	
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL 18/06/2018		INCREMENTO SALARIAL	
		16,70%	
		DECRETO	
		062 de 1999	

2000				2001			
AG		CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO: 5 254 527 CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO: 22 332 593		AG		CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO: 5 894 527 CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO: 22 332 593	
APELLIDO Y NOMBRE TITULAR APELLIDO Y NOMBRE BENEFICIARIO (A)		NUNEZ PENA LUIS FLORINDO RIPOLL SUAREZ IRMINA		APELLIDO Y NOMBRE TITULAR APELLIDO Y NOMBRE BENEFICIARIO (A)		NUNEZ PENA LUIS FLORINDO RIPOLL SUAREZ IRMINA	
A PARTIR DEL: 01/01/2000 EL		85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:		A PARTIR DEL: 01/01/2001 EL		85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:	
Sueldo Básico	\$ 435 265.00	Orden Publico	0.00% \$ -	Sueldo Básico	\$ 475 235.00	Orden Publico	0.00% \$ -
Antigüedad	28.00% \$ 122 078.80	Clima	0.00% \$ -	Antigüedad	28.00% \$ 131 065.80	Clima	30.00% \$ 142 870.90
Actividad	25.00% \$ 108 569.75	Actividad	30.00% \$ 132 799.50	Actividad	25.00% \$ 118 850.75	Actividad	0.00% \$ -
Subsidio Familiar	47.00% \$ 204 917.55	Subsidio Familiar	0.00% \$ -	Subsidio Familiar	47.00% \$ 223 300.45	Subsidio Alimentación	0.00% \$ -
Academia sup / Otros	0.00% \$ -	Subsidio Alimentación	0.00% \$ -	Academia sup / Otros	0.00% \$ -	Subsidio Transporte	0.00% \$ -
Boni Especial	0.00% \$ -	Subsidio Transporte	0.00% \$ -	Boni Especial	0.00% \$ -	Especialista	0.00% \$ -
Vuelo	0.00% \$ -	Especialista	0.00% \$ -	Vuelo	0.00% \$ -	Riesgo	0.00% \$ -
Actualización	0.00% \$ -	Riesgo	0.00% \$ -	Actualización	0.00% \$ -	Bonificación Especial	0.00% \$ -
Prima de Navidad	100.00% \$ 83 565.71	Bonificación Especial	0.00% \$ -	Prima de Navidad	0.00% \$ 91 065.71	Técnica	0.00% \$ -
		Técnica	0.00% \$ -				
	\$ 955 555.71 X		85%		\$ 1 041 559.71 X		85%
			\$ 812 222.00				\$ 885 323.00
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:				DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0.00%	\$ 0.00		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0.00%	\$ 0.00	
POLICIA NACIONAL	0.00%	\$ 0.00		POLICIA NACIONAL	0.00%	\$ 0.00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA	100.00%	\$ 812 222.00		CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA	100.00%	\$ 885 323.00	
		\$ 812 222.00				\$ 885 323.00	
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:				DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
EL	TOTAL			EL	TOTAL		
CONYUGE	0.00%	\$ 0.00		CONYUGE	0.00%	\$ 0.00	
HIJOS	0.00%	\$ 0.00		HIJOS	0.00%	\$ 0.00	
GRAN TOTAL		\$ 0.00		GRAN TOTAL		\$ 0.00	
LIQUIDADOR				LIQUIDADOR			
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL 15/06/2018				ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL 18/05/2018			
		REVISOR				REVISOR	
		INCREMENTO SALARIAL				INCREMENTO SALARIAL	
		DECRETO				DECRETO	
		9,23%				9,00%	
		2724 de 2000				2737 de 2001	
GRADO: AG				GRADO: AG			
APELLIDO Y NOMBRE TITULAR APELLIDO Y NOMBRE BENEFICIARIO (A)		NUNEZ PENA LUIS FLORINDO RIPOLL SUAREZ IRMINA		APELLIDO Y NOMBRE TITULAR APELLIDO Y NOMBRE BENEFICIARIO (A)		NUNEZ PENA LUIS FLORINDO RIPOLL SUAREZ IRMINA	
A PARTIR DEL: 01/01/2002 EL		85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:		A PARTIR DEL: 01/01/2003 EL		85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:	
Sueldo Básico	\$ 503 749.00	Orden Publico	0.00% \$ -	Sueldo Básico	\$ 539 013.00	Orden Publico	0.00% \$ -
Antigüedad	28.00% \$ 141 043.72	Clima	0.00% \$ -	Antigüedad	28.00% \$ 150 923.84	Clima	0.00% \$ -
Actividad	25.00% \$ 125 937.25	Actividad	30.00% \$ 151 124.70	Actividad	25.00% \$ 124 753.25	Actividad	30.00% \$ 161 703.90
Subsidio Familiar	47.00% \$ 236 792.03	Subsidio Familiar	0.00% \$ -	Subsidio Familiar	47.00% \$ 253 336.11	Subsidio Alimentación	0.00% \$ -
Academia sup / Otros	0.00% \$ -	Subsidio Alimentación	0.00% \$ -	Academia sup / Otros	0.00% \$ -	Subsidio Transporte	0.00% \$ -
Boni Especial	0.00% \$ -	Subsidio Transporte	0.00% \$ -	Boni Especial	0.00% \$ -	Especialista	0.00% \$ -
Vuelo	0.00% \$ -	Especialista	0.00% \$ -	Vuelo	0.00% \$ -	Riesgo	0.00% \$ -
Actualización	0.00% \$ -	Riesgo	0.00% \$ -	Actualización	0.00% \$ -	Bonificación Especial	0.00% \$ -
Prima de Navidad	0.00% \$ 96 551.89	Bonificación Especial	0.00% \$ -	Prima de Navidad	29.00% \$ 103 310.83	Técnica	0.00% \$ -
		Técnica	0.00% \$ -				
	\$ 1 104 049.89 X		85%		\$ 1 181 336.83 X		85%
			\$ 939 442.00				\$ 1 004 136.00
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:				DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0.00%	\$ 0.00		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0.00%	\$ 0.00	
POLICIA NACIONAL	0.00%	\$ 0.00		POLICIA NACIONAL	0.00%	\$ 0.00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA	100.00%	\$ 939 442.00		CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA	100.00%	\$ 1 004 136.00	
		\$ 939 442.00				\$ 1 004 136.00	
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:				DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
EL	TOTAL			EL	TOTAL		
CONYUGE	0.00%	\$ 0.00		CONYUGE	100.00%	\$ 1 004 136.00	
HIJOS	0.00%	\$ 0.00		HIJOS	0.00%	\$ 0.00	
GRAN TOTAL		\$ 0.00		GRAN TOTAL		\$ 1 004 136.00	
LIQUIDADOR				LIQUIDADOR			
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL 18/06/2018				ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL 18/06/2018			
		REVISOR				REVISOR	
		INCREMENTO SALARIAL				INCREMENTO SALARIAL	
		DECRETO				DECRETO	
		7,65%				7,00%	
		745 de 2002				3552 de 2003	

GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO.: 5.894.527 CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO.: 22.352.593				GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO.: 5.894.527 CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO.: 22.352.593			
APELLIDO Y NOMBRE TITULAR NUNEZ PENA LUIS FLORINDO APELLIDO Y NOMBRE BENEFICIARIO (A) RIPOLL SUAREZ IRMINA				APELLIDO Y NOMBRE TITULAR NUNEZ PENA LUIS FLORINDO APELLIDO Y NOMBRE BENEFICIARIO (A) RIPOLL SUAREZ IRMINA			
A PARTIR DEL: 01/01/2004 EL				A PARTIR DEL: 01/01/2005 EL			
85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:				85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:			
Sueldo Básico \$ 573.993,00 Antigüedad 29,00% \$ 160.719,90 Actividad 25,00% \$ 143.498,75 Subsidio Familiar 47,00% \$ 269.777,85 Academia sup / Otros 0,00% \$ - Bonif Especial 0,00% \$ - Vuelo 0,00% \$ - Actualización 0,00% \$ - Prima de Navidad 47,00% \$ 110.015,71		Orden Público 0,00% \$ - Clima 0,00% \$ - Actividad 30,00% \$ 172.198,50 Subsidio Familiar 0,00% \$ - Subsidio Alimentación 0,00% \$ - Subsidio Transporte 0,00% \$ - Especialista 0,00% \$ - Riesgo 0,00% \$ - Bonificación Especial Técnica 0,00% \$ -		Sueldo Básico \$ 605.984,00 Antigüedad 28,00% \$ 169.557,82 Actividad 25,00% \$ 151.391,00 Subsidio Familiar 47,00% \$ 284.615,08 Academia sup / Otros 0,00% \$ - Bonif Especial 0,00% \$ - Vuelo 0,00% \$ - Actualización 0,00% \$ - Prima de Navidad 0,00% \$ -		Orden Público 0,00% \$ - Clima 0,00% \$ - Actividad 30,00% \$ 181.669,20 Subsidio Familiar 0,00% \$ - Subsidio Alimentación 0,00% \$ - Subsidio Transporte 0,00% \$ - Especialista 0,00% \$ - Riesgo 0,00% \$ - Bonificación Especial Técnica 0,00% \$ -	
\$ 1.258.005,71 X		85%		\$ 1.069.305,00			
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:				DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 0,00% \$ 0,00 POLICIA NACIONAL 0,00% \$ 0,00 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL 100,00% \$ 1.069.305,00 \$ 1.069.305,00				MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 0,00% \$ 0,00 POLICIA NACIONAL 0,00% \$ 0,00 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL 100,00% \$ 1.128.115,00 \$ 1.128.115,00			
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:				DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
EL		TOTAL		EL		TOTAL	
CONYUGE 100,00% \$ 1.069.305,00 HIJOS 0,00% \$ 0,00 GRAN TOTAL \$ 1.069.305,00				CONYUGE 100,00% \$ 1.128.115,00 HIJOS 0,00% \$ 0,00 GRAN TOTAL \$ 1.128.115,00			
LIQUIDADOR: 2004				LIQUIDADOR: 2005			
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL 18/06/2018				ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL 18/06/2018			
		REVISOR				REVISOR	
		INCREMENTO SALARIAL				INCREMENTO SALARIAL	
		6,49%				5,50%	
		DECRETO				DECRETO	
		4168 de 2004				923 de 2005	
GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO.: 5.894.527 CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO.: 22.352.593				GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO.: 5.894.527 CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO.: 22.352.593			
APELLIDO Y NOMBRE TITULAR NUNEZ PENA LUIS FLORINDO APELLIDO Y NOMBRE BENEFICIARIO (A) RIPOLL SUAREZ IRMINA				APELLIDO Y NOMBRE TITULAR NUNEZ PENA LUIS FLORINDO APELLIDO Y NOMBRE BENEFICIARIO (A) RIPOLL SUAREZ IRMINA			
A PARTIR DEL: 01/01/2006 EL				A PARTIR DEL: 01/01/2007 EL			
85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:				85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:			
Sueldo Básico \$ 835.842,00 Antigüedad 28,00% \$ 178.035,78 Actividad 25,00% \$ 158.960,50 Subsidio Familiar 47,00% \$ 299.845,74 Academia sup / Otros 0,00% \$ - Bonif Especial 0,00% \$ - Vuelo 0,00% \$ - Actualización 0,00% \$ - Prima de Navidad 0,00% \$ -		Orden Público 0,00% \$ - Clima 0,00% \$ - Actividad 30,00% \$ 190.752,60 Subsidio Familiar 0,00% \$ - Subsidio Alimentación 0,00% \$ - Subsidio Transporte 0,00% \$ - Especialista 0,00% \$ - Riesgo 0,00% \$ - Bonificación Especial Técnica 0,00% \$ -		Sueldo Básico \$ 664.455,00 Antigüedad 28,00% \$ 166.547,40 Actividad 25,00% \$ 166.113,75 Subsidio Familiar 47,00% \$ 312.293,85 Academia sup / Otros 0,00% \$ - Bonif Especial 0,00% \$ - Vuelo 0,00% \$ - Actualización 0,00% \$ - Prima de Navidad 0,00% \$ -		Orden Público 0,00% \$ - Clima 0,00% \$ - Actividad 30,00% \$ 199.236,50 Subsidio Familiar 0,00% \$ - Subsidio Alimentación 0,00% \$ - Subsidio Transporte 0,00% \$ - Especialista 0,00% \$ - Riesgo 0,00% \$ - Bonificación Especial Técnica 0,00% \$ -	
\$ 1.393.553,72 X		85%		\$ 1.184.521,00			
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:				DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 0,00% \$ 0,00 POLICIA NACIONAL 0,00% \$ 0,00 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL 100,00% \$ 1.184.521,00 \$ 1.184.521,00				MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 0,00% \$ 0,00 POLICIA NACIONAL 0,00% \$ 0,00 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL 100,00% \$ 1.237.824,00 \$ 1.237.824,00			
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:				DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
EL		TOTAL		EL		TOTAL	
CONYUGE 100,00% \$ 1.184.521,00 HIJOS 0,00% \$ 0,00 GRAN TOTAL \$ 1.184.521,00				CONYUGE 100,00% \$ 1.237.824,00 HIJOS 0,00% \$ 0,00 GRAN TOTAL \$ 1.237.824,00			
LIQUIDADOR: 2006				LIQUIDADOR: 2007			
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL 18/06/2018				ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL 18/06/2018			
		REVISOR				REVISOR	
		INCREMENTO SALARIAL				INCREMENTO SALARIAL	
		5,00%				4,50%	
		DECRETO				DECRETO	
		407 de 2006				1515 de 2007	

2008				2009			
LIQUIDADOR:		REVISOR:		LIQUIDADOR:		REVISOR:	
ELABORADA EN BOGOTÁ, D.C., EL 18/06/2018		ELABORADA EN BOGOTÁ, D.C., EL 18/06/2018		ELABORADA EN BOGOTÁ, D.C., EL 18/06/2018		ELABORADA EN BOGOTÁ, D.C., EL 18/06/2018	
INCREMENTO SALARIAL		DECRETO		INCREMENTO SALARIAL		DECRETO	
5,69%		673 de 2008		7,67%		737 de 2009	
GRADO:	AG	GRADO:	AG	GRADO:	AG	GRADO:	AG
CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO:	5894 527	CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO:	5894 527	CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO:	5894 527	CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO:	5894 527
CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO:	22.392.593	CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO:	22.392.593	CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO:	22.392.593	CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO:	22.392.593
APELLIDO Y NOMBRE TITULAR APELLIDO Y NOMBRE BENEFICIARIO (A)		NUNEZ PENA LUIS FLORINDO RIPOLL SUAREZ IRMINA		APELLIDO Y NOMBRE TITULAR APELLIDO Y NOMBRE BENEFICIARIO (A)		NUNEZ PENA LUIS FLORINDO RIPOLL SUAREZ IRMINA	
A PARTIR DEL: 01/01/2008 EL		85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:		A PARTIR DEL: 01/01/2009 EL		85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:	
Sueldo Básico	\$ 702.263,00	Orden Público	0,00%	Sueldo Básico	\$ 750.127,00	Orden Público	0,00%
Antigüedad	28,00% \$ 106.833,64	Clima	0,00%	Antigüedad	28,00% \$ 211.715,58	Clima	0,00%
Subsidio Familiar	25,00% \$ 173.551,75	Actividad	30,00%	Actividad	25,00% \$ 189.031,75	Actividad	30,00%
Academia sup / Otros	47,00% \$ 330.063,51	Subsidio Familiar	0,00%	Subsidio Familiar	47,00% \$ 355.379,69	Subsidio Familiar	0,00%
Bonif. Especial	0,00%	Subsidio Alimentación	0,00%	Academia sup / Otros	0,00%	Subsidio Alimentación	0,00%
Vuelo	0,00%	Subsidio Transporte	0,00%	Bonif. Especial	0,00%	Subsidio Transporte	0,00%
Actualización	0,00%	Especialista	0,00%	Vuelo	0,00%	Especialista	0,00%
Prima de Navidad	0,00% \$ 134.500,41	Riesgo	0,00%	Actualización	0,00%	Riesgo	0,00%
		Bonificación Especial	0,00%	Prima de Navidad	0,00% \$ 144.921,34	Bonificación Especial	0,00%
		Técnica	0,00%			Técnica	0,00%
	\$ 1.539.126,41 X		85%		\$ 1.657.178,34 X		85%
							\$ 1.408.632,00
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:				DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00		POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA	100,00%	\$ 1.308.257,00		CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA	100,00%	\$ 1.408.632,00	
		\$ 1.308.257,00				\$ 1.408.632,00	
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:				DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
EL	TOTAL			EL	TOTAL		
CONYUGE	100,00%	\$ 1.308.257,00		CONYUGE	100,00%	\$ 1.408.632,00	
HIJOS	0,00%	\$ 0,00		HIJOS	0,00%	\$ 0,00	
GRAN TOTAL		\$ 1.308.257,00		GRAN TOTAL		\$ 1.408.632,00	
2010				2011			
LIQUIDADOR:		REVISOR:		LIQUIDADOR:		REVISOR:	
ELABORADA EN BOGOTÁ, D.C., EL 18/06/2018		ELABORADA EN BOGOTÁ, D.C., EL 18/06/2018		ELABORADA EN BOGOTÁ, D.C., EL 18/06/2018		ELABORADA EN BOGOTÁ, D.C., EL 18/06/2018	
INCREMENTO SALARIAL		DECRETO		INCREMENTO SALARIAL		DECRETO	
2,00%		1529 de 2010		3,17%		1050 de 2011	
GRADO:	AG	GRADO:	AG	GRADO:	AG	GRADO:	AG
CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO:	5894 527	CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO:	5894 527	CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO:	5894 527	CEDULA DE CIUDADANIA DEL TITULAR NRO:	5894 527
CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO:	22.392.593	CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO:	22.392.593	CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO:	22.392.593	CEDULA DE CIUDADANIA DEL BENEFICIARIO (A) NRO:	22.392.593
APELLIDO Y NOMBRE TITULAR APELLIDO Y NOMBRE BENEFICIARIO (A)		NUNEZ PENA LUIS FLORINDO RIPOLL SUAREZ IRMINA		APELLIDO Y NOMBRE TITULAR APELLIDO Y NOMBRE BENEFICIARIO (A)		NUNEZ PENA LUIS FLORINDO RIPOLL SUAREZ IRMINA	
A PARTIR DEL: 01/01/2010 EL		85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:		A PARTIR DEL: 01/01/2011 EL		85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:	
Sueldo Básico	\$ 771.249,00	Orden Público	0,00%	Sueldo Básico	\$ 795.693,00	Orden Público	0,00%
Antigüedad	28,00% \$ 215.549,72	Clima	0,00%	Antigüedad	28,00% \$ 222.795,44	Clima	0,00%
Subsidio Familiar	25,00% \$ 192.812,25	Actividad	30,00%	Actividad	25,00% \$ 193.524,50	Actividad	30,00%
Academia sup / Otros	47,00% \$ 352.487,03	Subsidio Familiar	0,00%	Subsidio Familiar	47,00% \$ 373.978,06	Subsidio Familiar	0,00%
Bonif. Especial	0,00%	Subsidio Alimentación	0,00%	Academia sup / Otros	0,00%	Subsidio Alimentación	0,00%
Vuelo	0,00%	Subsidio Transporte	0,00%	Bonif. Especial	0,00%	Subsidio Transporte	0,00%
Actualización	0,00%	Especialista	0,00%	Vuelo	0,00%	Especialista	0,00%
Prima de Navidad	0,00% \$ 147.522,73	Riesgo	0,00%	Actualización	0,00%	Riesgo	0,00%
		Bonificación Especial	0,00%	Prima de Navidad	0,00% \$ 152.508,78	Bonificación Especial	0,00%
		Técnica	0,00%			Técnica	0,00%
	\$ 1.650.320,73 X		85%		\$ 1.743.904,76 X		85%
							\$ 1.482.319,00
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:				DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00		POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA	100,00%	\$ 1.436.773,00		CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA	100,00%	\$ 1.432.319,00	
		\$ 1.436.773,00				\$ 1.432.319,00	
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:				DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
EL	TOTAL			EL	TOTAL		
CONYUGE	100,00%	\$ 1.436.773,00		CONYUGE	100,00%	\$ 1.432.319,00	
HIJOS	0,00%	\$ 0,00		HIJOS	0,00%	\$ 0,00	
GRAN TOTAL		\$ 1.436.773,00		GRAN TOTAL		\$ 1.432.319,00	



GRUPO AG		CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TITULAR (A)		CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL BENEFICIARIO (A) NRO:		GRUPO AG		CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TITULAR (A)		CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL BENEFICIARIO (A) NRO:	
APELLIDO Y NOMBRE TITULAR		MUNÉZ PENA LUIS FLORINDO		22 332 533		APELLIDO Y NOMBRE TITULAR		MUNÉZ PENA LUIS FLORINDO		22 332 533	
A PARTIR DEL:		01/01/2016 EL		85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS		A PARTIR DEL:		01/01/2017 EL		85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS	
Sueldo Básico	\$ 1.003.434,00	Orden Público	0,00%	\$ -	Sueldo Básico	\$ 1.003.434,00	Orden Público	0,00%	\$ -		
Actividad	28,00%	\$ 280.961,52	Clima	30,00%	\$ 301.030,20	Actividad	28,00%	\$ 280.961,52	Clima	30,00%	\$ 301.030,20
Subsidio Familiar	47,00%	\$ 471.612,99	Actividad	30,00%	\$ -	Subsidio Familiar	47,00%	\$ 471.612,99	Actividad	30,00%	\$ -
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Familiar	0,00%	\$ -	Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$ -
Boni Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$ -	Boni Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$ -
Vuelo	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$ -	Vuelo	0,00%	\$ -	Espejalista	0,00%	\$ -
Actualización	0,00%	\$ -	Espejalista	0,00%	\$ -	Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$ -
Prima de Navidad	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$ -	Prima de Navidad	0,00%	\$ -	Dotación Especial Técnica	0,00%	\$ -
			Bonificación Especial Técnica	0,00%	\$ -						
	\$ 2.186.192,53	X	85%	\$ 1.859.314,00		\$ 2.186.192,53	X	85%	\$ 1.859.314,00		
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:						DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 0,00%						MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 0,00%					
POLICIA NACIONAL 0,00%						POLICIA NACIONAL 0,00%					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL 100,00%						CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL 100,00%					
TOTAL \$ 1.859.314,00						TOTAL \$ 1.859.314,00					
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:						DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:					
EL TOTAL						EL TOTAL					
CONYUGE 100,00%						CONYUGE 100,00%					
HIJOS 0,00%						HIJOS 0,00%					
GRAN TOTAL \$ 1.859.314,00						GRAN TOTAL \$ 1.859.314,00					
LIQUIDADOR: 2016						LIQUIDADOR: 2017					
ELABORADA EN BOGOTÁ, D.C., EL 16/06/2016						ELABORADA EN BOGOTÁ, D.C., EL 16/06/2016					
INCREMENTO SALARIAL 7,77%						INCREMENTO SALARIAL 0,00%					
DECRETO 1028 de 2016						DECRETO 1028 de 2017					
APELLIDO Y NOMBRE TITULAR		MUNÉZ PENA LUIS FLORINDO		22 332 533		APELLIDO Y NOMBRE TITULAR		MUNÉZ PENA LUIS FLORINDO		22 332 533	
A PARTIR DEL:		01/01/2018 EL		85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS		A PARTIR DEL:		01/01/2018 EL		85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS	
Sueldo Básico	\$ 1.125.886,00	Orden Público	0,00%	\$ -	Sueldo Básico	\$ 1.125.886,00	Orden Público	0,00%	\$ -		
Actividad	28,00%	\$ 315.192,08	Clima	30,00%	\$ 337.705,80	Actividad	28,00%	\$ 315.192,08	Clima	30,00%	\$ 337.705,80
Subsidio Familiar	47,00%	\$ 529.972,42	Actividad	30,00%	\$ -	Subsidio Familiar	47,00%	\$ 529.972,42	Actividad	30,00%	\$ -
Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Familiar	0,00%	\$ -	Academia sup / Otros	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$ -
Boni Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	\$ -	Boni Especial	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$ -
Vuelo	0,00%	\$ -	Subsidio Transporte	0,00%	\$ -	Vuelo	0,00%	\$ -	Espejalista	0,00%	\$ -
Actualización	0,00%	\$ -	Espejalista	0,00%	\$ -	Actualización	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$ -
Prima de Navidad	0,00%	\$ -	Riesgo	0,00%	\$ -	Prima de Navidad	0,00%	\$ -	Dotación Especial Técnica	0,00%	\$ -
	\$ 2.487.128,48	X	85%	\$ 2.097.059,00		\$ 2.487.128,48	X	85%	\$ 2.097.059,00		
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:						DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 0,00%						MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 0,00%					
POLICIA NACIONAL 0,00%						POLICIA NACIONAL 0,00%					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL 100,00%						CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL 100,00%					
TOTAL \$ 2.097.059,00						TOTAL \$ 2.097.059,00					
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:						DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:					
EL TOTAL						EL TOTAL					
CONYUGE 100,00%						CONYUGE 100,00%					
HIJOS 0,00%						HIJOS 0,00%					
GRAN TOTAL \$ 2.097.059,00						GRAN TOTAL \$ 2.097.059,00					
LIQUIDADOR: 2018						LIQUIDADOR: 2018					
ELABORADA EN BOGOTÁ, D.C., EL 16/06/2018						ELABORADA EN BOGOTÁ, D.C., EL 16/06/2018					
INCREMENTO SALARIAL 5,03%						INCREMENTO SALARIAL 5,03%					
DECRETO 324 de 2018						DECRETO 324 de 2018					

LIQUIDACION DE REAJUSTE DE ASIGNACION

LUGAR Y FECHA LIQUIDACION:

Bquilla, 28 de Octubre de 2020

NOMBRE DEL EMPLEADO:		C.C. No.		AÑO RETIRO			
LUIS FLORIONDO NUÑEZ PEÑA		5.894.527		1.985			
GRADO		PORCENTAJE		BASE DE LIQUIDACION RETIRADOS ANTES 1997			
AGENTE		6%		\$ -			
TIEMPO RETIRO	AÑO	SALARIO	PORC	BASE LIQ.	PORC	INCREMENTO	IPC
AÑO DE RETIRO	1997	294.462	85%	250.293	6%	15.018	21,63%
AÑO DE RETIRO	1998	347.361	85%	295.257	6%	17.715	17,68%
AÑO DE RETIRO	1999	399.153	85%	339.280	6%	20.357	16,70%
AÑO DE RETIRO	2000	435.995	85%	370.596	6%	22.236	9,23%
AÑO DE RETIRO	2001	475.235	85%	403.950	6%	24.237	8,75%
AÑO DE RETIRO	2002	503.749	85%	428.187	6%	25.691	7,65%
AÑO DE RETIRO	2003	539.013	85%	458.161	6%	27.490	6,99%
AÑO DE RETIRO	2004	573.995	85%	487.896	6%	29.274	6,49%
AÑO DE RETIRO	2005	605.564	85%	514.729	6%	30.884	5,50%
AÑO DE RETIRO	2006	635.842	85%	540.466	6%	32.428	4,85%
AÑO DE RETIRO	2007	664.455	85%	564.787	6%	33.887	4,48%
AÑO DE RETIRO	2008	702.263	85%	596.924	6%	35.815	5,69%
AÑO DE RETIRO	2009	756.127	85%	642.708	6%	38.562	7,67%
AÑO DE RETIRO	2010	771.249	85%	655.562	6%	39.334	2,00%
AÑO DE RETIRO	2011	795.698	85%	676.343	6%	40.581	3,17%
AÑO DE RETIRO	2012	835.483	85%	710.161	6%	42.610	3,73%
AÑO DE RETIRO	2013	864.224	85%	734.590	6%	44.075	2,44%
AÑO DE RETIRO	2014	889.632	85%	756.187	6%	45.371	1,94%
AÑO DE RETIRO	2015	931.088	85%	791.425	6%	47.485	3,66%
AÑO DE RETIRO	2016	1.003.434	85%	852.919	6%	51.175	6,77%
AÑO DE RETIRO	2017	1.071.166	85%	910.491	6%	54.629	5,75%
AÑO DE RETIRO	2018	1.125.688	85%	956.835	6%	57.410	4,09%
AÑO DE RETIRO	2019	1.176.344	85%	999.892	6%	59.994	3,18%
AÑO DE RETIRO	2020	1.176.344	85%	999.892	6%	59.994	3,80%
TIEMPO TOTAL 1997 - 2020		23 AÑOS					
				AÑO	LIQUIDADAS	PENDIENTE	
MESADA SALARIAL	(1997-01-01/ 1997-12-30)			1997	75.088	75.088	
	(1998-01-01/ 1998-12-30)			1998	212.585	212.585	
	(1999-01-01/ 1999-12-30)			1999	244.282	244.282	
	(2000-01-01/ 2000-12-30)			2000	266.829	266.829	
	(2001-01-01/ 2001-12-30)			2001	290.844	290.844	
	(2002-01-01/ 2002-12-30)			2002	308.294	308.294	
	(2003-01-01/ 2003-12-30)			2003	329.876	329.876	
	(2004-01-01/ 2003-12-30)			2004	351.285	351.285	
	(2005-01-01/ 2005-12-30)			2005	370.605	370.605	
	(2006-01-01/ 2006-12-30)			2006	389.135	389.135	
	(2007-01-01/ 2007-12-30)			2007	406.646	406.646	
	(2008-01-01/ 2008-12-30)			2008	429.785	429.785	
	(2009-01-01/ 2009-12-30)			2009	462.750	462.750	
(2010-01-01/ 2010-12-30)			2010	472.004	472.004		
(2011-01-01/ 2011-12-30)			2011	486.967	486.967		
(2012-01-01/ 2012-12-30)			2012	511.316	511.316		
(2013-01-01/ 2013-12-30)			2013	528.905	528.905		

(2014-01-01/ 2014-12-30)	2014	544.455	544.455
(2015-01-01/ 2015-12-30)	2015	569.826	569.826
(2016-01-01/ 2016-12-30)	2016	614.102	614.102
(2017-01-01/ 2017-12-30)	2017	655.553	655.553
(2018-01-01/ 2018-12-30)	2018	688.921	688.921
(2019-01-01/ 2019-12-30)	2019	719.923	719.923
(2020-01-01/ 2020-10-30)	2020	599.935	599.935

PRIMAS	(1997-01-01/ 1997-12-30)	1997	30.035	30.035
	(1998-01-01/ 1998-12-30)	1998	35.431	35.431
	(1999-01-01/ 1999-12-30)	1999	40.714	40.714
	(2000-01-01/ 2000-12-30)	2000	44.471	44.471
	(2001-01-01/ 2001-12-30)	2001	48.474	48.474
	(2002-01-01/ 2002-12-30)	2002	51.382	51.382
	(2003-01-01/ 2003-12-30)	2003	54.979	54.979
	(2004-01-01/ 2003-12-30)	2004	58.547	58.547
	(2005-01-01/ 2005-12-30)	2005	61.768	61.768
	(2006-01-01/ 2006-12-30)	2006	64.856	64.856
	(2007-01-01/ 2007-12-30)	2007	67.774	67.774
	(2008-01-01/ 2008-12-30)	2008	71.631	71.631
	(2009-01-01/ 2009-12-30)	2009	77.125	77.125
	(2010-01-01/ 2010-12-30)	2010	78.667	78.667
	(2011-01-01/ 2011-12-30)	2011	81.161	81.161
	(2012-01-01/ 2012-12-30)	2012	85.219	85.219
	(2013-01-01/ 2013-12-30)	2013	88.151	88.151
	(2014-01-01/ 2014-12-30)	2014	90.742	90.742
	(2015-01-01/ 2015-12-30)	2015	94.971	94.971
	(2016-01-01/ 2016-12-30)	2016	102.350	102.350
(2017-01-01/ 2017-12-30)	2017	109.259	109.259	
(2018-01-01/ 2018-12-30)	2018	114.820	114.820	
(2019-01-01/ 2019-12-30)	2019	119.987	119.987	
(2020-01-01/ 2020-10-30)	2020	59.994	59.994	

INTERESES INCREMENTO (IPC)	(1997-01-01/ 1997-12-30)	1997	22.738	22.738
	(1998-01-01/ 1998-12-30)	1998	43.849	43.849
	(1999-01-01/ 1999-12-30)	1999	47.597	47.597
	(2000-01-01/ 2000-12-30)	2000	28.733	28.733
	(2001-01-01/ 2001-12-30)	2001	29.690	29.690
	(2002-01-01/ 2002-12-30)	2002	27.515	27.515
	(2003-01-01/ 2003-12-30)	2003	26.901	26.901
	(2004-01-01/ 2003-12-30)	2004	26.598	26.598
	(2005-01-01/ 2005-12-30)	2005	23.780	23.780
	(2006-01-01/ 2006-12-30)	2006	22.019	22.019
	(2007-01-01/ 2007-12-30)	2007	21.254	21.254
	(2008-01-01/ 2008-12-30)	2008	28.531	28.531
	(2009-01-01/ 2009-12-30)	2009	41.408	41.408
	(2010-01-01/ 2010-12-30)	2010	11.013	11.013
	(2011-01-01/ 2011-12-30)	2011	18.010	18.010
	(2012-01-01/ 2012-12-30)	2012	22.251	22.251
(2013-01-01/ 2013-12-30)	2013	15.056	15.056	



(2014-01-01/ 2014-12-30)	2014	12.323	12.323
(2015-01-01/ 2015-12-30)	2015	24.332	24.332
(2016-01-01/ 2016-12-30)	2016	48.504	48.504
(2017-01-01/ 2017-12-30)	2017	43.977	43.977
(2018-01-01/ 2018-12-30)	2018	32.873	32.873
(2019-01-01/ 2019-12-30)	2019	26.709	26.709
(2020-01-01/ 2020-10-30)	2020	25.077	25.077
VALOR TOTAL			12.731.688
TOTAL NETO A PAGAR			12.731.688


JUAN M. BECERRA GARCIA
 Contador Público
 C.C. No. 72,003,307 de Barranquilla
 T.P. No. 127,914-T de la J.C.C.

Señor
PROCURADOR JUDICIAL ADMINISTRATIVO
E. S. D.

ASUNTO: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
CONVOCANTE: IRMINA RIPOLL SUAREZ
CONVOCADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
(CASUR)

NATASHA BUSTAMANTE LLINÁS, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 45'488.923, abogada con T.P. No. 77098 del C.S. de la J. actuado en ejercicio del poder que me otorga la Señora IRMINA RIPOLL SUAREZ identificada con la C.C. No. 22'382.593 de Barranquilla, presento ante esta Procuraduría solicitud de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVA contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR) representada por el Director General **JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON** en virtud de los siguientes:

1. HECHOS

PRIMERO: Que al señor del señor Agente ® NUÑEZ PEÑA LUIS FLORIONDO identificado con la C.C. No. 5'894.527 de Barranquilla, en su calidad de titular le fue reconocida asignación de retiro por CASUR desde el año 1985 mediante acto administrativo Resolución N° 0334 del 13 de febrero de la misma anualidad.

SEGUNDO: Que durante los años de 1996 al 2004 los ajustes anuales de la asignación de retiro del señor Agente ® NUÑEZ PEÑA LUIS FLORIONDO se realizaron de conformidad con los Decretos 107 de 1996, 122 de 1997, 058 de 1998, 062 de 1999, 2724 de 2000, 2737 de 2001, 745 de 2002, 3552 de 2003, 4158 de 2004 los cuales estuvieron por debajo del Índice de Precios al Consumidor (IPC), incidiendo en los pagos de los años siguientes.

TERCERO: Entre los años 1997 al 2004 los incrementos anuales estuvieron por debajo del Índice de Precios al Consumidor -IPC-, valores diferenciales que no prescriben y que pueden arrastrarse hasta que se haga efectiva su reclamación y pago, complementados con su indexación y reajuste, incidiendo en el salario básico de mi prohijado.

CUARTO: Que con fecha del 05 de junio de 2003 sucedió el fallecimiento del señor LUIS FLORIONDO NUÑEZ PEÑA, por lo que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional-CASUR- le reconoció en calidad de beneficiaria la sustitución de la asignación de retiro a la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ.

QUINTO: La señora IRMINA RIPOLL SUAREZ solicitó a CASUR el reajuste de su pensión por los valores dejados de recibir durante todo este tiempo, así como el pago de las diferencias que resultaran por concepto de reajuste.

SEXTO: Que CASUR por medio de oficio de radicado 202012000183481 Id: 593629 negó a la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ el reajuste de la pensión con arreglo a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) así como el pago de las diferencias por concepto de reajuste; sin embargo, invita a conciliar ante la Procuraduría General de la Nación.

2. DIFERENCIAS A CONCILIAR

Mediante la presente solicitud se pretende que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) reconozca y pague a la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ el incremento por concepto de IPC de la asignación de retiro de la cual es titular, debido a que de los años 1996 al 2004 los incrementos anuales estuvieron por debajo del Índice de Precios al Consumidor -IPC-.

A partir de la vigencia de la Ley 238 de 1995, el grupo de pensionados de los sectores excluidos de la aplicación de la Ley 100 de 1993, si tienen derecho a que se les reajuste sus pensiones teniendo en cuenta la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE. En tales circunstancias, el ajuste de pensiones y asignaciones de retiro de los miembros de la Fuerza Pública debe hacerse conforme al Índice de Precios al Consumidor I.P.C. de que trata el Sistema General de Pensiones de la Ley 100 de 1993 por remisión expresa que hiciera el propio legislador en la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo anterior se solicita a CASUR la liquidación y pago de las diferencias por concepto de IPC indexados desde el año 1997 y se ajuste la pensión de la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ.

3. ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA

El valor dejado de pagar por diferencias de IPC indexados desde el año 1997 asciende a la suma de \$ 12'731.688 mil pesos m/l. valor que se sintetiza en tabla que se adjunta con este memorial.

4. DE LA PRETENSION

1. Que se sirva admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la señora IRMINIA RIPOLL SUAREZ a través de su apoderada, para efectos de convocar audiencia de conciliación extrajudicial, a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR-.
2. Que de efectuarse un acuerdo conciliatorio entre CASUR y la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ se le paguen las diferencias dejadas de cancelar por IPC desde la fecha de la pensión como titular hasta que se haga efectiva la obligación.
3. Que se declare la Nulidad del acto administrativo contenido en el oficio con No de radicado 202012000183481 Id: 593629 expedido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General de la Caja de Sueldos de Retiro por medio del cual negó el reconocimiento y pago del reajuste de la asignación de retiro diciendo: que no era procedente acceder a su petición, por los motivos expuestos.
4. Como consecuencia de la declaración anterior y a manera de restablecimiento del derecho, se condene a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional a reconocer y pagar a mi mandante IRMINA RIPOLL SUAREZ la diferencia en el reajuste anual de la sustitución de la asignación de retiro con la inclusión de los porcentajes del Índice de Precios al Consumidor decretado por el D.A.N.E. correspondiente a los años 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2005, 2.006, 2.007, 2.008 y 2.009 y los siguientes a la que ponga fin a esta solicitud, y en adelante, deberá aplicar este índice cuando sea mayor a la escala gradual porcentual y al método de la oscilación.
5. Que se proceda al reconocimiento y pago de las sumas de dinero que resulten de la diferencia entre el reajuste anual aplicando el I.P.C. a las

mesadas de asignación de retiro y lo pagado como aumento anual de las mismas mesadas con la escala gradual porcentual y el método de la oscilación.

6. Todos los pagos adeudados deben hacerse con el correspondiente ajuste de valor, según el Índice de Precios al Consumidor para cada año, conforme lo establece el inciso final del artículo 187 del Código de Procedimiento Administrativo y lo de lo Contencioso Administrativo.
7. Las cantidades adeudadas devengarán intereses comerciales a partir de su causación y moratorios a partir de la ejecutoria de la sentencia, artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y lo de lo Contencioso Administrativo.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Caja de Sueldos de la Policía Nacional al negarle el ajuste a la sustitución de la asignación de retiro de la señora IRINA RIPOLL SUAREZ transgrede el preámbulo y los artículos 1, 2, 3, 6, 13, 48 y 53 de la Constitución Política; Ley 238 de 1995; parágrafo 4 del artículo 279 de la ley 100 de 1993; literal A artículo 1, 2 y 13 Ley 4 de 1992.

Adicionalmente CASUR desconoce los pronunciamientos del órgano de cierre constitucional, el reajuste del salario mínimo legal debe ser real y permanente, para evitar la pérdida de su poder adquisitivo en tal sentido existe el deber constitucional del Estado de mantener el poder adquisitivo del salario y asegurar sus incrementos para conservar el mínimo vital de acuerdo con su nivel de vida, asegurando un orden social y económico fundado en principios de solidaridad y dignidad, de mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la Constitución aplicando el principio de igualdad frente a ley y prohibir al Gobierno desmejorar los derechos a los pensionados con asignación de retiro.

6. PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Derecho de petición por medio del cual se solicitó el reconocimiento del derecho.
3. Contestación del Derecho de petición expedido por CASUR de número 202012000183481 Id: 593629 mediante el cual se niega el reajuste pretendido y se invita a presentar solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
4. Liquidación de reajuste de la sustitución de asignación de retiro de la señora IRMINIA RIPOLL SUAREZ.
5. Hoja de servicio No 1447 del 25-10-84 del Agente ® NUÑEZ PEÑA LUIS FLORIONDO.
6. Resolución N° 0334 del 13 de febrero de 1985, por la cual se le reconoce asignación de retiro Agente ® NUÑEZ PEÑA LUIS FLORIONDO.
7. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la señora IRMINIA RIPOLL SUAREZ.
8. Constancia de sueldos de la convocante, con liquidación anual con aumento de salario desde el año 1997.

7. NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 26 No 3ª-272-Apto 501-Torre 2 Ed. Torres de Villa Campestre-Puerto Colombia-.

La entidad convocada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR) Carrera 7a No. 12B 58 Bogotá – Colombia

La Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado en la ciudad de Bogotá D.C. Carrera 7 No.75-66 Piso 2 y 3.

9. ANEXOS

Anexo los documentos enunciados como pruebas, poder a mi favor, constancia de envío de la solicitud de conciliación a la convocada CASUR y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

Del Señor Procurador, Atentamente,



NATASHA BUSTAMANTE LLINÁS
C.C. No 45'488.923
T.P. No 77098 del C. S. de la J.



Barranquilla, 23 de Marzo de 2021

/-1

Doctor (a):

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ.

Juez Octavo Administrativo Oral

Circuito de Barranquilla – Atlántico

E. S. D.

REF: Conciliación Extrajudicial.

RAD: 08001-33-33-008-2021-00020-00.

Demandante: IRMINA RIPOLL SUAREZ.

Demandado: CASUR.

Asunto: Recurso de Reposición Contra Auto Improbación Conciliación de fecha 19 de marzo de 2021.

ESLETH DEL CARMEN SALCEDO SANTIAGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.688.720 expedida en la ciudad de Barranquilla (Atl), abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No.229.761 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Establecimiento Público, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado por el Decreto 417 de 1955, adicionado y reformado por el Decreto 3075 de 1995, y reglamentario mediante los Decretos 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984 y 823 de 1995 y Acuerdo 008 del 2001, según poder proferido y anexo, dentro del término legal, con el debido respeto, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que improbió la conciliación extrajudicial del expediente de la referencia.

DOMICILIO

La Entidad demandada, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, tienen su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., carrera 7a. No. 13-58 piso 10, teléfonos 2860911 Extensión 255 y 2821857 y el suscrito apoderado, tienen su domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, carrera 6ª No. 33-40 barrio El Limón.



CALIDAD DE LA DEMANDADA

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, es un establecimiento público, Entidad descentralizada del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado mediante decreto 0417 de 1955, adicionado y reformado por los decretos 3075 de 1955, 782 de 1956, 234 de 1971, 2003 de 1984 y 823 de 1995, conforme con los decretos 1050 de 1968, 3130 de 1968 y la ley 489 de 1998, por lo cual goza de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente; representada legalmente por el Director Brigadier General(r) JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, según el decreto 2293 del 08 de Noviembre de 2012.

CONSIDERACIONES FACTICAS Y LEGALES

Mediante el auto de fecha 19 de marzo de 2021, notificado el día 23 del mismo mes y año mediante estado, el juez de instancia considero improbar el acuerdo conciliatorio celebrado por cuanto

“Sin embargo, llama la atención del Despacho, que la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ, no adjunto Resolución alguna en la cual la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, le reconociera la calidad de beneficiaria de la asignación de retiro del señor Agente ® LUIS FLORIDO NUÑEZ PEÑA (Q.E.P.D.); en la solicitud de la Conciliación Extrajudicial se afirma que el fallecimiento ocurrió el 05 de junio de 2003”.

A folio 51 de los antecedentes administrativos del hoy extinto señor LUIS FLORIDO NUÑEZ PEÑA (q.e.p.d), identificado con cedula de ciudadanía No. 5.894.527, se obra en el expediente REGISTRO DE DEFUNCIÓN de fecha **05 DE JUNIO DE 2003** y a folio 67 a 69 mediante **RESOLUCIÓN NO. 4991 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2003** se reconoce a la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ, en calidad de cónyuge supérstite en cuantía equivalente al total de la prestación.

“Apreciándose, además, que la convocada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL no allegó los antecedentes administrativos del caso; y la Resolución No. 0334 que reconoció asignación de retiro al señor Agente ® LUIS FLORIDO NUÑEZ PEÑA (Q.E.P.D.), se encuentra ilegible”.



A folio 19 y 20 se encuentra la **Resolución 334 de fecha 13 de febrero de 1985**, donde se reconoció asignación de retiro al señor Agente ® LUIS FLORIDO NUÑEZ PEÑA (Q.E.P.D.),

“Por otra parte, encontramos, dentro de los anexos de la solicitud de la Conciliación Extrajudicial, respuesta dada a la convocante, a la petición presentada con No. 588675 el 1° de septiembre de 2020, suscrita por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CASUR Dra. CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ, con la cual se le indica que dicha entidad no accede de manera favorable al reajuste de la asignación de retiro con base en el IPC, en sede administrativa, es decir, que el reajuste de la liquidación debió efectuarse por parte de CASUR desde el 1° de septiembre de 2017, en razón a la prescripción cuatrienal, a que hace alusión el artículo 113 del Decreto 1213 de 1990, pero la liquidación presentada por CASUR tiene como fecha de inicio 17 de mayo de 2014 a 09 de febrero de 2021, desconociéndose por esta instancia, el fundamento para señalar como fecha de inicio 17 de mayo de 2014”.

Se señor Juez a Folios 105 y 106 se observa el sello de radicación de CASUR de la petición formulada por la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ, con fecha 17 de mayo de 2018, y teniendo en cuenta las políticas de la entidad según acta No. 02 de fecha 07 de enero de 2021, se toma el derecho de petición mas antiguo y favorable siempre y cuando no se encuentre prescrito, caso en el cual la señora presento dicha petición 17 de mayo de 2018, tomándose como fecha de prescripción cuatrienal 17 de mayo de 2014 hasta el 09 de febrero de 2021 fecha de realización de la audiencia.

Sin embargo, su señoría su decisión no se encuentra ajustada a lo establecido legalmente respecto al tema. Veamos por qué:

1. Deberes de Juez

El artículo 42 del Código General del Proceso que consagra los deberes del juez aplicables a todas las jurisdicciones, consagra en su numeral 4 lo siguiente:

“ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ. Son deberes del juez:

(...)



4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes.”

Así mismo el artículo 43 del CGP en su numeral 4 establece que:

ARTÍCULO 43. PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso

De acuerdo a las normas transcritas anteriormente, era una obligación del Juez requerir al suscrito o a las partes para que fuera aportado y aclarado la documentación que hacía falta para que pudiera arribar a la certeza de que el acuerdo conciliatorio contaba con los soportes pertinentes, todo esto teniendo en cuenta las demás documentación aportada, por lo que lo procedente era requerir ese documento a las partes o al suscrito.

Ahora, si bien es cierto que los deberes del juez no relevan a las partes de cumplir con la carga de la prueba de forma diligente, también lo es que la oficiosidad del juez cobra mayor fuerza en escenarios como el presente donde existe una voluntad para finiquitar un conflicto extrajudicialmente, con todos los beneficios que esto representa para las mismas partes como para la propia administración de justicia que podría evitar aún más su propia congestión judicial.

No obstante, lo anterior, el suscrito se permite allegar en este momento la documentación y aclaraciones correspondientes, por lo que se le solicita a su señoría de manera muy respetuosa que acepte dicho documento y apruebe la conciliación.

SOLICITUD

Por todas las razones anteriores solicito al honorable Juez que al momento de resolver dicho escrito que se surte en su despacho, se sirva revocar el auto que imprueba la conciliación extrajudicial de la referencia y en su lugar aprobar la misma.

Con sentimiento de alta consideración del señor juez,

ANEXOS

1. Antecedentes administrativos del señor Agente @ LUIS FLORIDO NUÑEZ PEÑA (Q.E.P.D.).



NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandada y el suscrito apoderado las recibirán en la carrera 6ª No. 33-40 Barrio El Limón de Barranquilla, correo electrónico esleth.salcedo720@casur.gov.co, esleth-salcedo@hotmail.com Tel: 3015280532.

De usted señor Juez,

ESLETH DEL CARMEN SALCEDO SANTIAGO

C.C. No. 1.045.688720 Barranquilla (Atl)

T.P. No. 229.761 DEL C.S. de la Judicatura.

-

Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Barranquilla

De: Natasha Bustamante Llinás <natashavictoria1970@hotmail.es>
Enviado el: miércoles, 24 de marzo de 2021 4:55 p. m.
Para: Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Barranquilla; Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla
Asunto: Envío Recurso de reposición.
Datos adjuntos: RESOLUCIÓN SUSTITIUCION IRMINA RIPOLL SUAREZ.pdf; Recurso de Reposición Irmina Ripoll.pdf

Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

Señores
JUZGADO 8o Administrativo

Ref: Recurso de reposición

NATASHA BUSTAMANTE LLINÁS, apoderada de la señora Irmina Ripoll Suarez, por medio del presente correo adjunto el recurso de reposición presentado dentro del término de ley contra el auto de fecha 19 de marzo, notificado el 23 de marzo, correspondiente a la conciliación bajo radicado 2021-00020- contra CASUR.

Atentamente,

NATASHA BUSTAMANTE LLINÁS
C.C.No 45488923
T.P. No 77098 CSJ.

Doctor:

HUGO CALABRIA LÓPEZ

JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO

E. S. D.

REF: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CONVOCANTE: IRMINA RIPOLL SUAREZ

CONVOCADO: CASUR

RADICADO: 08-001-33-33-008-2021-00020-00

NATASHA BUSTAMANTE LLINÁS mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45'488.923 expedida en Cartagena, abogada en ejercicio con T.P. No. 77098 del C. S. de la J., llego ante usted actuando en representación de la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ con el fin de interponer recurso de Reposición contra el auto de fecha 19 de marzo de 2021, por el que se improbo la conciliación extrajudicial solicitada por la sra Irmina Ripoll Suárez, bajo las siguientes consideraciones:

A través de auto del 19 de marzo de 2021, notificado mediante estado electrónico en el día de ayer 23 de marzo se conoció que fue improbadado el acuerdo conciliatorio celebrado entre CASUR y la señora Irmina Ripoll Suarez al considerarse que la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ no adjuntó la resolución a través de la cual la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR- le reconoció la calidad de beneficiaria de la asignación de retiro del señor Agente ® LUIS FLORIDO NUÑEZ PEÑA (q.e.p.d).

En aras de sincronizar los principios procesales y evitar la paralización y dilación del proceso en procura de la economía procesal ante lo que representa los intereses patrimoniales de la nación evitando a futuro mayor erogación dentro de la causa que se repone solicito de manera respetuosa al señor Juez tener en cuenta el documento que se anexa por medio de la cual se demuestra que para el año 2003 fue expedida la resolución No 4994, exactamente el día 25 de agosto, con la que se reconoció a la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ, en calidad de cónyuge supérstite, documento que existe y además hace parte de los archivos de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, el que sin su existencia hubiese sido un desjuicio solicitar la conciliación para reconocimiento del reajuste pretendido y menos la convocada lo hubiese conciliado; no obstante de los tantos otros documentos que así lo demuestran, entre ellos los volantes de pago de las asignaciones mensuales en los que aparece de manera específica tanto e nombre del titular, como el nombre del beneficiario.

La Corte Constitucional ha señalado que, por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas. Ahora bien, con fundamento en el derecho de acceso a la administración de justicia y en el principio de la prevalencia del derecho sustancial, esta Corporación ha sostenido que en una providencia judicial puede configurarse un defecto procedimental por "exceso ritual manifiesto" cuando hay una renuncia consciente de la verdad jurídica objetiva evidente en los hechos, por extremo rigor en la aplicación de las normas procesales. Sentencia T-268/10

Conveniente hubiese resultado haber requerido a las partes la documentación para arribar a la certeza de que el acuerdo conciliatorio contaba con los soportes pertinentes, sin que se pretendiera relevar a las partes de cumplir con la carga de la prueba de forma diligente, pues, el poder oficioso del juez cobra mayor fuerza en escenarios como el presente donde existe una voluntad para finiquitar un conflicto extrajudicialmente, con todos los beneficios que esto representa para las mismas partes como para la propia administración de justicia que podría evitar aún más su propia congestión judicial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa al señor Juez se sirva revocar el auto del 19 de marzo y en consecuencia aprobar la conciliación acordada entre mi representada y CASUR.

Respetuosamente,



NATASHA BUSTAMANTE LLINÁS
C.C. No. 45'488.923 de Cartagena
T.P. No. 77098 del C.S.J.

66
68

REPUBLICA DE COLOMBIA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 004994 DEL 25 AGO. 2003

Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, con fundamento en el expediente a nombre del extinto Agente (r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, con cédula de ciudadanía No.5.894.527.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE
RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo 008 de 2001, Estatuto Interno y,

CONSIDERANDO :

Que esta Entidad reconoció asignación mensual de retiro, a partir del 10-11-84-1984, en cuantía equivalente al 85% del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado, al señor Agente (r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO.

Que según documento obrante dentro del expediente administrativo, el mencionado señor falleció el 05-06-2003.

Que el causante figuraba casado con la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ, nacida el 01-03-1945.

Que con escrito radicado en esta Entidad, bajo el No.028193 del 10-07-2003, la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ, solicita el reconocimiento de sustitución de asignación mensual de retiro a la cual cree tener derecho en calidad de cónyuge supérstite.

Que se publicó el edicto que preceptúan el decreto 981 de 1946 y la ley 44 de 1980.

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, el Decreto 1029 de 1994 y el fallo proferido por la Corte Suprema de Justicia, el 26-03-96 y Jurisprudencia reciente, en concordancia con lo consagrado en el artículo 130 del Decreto 1213 de 1990, es procedente reconocer sustitución de asignación mensual de retiro a partir del 05-06-2003, a la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ, en calidad de cónyuge supérstite y por convivir con el causante a la fecha del fallecimiento, en cuantía equivalente al total de la prestación que devengaba el extinto Agente (r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO y ordenar el pago a la misma beneficiaria, a partir del 01-08-2003 (según resolución No.04473 del 28-07-2003).

at. t

67
2 69

RESOLUCION No. 004994 DEL 25 AGO. 2003 HOJA No.

Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, con fundamento en el expediente a nombre del extinto Agente (r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, con cédula de ciudadanía No.5.894.527.

Que se debe ordenar cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera - Grupo de Cartera de esta Caja, previa las deducciones de Ley los valores que se encuentran constituidos en Acreedores Varios por el tiempo comprendido del 05-06-2003 al 31-07-2003, según baja por defunción, en las mismas proporciones establecidas para el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro.

Que se debe deducir de la prestación reconocida, la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de gastos de publicación del edicto.

Que esta Caja se reserva el derecho a descontar los valores que el causante le haya quedado adeudando de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 2094 de 1989.

RESUELVE :

ARTICULO 1°. Reconocer sustitución de asignación mensual de retiro a partir del 05-06-2003, a la señora IRMINA RIPOLL SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.382.593, en calidad de cónyuge superviviente y por convivir con el causante a la fecha del fallecimiento, en cuantía equivalente al total de la prestación que devengaba el extinto Agente (r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO y ordenar el pago a la misma beneficiaria, a partir del 01-08-2003 (según resolución No.004473 del 28-07-2003).

ARTICULO 2°. Ordenar cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera- Grupo de Cartera de esta Caja, previa las deducciones de Ley los valores que se encuentran constituidos en Acreedores Varios por el tiempo comprendido del 05-06-2003 al 31-07-2003, según baja por defunción, en las mismas proporciones establecidas para el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro.

ARTICULO 3°. Deducir de la prestación reconocida, la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de gastos de publicación del edicto.

ARTICULO 4°. Descontar los valores que el causante le haya quedado adeudando a la Entidad, según lo considerado.

1007. 1

68
3 70

Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, con fundamento en el expediente a nombre del extinto Agente (r) NÚÑEZ PEÑA LUIS FLORINDO, con cédula de ciudadanía No.5.894.5276.

ARTICULO 5°. Extinguir la prestación en el evento de incurrir la beneficiaria en alguna de las causales de Ley.

ARTICULO 6°. Redistribuir la prestación en el evento que se presenten otros beneficiarios con mejor o igual derecho.

ARTICULO 7°. Descontar el 5% mensual de la prestación y las diferencias por aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 8°. Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección Financiera-Grupo de Cartera y agregar otra al expediente administrativo No.295 de 2003.

ARTICULO 9°. Declarar que contra la presente Resolución sólo procede el Recurso de Reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación Personal o por Edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

25 SEP 2003

Coronel © LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General Caja de Sueldos de Retiro
Policía Nacional

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA
1 - SET. 2003

VICTOR MANUEL PINO GARCIA
Subdirector de Prestaciones Sociales